

Programa de becas del Ministerio de Justicia: una guía práctica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA



Centro de
Estudios
Jurídicos

Cita recomendada: Programa de becas del Ministerio de Justicia: una guía práctica.

Coordinación:

Abigail Fernández González. Directora del Centro de Estudios Jurídicos.

Teresa Muñoz-Reja Herrero. Subdirectora General – Jefa de Estudios del Centro de Estudios Jurídicos.

María de Galardi Mendiluce. Subdirectora adjunta del Centro de Estudios Jurídicos.

Edita: Centro de Estudios Jurídicos.

NIPO (ed. electrónica en PDF): 054230087

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es>

Programa de becas del Ministerio de Justicia: una guía práctica



Madrid, 2023

Índice

1. Introducción	7
2. Las ayudas públicas	10
2.1 Concepto	10
2.2 Marco legal	11
2.3 Especial referencia al Estado Social de Derecho	12
2.4 La necesidad de control financiero	13
2.5 Las becas: concepto y objeto	15
3. Primera fase: diagnóstico	16
3.1 Las Carreras y Cuerpos que integran el personal público de Justicia	17
3.2 El acceso a las Carreras y Cuerpos de Justicia	20
3.2.1 El acceso a las Carreras Judicial y Fiscal	20
3.2.2 El acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia	22
3.2.3 El acceso al Cuerpo de Abogados del Estado	23
3.3 Valoración de la necesidad a partir del análisis de los datos existentes	25
3.3.1 Encuestas en cursos selectivos de acceso a la Carrera Fiscal	25
3.3.2 Encuestas en cursos selectivos de acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia	27
3.3.3 Datos relativos al Cuerpo de Abogados del Estado	29
3.4 Conclusiones de la fase de diagnóstico	29
4. Segunda fase: análisis	31
4.1 Objetivo del Programa de Becas	31
4.2 Objeto del Programa de Becas	32
4.3 Opciones	33
4.3.1 Antecedentes	33
4.3.2 Modelos similares	35

5. Tercera fase: implementación y líneas de acción	38
5.1 Línea normativa	39
5.1.1 El Plan Estratégico de Subvenciones (PES)	39
5.1.2. Las bases reguladoras	41
5.1.3 La orden de obligatoriedad del uso de medios electrónicos	45
5.1.4. La convocatoria de becas	47
5.1.5 Otros instrumentos normativos	52
5.2 Línea digital	53
5.2.1 Recursos informáticos	54
5.2.2 El sistema de gestión de solicitudes	60
5.3 Línea de recursos humanos	68
6. Cuarta fase: ejecución	73
6.1 Procedimiento resultante	73
6.2 Protección de datos	75
6.3 Publicidad y transparencia: la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)	79
6.4. Presupuesto de gastos y gestión presupuestaria	80
6.4.1 Inicio del proceso	80
6.4.2 Modelo de pagos	81
6.4.3 Renuncias y reasignaciones	83
7. Quinta fase: seguimiento y control	84
8. Modelo de estrategia comunicativa	86
8.1 Planteamiento general	86
8.2 El prisma del sector público	90
8.3 Planificación	90
8.4 Cronograma	91
8.5 Seguimiento y medición	91
9. Conclusiones	93

Anexos	95
Anexo 1. El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)	95
Anexo 2. Comparativa de convocatorias 2022-2023 de las becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones	98
Anexo 3. Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado	103
Anexo 4. Referencias legislativas	106
Anexo 5. Documentación de apoyo publicada en el programa de referencia	108
Anexo 6. Abreviaturas	203
Agradecimientos	205

1. Introducción

El apartado segundo del artículo 9 de la Constitución española atribuye a los poderes públicos una responsabilidad que se enmarca en el concepto mismo de Estado social y democrático de Derecho: *"promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los*



obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La asunción de esta responsabilidad debe, por tanto, impregnar la actuación de los poderes públicos, a los que la Constitución interpela para mejorar en términos materiales la vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Sentada esta premisa, si prestamos atención al acceso de los ciudadanos y las ciudadanas a las funciones públicas, encontramos que la Constitución se manifiesta en dos de sus artículos respecto de esta cuestión:

- En el artículo 23.2, de conformidad con el cual (los ciudadanos y ciudadanas) *"tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes"*.
- En el artículo 103, de conformidad con el cual la ley regulará el acceso a la función pública, que debe regirse por los principios de *mérito y capacidad*.

El principio de **igualdad** significa que las personas no deben recibir un trato distinto si no existe un fundamento o razonamiento que lo justifique; el principio de **mérito** hace referencia a la valoración de los méritos académicos y/o profesionales en los procesos de selección de personal público; y el principio de **capacidad**, a la valoración objetiva de las competencias.

Por su parte, tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ) como el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP) declaran expresamente de aplicación los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad a todos los procesos de selección del personal público de Justicia.

A priori, nada podría garantizar mejor el cumplimiento de estos tres principios que unos exámenes públicos a los que puede presentarse cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos. Sin embargo, pese a que las oposiciones son un modelo muy arraigado, también hay un consenso general sobre la necesidad de mejorar determinados aspectos, como, precisamente, la concurrencia efectiva de estos principios constitucionales en el acceso a las carreras y cuerpos públicos.

Para el **Ministerio de Justicia**, el cumplimiento de la responsabilidad que se deriva del apartado segundo del artículo 9 de la Constitución implica, entre otras tareas y en relación con la selección del personal de Justicia, atender a los mecanismos de acceso a las carreras y cuerpos en su ámbito de competencia, y llevar a cabo actuaciones positivas y materiales dirigidas a hacer efectivos estos principios constitucionales.

Éste fue el planteamiento que llevó a la constitución del programa de becas para la preparación de oposiciones en 2022. Entre las distintas vías para favorecer la democratización del acceso a las carreras y cuerpos de Justicia, se consideró prioritario eliminar la brecha socioeconómica en el acceso a través de la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a las personas que, cumpliendo todos los requisitos necesarios para acceder estos cuerpos y queriendo hacerlo, no se lo pudieran permitir por motivos económicos.

Estas becas se plantearon como **subvenciones de entrega directa** dirigidas a sufragar las necesidades vitales y gastos asociados al estudio de unas oposiciones de largo recorrido, como son el pago a preparadores, la adquisición de materiales de estudio o los desplazamientos para realizar las pruebas de acceso.

El diseño, la implementación y la ejecución del proyecto se residenció en el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. (CEJ) al amparo del artículo 434 de La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), que atribuye al CEJ la función de colaboración con el Ministerio de Justicia en la selección, formación inicial y continuada de los miembros de la Carrera Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

En el momento en que el CEJ asumió esta responsabilidad carecía de la experiencia, el conocimiento y los recursos necesarios para impulsar y ejecutar un programa de las características del encomendado. Ello le supuso un enorme esfuerzo de análisis, búsqueda de soluciones, establecimiento de redes y optimización de posibilidades, para el que contó con el apoyo y la dirección estratégica de la

Secretaría de Estado de Justicia, así como con colaboración de otras unidades del Ministerio, pero también de otros Departamentos.

La voluntad de **compartir el conocimiento adquirido** en este proceso ha impulsado la elaboración del presente manual, editado y publicado por el CEJ.

Tomando como referencia el programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones, este manual pretende ofrecer una **visión general** de lo que es un proceso de trabajo multidimensional dirigido a la implementación de políticas públicas y, en particular, de líneas de subvención. Para ello no solo se incide en los requerimientos normativos que deben cumplirse, sino que también se hace una labor de orientación y se realizan reflexiones, sugerencias y alertas sobre elementos que deben ser tomados en consideración, desde la base de la experiencia.

2. Las ayudas públicas

2.1 Concepto

Desde un **enfoque generalista**, las ayudas públicas o subvenciones son una herramienta cuyo objeto es dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas con medidas de apoyo financiero. Las ayudas públicas deben cumplir los siguientes requisitos:



Que la entrega de fondos se realice sin contraprestación directa de la parte beneficiaria.



Que la entrega de fondos esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.



Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o la promoción de una finalidad pública.

Desde una **perspectiva administrativa**, las ayudas públicas constituyen una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Finalmente, desde un **enfoque económico**, las ayudas públicas son una modalidad importante de gasto público, por lo que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

2.2 Marco legal

A nivel estatal, las ayudas públicas se encuentran reguladas en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**, de aplicación a todas las Administraciones públicas, puesto que el interés público demanda que éstas hagan un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional.

La LGS regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento, dotando a las ayudas públicas de un régimen jurídico propio que contempla instrumentos y procedimientos cuyo fin es asegurar una gestión adecuada y un control eficaz de las subvenciones.

En cuanto a su **estructura de contenido**, el **título preliminar** de la LGS contiene las disposiciones generales sobre subvenciones; el **título I** delimita el ámbito objetivo y subjetivo de la propia ley; el **II**, entre otros extremos, contiene disposiciones comunes en las que se establecen los principios inspiradores y los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, competencia, obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras, así como los requisitos para obtener esta condición, la aprobación y el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones, la publicación y la información de las subvenciones concedidas; el título **III** regula el control financiero de las subvenciones e introduce condiciones y procedimientos cuyo fin es la consecución de un control eficaz y garante de los derechos de beneficiarios y entidades colaboradoras; por último, el título **IV** tipifica las infracciones administrativas en materia de subvenciones, incluyendo una graduación del ilícito administrativo por razón de la conducta punible y un régimen jurídico de sanciones acorde con la naturaleza de la conducta infractora.



La gestión de las subvenciones debe realizarse con sujeción a los **principios** de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (apartado tercero del artículo 8 de la LGS).

2.3 Especial referencia al Estado Social de Derecho

Si bien el artículo 9.2 de la Constitución tiene un sentido más amplio, por lo que respecta a las ayudas públicas nos referiremos a uno de sus principales aspectos: el reconocimiento de la igualdad material; y es que la **configuración del Estado como Social exige la intervención de los poderes públicos para que la igualdad de las personas sea real y efectiva.**

Así, el Estado Social de Derecho reinterpreta la igualdad formal integrando el principio de igualdad material, con el fin de conseguir una equiparación real y efectiva de los derechos sociales de los ciudadanos y las ciudadanas.

De esta manera, junto con el principio de igualdad formal que la Constitución proclama en el artículo 14, el artículo 9.2 recoge esta **dimensión material del principio de igualdad**, que el Tribunal Constitucional ha interpretado de la siguiente forma:



El artículo 9.2 de la Constitución española es un precepto que compromete la acción de los poderes públicos a fin de que pueda alcanzarse la igualdad sustancial entre los individuos con independencia de su situación social. (STC 39/1986, de 31 de marzo).



El artículo 9.2 puede imponer, como consideración de principio, la adopción de normas especiales que tiendan a corregir los efectos dispares que, en orden al disfrute de bienes garantizados por la Constitución, se sigan de la aplicación de disposiciones generales en una sociedad cuyas desigualdades radicales han sido negativamente valoradas por la propia Norma Fundamental. (STC 19/1988, de 16 de febrero).



La incidencia del mandato contenido en el artículo 9.2, sobre el que, en cuanto se dirige a los poderes públicos, encierra el artículo 14, supone una modulación de este último, en el sentido, por ejemplo, de que no podrá reputarse de discriminatoria y constitucionalmente prohibida -antes al contrario- la acción de favorecimiento, siquiera temporal, que aquellos poderes emprenden en beneficio de determinados colectivos, históricamente preteridos y marginados, a fin de que, mediante un trato especial más favorable, vean suavizada o compensada su situación de desigualdad sustancial. (STC 216/1991, de 14 de noviembre).

2.4 La necesidad de control financiero

Puesto que existe un gran catálogo de subvenciones de muy diferente índole, que se conceden, además, a través de procedimientos complejos, resulta necesario articular un seguimiento y un control eficaces. Según la exposición de motivos de la LGS, los recursos económicos



destinados a las subvenciones en España han ido creciendo progresivamente en los presupuestos de las distintas Administraciones públicas; además, gran parte de las relaciones financieras entre España y la Unión Europea se instrumentan mediante subvenciones financiadas, totalmente o en parte, mediante fondos comunitarios, que exigen, por lo tanto, coordinación entre los Estados miembros.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hace posible eliminar posibles distorsiones e interferencias, y facilita la coherencia en la actuación de las distintas Administraciones públicas. Además, al tratarse de una modalidad importante de gasto público, las subvenciones deben ajustarse necesariamente a las directrices de la política presupuestaria.

El **título III de la LGS** se centra, como adelantábamos, en el control financiero de las subvenciones, estableciendo la competencia para el ejercicio del control, los deberes y facultades del personal controlador, la obligación de colaboración de beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros, las líneas básicas del procedimiento de control financiero y los efectos de los correspondientes informes.

Al respecto, se establece expresamente el deber de **colaboración**, que en el ámbito del control financiero se hace extensivo no sólo a beneficiarios y entidades colaboradoras, sino también a terceras partes relacionadas con el objeto de la subvención o con su justificación, determinándose, a su vez, cuáles son las facultades de la Intervención General de la Administración del Estado

En aras de lograr una actuación eficaz de las Administraciones Públicas, la LGS determina la necesidad de elaborar un **plan estratégico de subvenciones (PES)** que recoja todas las líneas de subvención que un departamento quiere abrir. A través del PES se introduce la conexión necesaria entre los objetivos y los efectos que se persiguen, con la previsión de sus costes y de las fuentes de

financiación. El objetivo es adecuar las necesidades públicas con los recursos disponibles, articulados a través de las subvenciones.

En este sentido, es importante señalar que la LGS determina un **sistema de seguimiento**, a través del **control y la evaluación de los objetivos**, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o incluso eliminadas.

Respecto del control, la relación de obligaciones de los beneficiarios incluye de forma expresa las de índole contable y registral con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación a nivel financiero. Además, se recoge de forma expresa la facultad del órgano concedente de comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto de la subvención por parte del beneficiario, así como la justificación presentada.



El seguimiento de las subvenciones y el control del grado de cumplimiento de sus fines son clave para conseguir asignaciones de fondos públicos eficaces y eficientes en un contexto de **gestión responsable**, así como para hacer compatibles las políticas de subvenciones con las orientaciones de la política presupuestaria, tanto a nivel estatal como de la Unión Europea.

2.5 Las becas: concepto y objeto

Reciben la consideración de **becas** aquellas subvenciones destinadas al estudio o a la investigación.

Estas ayudas pueden ser directas o canalizadas a través de instituciones, pagos en especie o reducciones de precios o beneficios fiscales, motivadas, y previa solicitud de la parte interesada. Su concesión está supeditada al cumplimiento de una serie de requisitos que pueden ser de carácter socioeconómico y académico, o exclusivamente académico.

El **objeto** genérico de las becas como categoría es eliminar las brechas que provocan que la dedicación al estudio o a la investigación resulte más gravosa a las personas en quienes concurren determinadas condiciones o circunstancias.

Las becas están incluidas en el concepto de subvenciones del artículo 2.1 de la LGS, por lo que vienen condicionadas, como desarrollaremos más adelante, a:

- Su inclusión en un Plan Estratégico de Subvenciones (artículos 8.1 LGS y 11 del Reglamento).
- La publicación de unas bases reguladoras a través de una orden ministerial (artículo 17 LGS).
- Una resolución de convocatoria (artículo 23 LGS).



3. I fase: diagnóstico



Para valorar la oportunidad de convocar ayudas públicas dirigidas a sufragar una actividad determinada es necesario contar con **datos**. En el caso de las becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones, que usaremos como modelo, se partía de una idea precisa de por qué estas becas eran necesarias en el actual escenario de preparación de oposiciones, pero aun así se realizó un análisis de la situación, con dos objetivos:

1. Valorar la conveniencia real de convocar becas para sufragar la preparación de oposiciones a cuerpos de Justicia.
2. En caso de que esa valoración resultara positiva, priorizar las oposiciones a las que dirigir las becas.

Para ello se analizaron las características de las distintas oposiciones de acceso a carreras y cuerpos de Justicia, y se tomó como referencia la información resultante de las encuestas realizadas a funcionarios/as en prácticas que habían superado oposiciones y seguido en el CEJ cursos selectivos de acceso a la Carrera Fiscal y al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:



No podemos obviar el hecho de que existe un **debate abierto** sobre el sistema actual de acceso a la función pública que también afecta a Justicia. Este debate pone sobre la mesa la necesidad de analizar si la base memorística de la mayoría de las pruebas de acceso, así como el sistema de preparación, responden adecuadamente a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad; si permite detectar el tipo de talento que necesita una sociedad en continua evolución, y reflexionar sobre el engarce entre la trayectoria académica personal y los procesos de selección de personal público.

3.1 Las Carreras y Cuerpos que integran el personal público de Justicia

A. La Carrera Judicial

La Carrera Judicial está compuesta por jueces/juezas y magistrados/as integrados/as en el Poder Judicial y que administran justicia a través del ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución.

El acceso a la Carrera Judicial está regulado en el capítulo II del título I del libro IV de la LOPJ.

B. El Ministerio Fiscal

El Ministerio Fiscal está integrado por fiscales a quienes el artículo 124 de la Constitución atribuye la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley.

El acceso a la Carrera Fiscal, al que se refiere el apartado cuarto del artículo 301 de la LOPJ, está regulado en el capítulo III del título III del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), y el capítulo II del título II del Reglamento del Ministerio Fiscal, aprobado por Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo (RMF).

C. El Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia

El Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia es un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, y que ejerce sus funciones con carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina judicial.

El acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, al que se refieren los artículos 442 y 443 de la LOPJ, está regulado en la sección 1ª del capítulo I del título III el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (ROCSJ).

D. Los Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia

Son los encargados de dar soporte y apoyo en su labor a las oficinas de Justicia para el cumplimiento de las funciones, jurisdiccionales o no, que tienen encomendadas. Tienen el carácter de cuerpos estatales y se clasifican en los siguientes grupos diferenciados:

- **Cuerpos Generales:** Ejercen principalmente funciones de contenido procesal y funciones administrativas vinculadas a las anteriores. Los Cuerpos Generales son:
 - El Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
 - El Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
 - El Cuerpo de Auxilio Judicial.
- **Cuerpos Especiales:** Desempeñan funciones objeto de una profesión o titulación específica. Los Cuerpos Especiales son:
 - El Cuerpo de Médicos Forenses.
 - El Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).
 - El Cuerpo de Técnicos Especialistas del INTCF.
 - El Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del INTCF.

El acceso a estos Cuerpos se regula en la LOPJ, y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/291/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

E. El Cuerpo de Abogados del Estado

El Cuerpo de Abogados del Estado ejerce la función de asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento, representación y defensa en juicio de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, órganos constitucionales y, en su caso y a través de los oportunos convenios, las Comunidades Autónomas, las corporaciones locales y las restantes entidades que integran el sector público institucional, en los términos establecidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y en su normativa complementaria. Los Abogados y Abogadas del Estado están integrados en la Abogacía General del Estado.

El acceso al Cuerpo de Abogados del Estado se regula en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el texto refundido del EBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3.2 El acceso a las Carreras y Cuerpos de Justicia

De entre las carreras y cuerpos indicados, se eligió comenzar el programa de becas con las oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado por ser las oposiciones con los temarios más extensos, de preparación más prolongada en el tiempo, dedicación exclusiva y por la responsabilidad profesional de estos cuerpos, sin perjuicio de la complejidad propia de otras oposiciones, de la importancia de otras responsabilidades profesionales, ni de que, en base a las mismas, el programa pueda ampliarse progresivamente a la preparación de otras oposiciones.

3.2.1 El acceso a las Carreras Judicial y Fiscal

El acceso a las Carreras Judicial y Fiscal se realiza en función de los acuerdos de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la LOPJ.

La Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modificó la LOPJ, unificó parcialmente el acceso a las carreras judicial y fiscal. De esta manera, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 306 de la LOPJ, y previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, la Comisión de Selección, mediante acuerdo, convoca pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez, así como plazas de alumnos y alumnas del CEJ, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de abogado/a fiscal.

Este acuerdo, que se publica en el BOE, no solo convoca el proceso selectivo, sin que también establece las bases de fase de oposición.

El proceso selectivo para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal por la categoría de juez o de abogado fiscal consiste en la superación de una oposición libre y de un curso selectivo a seguir en la Escuela Judicial o en el Centro de Estudios Jurídicos, según la elección de las personas aspirantes. Las personas que superan la oposición ejercitan esta opción por el mejor número de orden obtenido en la fase de oposición, teniendo prioridad de elección en la Carrera Judicial o Fiscal el número 1 sobre el número 2, y así sucesivamente hasta agotar las plazas ofrecidas.

Para obtener una plaza y acceder a la segunda fase del proceso selectivo es necesario superar los siguientes **ejercicios** eliminatorios, relativos a los 328 temas correspondientes al Programa que rige la oposición para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal¹:



Primer ejercicio: cuestionario de opción múltiple tipo test, de cien preguntas sobre Teoría General del Derecho y Derecho Constitucional, Derecho Civil y Derecho Penal, que actualmente se celebra simultáneamente en las siguientes cinco ciudades: Barcelona, Granada, Madrid, Valladolid y Valencia.



Segundo ejercicio: exposición oral ante el Tribunal (en Madrid) sobre cinco temas de las siguientes materias: uno de Derecho Constitucional, dos de Derecho Civil, y dos de Derecho Penal.



Tercer ejercicio: exposición oral ante el Tribunal (en Madrid) sobre cinco temas de las siguientes materias: dos de Derecho Procesal Civil, uno de Derecho Procesal Penal, uno de Derecho Mercantil, y uno de Derecho Administrativo o Laboral.

El ingreso en la Carrera Judicial también puede tener lugar por la categoría de magistrado del Tribunal Supremo, o por la de magistrado. Pueden optar por esta vía juristas de reconocida competencia en los casos, forma y proporción respectivamente establecidos en la LOPJ. Por su parte, el acceso a la Carrera Fiscal solo está previsto por el sistema de oposición libre.



Las becas para preparar oposiciones para acceder a las Carreras Judicial y Fiscal no afectan a la separación de poderes en cuanto no se dirigen a jueces ni a magistrados, sino a ciudadanos y ciudadanas que quieren presentarse a las oposiciones para llegar a serlo, o para llegar a ser fiscales. Además, la convocatoria de oposiciones es conjunta con la Carrera Fiscal y, por tanto, no es desagregable.

1 Anexo I en el Acuerdo de la Comisión de Selección, prevista en el artículo 305 LOPJ, de 28 de octubre de 2022 (BOE núm. 263, de 2 de noviembre) con los cambios respecto del Acuerdo de la Comisión de Selección de 28 de octubre de 2021 (BOE núm. 262, de 2 de noviembre) destacados en azul.

3.2.2 El acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia

De conformidad con el artículo 442.1 LOPJ, el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia se lleva a cabo mediante convocatoria del Ministerio de Justicia, a través del sistema de oposición, que es el sistema ordinario de ingreso, o de concurso-oposición libre, que tiene carácter excepcional y en el que las pruebas de conocimiento deben tener un contenido análogo a las de la oposición libre.

El ROCSJ distingue tres **vías de acceso** al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

- a) La oposición libre (artículo 30 ROCSJ).
- b) El concurso-oposición libre (artículo 31 ROCSJ).
- c) El concurso-oposición de promoción interna para quienes cuenten con dos años de antigüedad en el cuerpo de gestión procesal, que se convoca junto con el turno libre y se celebra con anterioridad al mismo. En este caso, la convocatoria puede establecer la exención de pruebas sobre materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, sin que en ningún caso la reducción de contenidos pueda superar el cincuenta por ciento del programa de acceso por el sistema de oposición libre (artículo 32 ROCSJ).

La oposición libre consiste en la superación de los siguientes tres **ejercicios** de carácter eliminatorio, relativos a 266 temas correspondientes en el caso de turno libre o 140² en el de promoción interna:



Primer ejercicio: cuestionario de opción múltiple tipo test con un total de cien preguntas relativas a la primera parte del programa.



Segundo ejercicio: exposición oral ante el tribunal de cuatro temas a escoger de entre los seis que han sido sorteados previamente, relativos a Derecho Civil, Oficina Judicial, Estatuto del Letrado de la Administración de Justicia y Derecho Procesal Civil, y Derecho Procesal Penal.



Tercer ejercicio: resolución de diez preguntas, por escrito, relativas al caso práctico planteado por el tribunal calificador.

2 Esto es así en las convocatorias de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Las personas que superan la oposición acceden a una plaza en el curso selectivo que se sigue ante el CEJ.

3.2.3 El acceso al Cuerpo de Abogados del Estado

Las convocatorias del proceso selectivo al Cuerpo de Abogados del Estado se publican mediante Resolución de la Subsecretaría de Justicia, que se publica en el BOE.

Para acceder a dicho cuerpo es necesario superar los siguientes cinco **ejercicios** de carácter eliminatorio, que, exceptuando el tercer ejercicio, de idiomas, versan sobre 465 temas.



Primer ejercicio: exposición oral ante el tribunal relativa a temas de Derecho Civil, Derecho Hipotecario, Derecho Procesal, Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo.



Segundo ejercicio: exposición oral ante el tribunal relativa a temas de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Internacional Público y Derecho Comunitario Europeo, y Derecho Penal.



Tercer ejercicio: dos pruebas de idiomas cuyo fin es acreditar oralmente ante el tribunal, los conocimientos suficientes de lectura y traducción de un idioma extranjero:

- o La primera, de carácter obligatorio y eliminatorio (los y las aspirantes pueden elegir inglés o francés).
- o La segunda, de carácter voluntario y no eliminatorio (los y las aspirantes pueden elegir cualquier idioma extranjero oficial de la Unión Europea, siempre que sea diferente al elegido en la prueba anterior).



Cuarto ejercicio: de carácter práctico, consistente en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sean parte el Estado o las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.



Quinto ejercicio: de carácter práctico, consistente en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración General del Estado o sus Entidades Públicas o dependientes.



Todas las convocatorias de dichos procesos selectivos tienen en cuenta:

1. Una reserva de plazas para personas con **discapacidad** en grado igual o superior al 33%, siempre que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes, de conformidad con la normativa de aplicación en cada caso, y en concordancia con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
2. El principio de **igualdad de trato entre mujeres y hombres** en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el EBEP, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.3 Valoración de la necesidad a partir del análisis de los datos existentes

Para valorar la necesidad de convocar becas para preparar estas oposiciones, el CEJ estudió la parte socioeconómica de las encuestas realizadas a funcionarios/as en prácticas que habían superado oposiciones y seguido en el CEJ los cursos selectivos más recientes de acceso a la Carrera Fiscal y al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

3.3.1 Encuestas en cursos selectivos de acceso a la Carrera Fiscal

En las encuestas que el CEJ realizó en el contexto de las promociones 56, 57, 58 y 59 del curso selectivo de acceso a la carrera fiscal se habían obtenido los siguientes datos:

- Más del 80% del alumnado se había **dedicado en exclusiva al estudio** de la oposición, con una media de horas diarias de estudio cercana a las diez horas, y durante un plazo medio de tiempo superior a los cuatro años.
- El 97,86% de aspirantes que aprobaron las oposiciones contaba con un/a **preparador/a particular**; el 1,42%, se preparó en una academia, y el 0,47% contaba con un/a tutor/a particular. Sólo el 0,25% manifestó haber estudiado la oposición por su cuenta.
- El 93,45% del alumnado se mostró **totalmente o bastante de acuerdo en disponer de un sistema de ayudas económicas**.
- El 82% considera que opositar tiene **costes económicos altos** e implica un gran esfuerzo para su familia sin cuyo apoyo, el 98%, no habría podido opositar.

RESULTADO ENCUESTAS ÚLTIMAS PROMOCIONES DE FISCALES

Opositores con
dedicación exclusiva:
+ del 80%



Una media de:
• 10 horas de estudio
diarias
• 4 años de preparación



Para más del 80% la
preparación de la
oposición tuvo altos
costes económicos.



Más del 98% no habría
podido preparar
oposiciones sin el apoyo
de la familia



Cerca del 98% contaron
con la ayuda de un
preparador



A favor de un sistema
público de ayudas para
la preparación de
oposiciones:
+ del 93%



3.3.2 Encuestas en cursos selectivos de acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia

Según las encuestas que el CEJ realizó a las personas que habían superado las oposiciones al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

- El 89,9 % del alumnado de turno libre se había **dedicado en exclusiva al estudio** de la oposición, con una media de más de nueve horas diarias de estudio, durante una duración media próxima a los cuatro años.
- El 97,84% de aspirantes por turno libre que aprobaron contaba con un **preparador particular**, así como el 84,3% en el caso de la promoción interna.
- Más del 80% del alumnado se mostró **totalmente o bastante de acuerdo en disponer de un sistema de ayudas económicas** (más del 90% en turno libre).
- En torno al 90% estuvo totalmente o bastante de acuerdo con que opositar tiene **costes económicos altos** e implica un gran esfuerzo para su familia, sin cuyo apoyo reconocieron, prácticamente al 98%, que no habrían podido opositar.

RESULTADO ENCUESTAS ÚLTIMAS PROMOCIONES DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (LAJ)

Opositores con dedicación exclusiva: + del 90%



Una media de:

- Más de 9 horas de estudio diarias
- 4 años de preparación



Para más del 90% la preparación de la oposición tuvo altos costes económicos.



En torno al 98% no habría podido preparar oposiciones sin el apoyo de la familia



Cerca del 98% contaron con la ayuda de un preparador



A favor de un sistema público de ayudas para la preparación de oposiciones: + del 80%



3.3.3 Datos relativos al Cuerpo de Abogados del Estado

Respecto del diagnóstico y la detección de necesidades en el cuerpo de abogados del Estado, no se dispone de encuestas ni datos porque este proceso de acceso no incluye un curso selectivo. En todo caso, a la vista del número aún mayor de temas y de la mayor complejidad de la oposición se extrajeron conclusiones análogas al resto de cuerpos y carreras mencionados.



La configuración actual del sistema de acceso a estas carreras y cuerpos puede comprometer el principio de igualdad, puesto que las personas que opositan deben poder hacer frente a una serie de gastos (material de estudio, preparador/a o academia, desplazamientos para la realización de pruebas selectivas, etc.) y de circunstancias muy concretas (imposibilidad para simultanear el estudio con un trabajo remunerado) que pueden afectar a sus posibilidades de preparar la oposición con una expectativa realista de éxito.

3.4 Conclusiones de la fase de diagnóstico

El proceso de selección para el ingreso a las carreras y cuerpos públicos debe garantizar, con objetividad y transparencia, los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias.

En este sentido, la oposición se mantiene como sistema general de ingreso, acompañada, en algunas ocasiones, de la superación de un curso selectivo. La oposición es un sistema consolidado y que hasta ahora ha generado confianza social, pero actualmente existe un importante consenso sobre la necesidad de reflexionar sobre este modelo; entre otras cosas, porque no evita la **existencia de brechas** entre quienes aspiran a obtener una plaza, especialmente en los procesos selectivos más complejos y que se prolongan durante más tiempo.

De este modo, tanto el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, como al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado presentan, con matices, una serie de similitudes en cuanto a las dificultades a las que se enfrenta la persona que oposita:

- La extensión del temario y la complejidad de los ejercicios hacen necesario que quienes aspiran a superarlas se dediquen prácticamente en exclusiva al estudio del temario, con un ritmo exigente y durante un periodo de tiempo prolongado.
- La complejidad de esta preparación provoca que, mayoritariamente, quienes opositan no lo lleven a cabo en solitario, sino dirigidos por un/a preparador/a particular.
- La dedicación exclusiva a una actividad no remunerada durante un largo periodo de tiempo (la preparación de la oposición) coincide con el desembolso de cantidades vinculadas a ésta (pagos al preparador/a, compra de materiales de estudio, y desplazamientos, en su caso). Esto ocasiona que preparar dichas oposiciones con opciones reales de éxito requiera, en términos generales, que el núcleo familiar al que pertenecen los opositores y opositoras disponga de un nivel de rentas que permita sufragar todos los gastos que dicha preparación conlleva, y que los casos fuera de la norma sean excepcionales.



Las conclusiones de diagnóstico son de **carácter general**, por lo que no obstan para que haya excepciones, como tampoco para ampliar progresivamente las becas a otras oposiciones en las que concurren circunstancias similares a las elegidas para iniciar el programa de referencia, en función de las líneas de actuación que se marquen, la disponibilidad presupuestaria, y a medida que avance la consolidación de este programa de becas.

4. II fase: análisis



4.1 Objetivo del Programa de Becas

Como se ha visto, el establecimiento de ayudas públicas dirigidas a fomentar o facilitar en términos económicos la realización de actividades concretas va ligada al desarrollo de **políticas públicas** enmarcadas en un **sistema de valores concretos, amparados a nivel constitucional**.

Por esto, y teniendo en cuenta que las ayudas públicas son finalistas, una vez detectada la necesidad y valorada la oportunidad de la constitución del programa sobre datos ciertos, es fundamental determinar con claridad el objetivo perseguido, como paso previo y necesario para definir correctamente las características del programa.

En el caso de referencia, el programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones se enmarcó en el acuerdo de gobierno de coalición progresista para la XIV legislatura, que se orientó a situar a España como referente de la protección de los derechos sociales en Europa. En concreto, esta actuación se vinculó al compromiso de modernizar el sistema de acceso a la carrera judicial e incorporar mecanismos que garantizaran la igualdad de oportunidades con independencia del sexo y de la situación socioeconómica de los y las aspirantes.

Por tanto, el objetivo de esta línea política fue el de **impulsar la igualdad de condiciones entre las personas que opositan**, removiendo los obstáculos que dificulten el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado, en línea con lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución.

A partir de aquí, se consideró que una de las vías para conseguir este objetivo era desarrollar un programa de becas dirigido a **eliminar las barreras**

socioeconómicas que impidan o dificulten la preparación de aspirantes para el ingreso en las citadas carreras y cuerpos, que tuviera en cuenta otros posibles motivos que pueden afectar a esta preparación, y que **respaldara a las personas que quisieran desarrollar su carrera profesional en el ámbito público de la Justicia, fomentando la atracción de talento.**

4.2 Objeto del Programa de Becas

Como hemos visto, la concesión de ayudas públicas tiene que ir dirigida, en todo caso, a fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o a promover una finalidad pública³. Esta actividad o finalidad constituyen el objeto de las ayudas públicas; es decir: las ayudas públicas, de cualquier tipo que sean, tienen siempre un **carácter finalista**.

Como en el diseño y la implementación de cualquier acción vinculada a una política pública, y de la misma manera que es necesario definir con claridad cuál es el objetivo que se persigue, es necesario determinar el objeto de la ayuda; o, lo que es lo mismo: cuál es la actividad o finalidad que queremos promover.

Por ejemplo, en el programa de referencia, el objeto de las becas es la preparación de las oposiciones establecidas. Esto tiene implicaciones en sentido positivo y negativo:

- En sentido positivo, las becas se dirigen a posibilitar el estudio de estas oposiciones a personas que, cumpliendo todos los requisitos, no pueden permitírselo económicamente.
- En sentido negativo, las becas no subvencionan la superación de las oposiciones, dado que este resultado, en su caso, depende de una multitud de factores que lo hacen no exigible en términos absolutos y, por tanto, inidóneo como objeto de las ayudas.



La determinación del objeto de la ayuda es fundamental para definir cómo debe justificarse su cumplimiento, y, por tanto, que los fondos públicos han tenido el destino para el que se concedieron.

4.3 Opciones

4.3.1 Antecedentes

Aunque una política pública que se quiera implantar y desarrollar no tiene por qué tener un precedente, el **análisis** de los antecedentes, si existen, es una **herramienta importante** en la definición de un programa nuevo, para que el que pueden salvarse todas las actuaciones que sigan teniendo vigencia, enmendarse las que en su momento no resultaran adecuadas, o mejorarse las que presentaran un margen de mejora salvable en el momento de la valoración.

El CEJ convocó y concedió, en las legislaturas VIII y IX, becas para la preparación de oposiciones cuyos destinatarios fueron, desde 2006, aspirantes a ingresar en la Carrera Judicial y en la Carrera Fiscal.

Más tarde, en 2008, dichas becas incluyeron como posibles beneficiarias a personas que opositasen a los Cuerpos de Secretarios Judiciales (actuales Letrados de la Administración de Justicia), Abogados del Estado, Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Aquel programa de becas, que dejó de operar en 2012, incluyó dos tipos de ayudas:

- Becas de otorgamiento directo a las personas que opositasen.
- Ayudas a la financiación de intereses de préstamos de entidades colaboradoras seleccionadas (modalidad eliminada en 2009 por su escasa repercusión).

Atendiendo a los datos globales, el número máximo de becas concedidas se logró en 2009 (268), coincidiendo precisamente con uno de los dos años con mayor dotación presupuestaria (869.440,00€). Sin embargo, el mejor porcentaje de ejecución presupuestaria se logró el año de menor dotación (2006), acercándose al 100% (99,98%). El peor año en términos de becas concedidas fue 2010 (83,39%) que junto con 2009, contó con la mejor dotación de dicho periodo.

Si bien este programa de becas sirvió de inspiración para el diseño del programa actual, **no podía reeditarse** sin más por diferentes **razones**, entre las que podemos citar las siguientes:

	2006		2007		2008		2009		2010		2011	
	SOL.	BEN.	SOL.	BEN.	SOL.	BEN.	SOL.	BEN.	SOL.	BEN.	SOL.	BEN.
OPOSICIONES JUECES Y FISCALES	454	93	252	163	339	122	312	148	183	143	318	129
OPOSICIONES SECRETARIOS JUDICIALES					115	73	108	75	77	60	145	78
OPOSICIONES ABOGADO DEL ESTADO					47	30	41	33	46	28	50	29
OPOSICIONES MÉDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS DEL INTCF					5	3	30	12	20	10	17	7
TOTAL BECAS OPOSICIONES	454	93	252	163	506	228	491	268	326	241	530	243

Figura 1: Becas solicitadas y concedidas

	2006		2007		2008		2009		2010		2011	
	DOTAC.	EJEC.	DOTAC.	EJEC.	DOTAC.	EJEC.	DOTAC.	EJEC.	DOTAC.	EJEC.	DOTAC.	EJEC.
OPOSICIONES JUECES Y FISCALES	270.000,00	269.955,97	540.000,00	538.044,60	400.000,00	399.978,14	444.440,00	444.000,00	444.440,00	429.000,00	391.110,00	387.000,00
OPOSICIONES SECRETARIOS JUDICIALES					240.800,00	219.000,00	268.000,00	225.000,00	268.000,00	180.000,00	235.840,00	234.000,00
OPOSICIONES ABOGADO DEL ESTADO					90.000,00	90.000,00	100.000,00	97.000,00	100.000,00	86.000,00	88.000,00	87.000,00
OPOSICIONES MÉDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS DEL INTCF					60.000,00	9.000,00	57.000,00	46.000,00	57.000,00	30.000,00	50.160,00	21.000,00
TOTAL BECAS OPOSICIONES	270.000,00	269.955,97	540.000,00	538.044,60	790.800,00	717.978,14	869.440,00	812.000,00	869.440,00	725.000,00	765.110,00	729.000,00

Figura 2: Dotación y ejecución presupuestaria

- **La dimensión del programa:** cuyo presupuesto para 2022 triplicó el de 2006 (año de inicio del anterior programa), y duplicó los de 2009 y 2010 (mayores partidas presupuestarias del anterior programa), lo que se preveía que repercutiera en el número de solicitudes, aunque el número de becas fuese similar a los del periodo 2008-2011. El presupuesto de 2023, a su vez, ha triplicado el de 2022.
- **La existencia de un nuevo escenario digital** con muchas posibilidades, una Administración con gran disponibilidad y posibilidad de uso de datos, y mayor capacidad digital del Ministerio de Justicia; todo ello amparado por la normativa reguladora de la relación digital entre ciudadanía y Administración Pública.

Una situación de recursos humanos radicalmente distinta (en sentido negativo) a la de 2006: tanto a nivel del organismo en el que se centraliza el programa como del conjunto de la Administración General del Estado.

- **La necesidad** de hacer efectivas las ayudas en un plazo muy corto de tiempo, así como de diseñar un programa **eficaz y sostenible** a medio y largo plazo.

4.3.2 Modelos similares

Junto al estudio de posibles antecedentes, resulta conveniente localizar modelos similares que puedan servir de inspiración.

De este modo, para abordar el mejor diseño posible del programa de becas del Ministerio de Justicia, el CEJ realizó una labor de **detección de programas públicos** dirigidos a favorecer el acceso a profesiones públicas en condiciones de igualdad, eliminando barreras socioeconómicas en las fases de acceso.

En el caso concreto, fueron analizados y estudiados los siguientes **modelos**:

- El programa de preparación pública de **oposiciones a la carrera diplomática de la Escuela Diplomática** (Ministerio de Asuntos Exteriores). A este respecto, la Dirección del CEJ mantuvo una reunión con la Dirección de la Escuela Diplomática, cuyo modelo valoró muy positivamente y sobre el que continuó estudiando.
- El programa de preparación pública de **oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal y al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de Catalunya** (Generalitat de Catalunya).
- Las **becas** destinadas a las personas que opositan a las **Carreras Judicial y Fiscal y al Cuerpo de Letrados** de la Administración de Justicia del **Gobierno Vasco**.

Dada la ausencia de referentes internos y de experiencia directa en el desarrollo de un proyecto al nivel previsto en 2022, el CEJ solicitó también la orientación del **Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP)**, experto en la gestión de becas para el estudio, que se prestó a colaborar para el cumplimiento de este objetivo de Gobierno. La principal diferencia, no menor, es que las becas del MEFP se dirigen a la realización de estudios reglados, aspecto que no se perdió de vista en ningún momento.

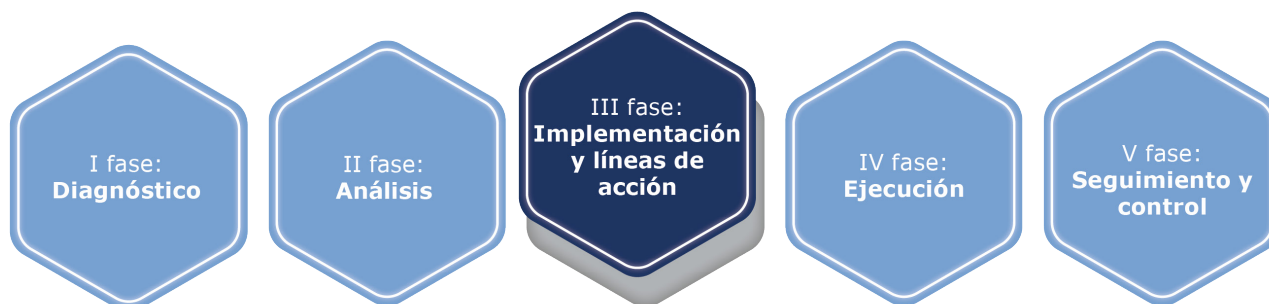
De esta manera, el CEJ mantuvo diferentes reuniones con la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa y con la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional. A través de dichas reuniones el equipo del CEJ llegó a las siguientes **conclusiones**:

- Ante la falta de referentes numéricos, se consideró una cifra redonda de partida próxima al número de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal. Partiendo de una estimación inicial de 5000 solicitudes a gestionar en un plazo muy ajustado en el tiempo, se dedujo la necesidad irrenunciable de **automatizar al máximo la gestión** de los expedientes a través de la comprobación y el cruzado de los datos que ya obran en poder de la Administración, la realización de cálculos sobre los datos obrantes, y la generación de listados priorizados y estadísticas.
- No obstante, los procesos no pueden automatizarse en su totalidad. Ejemplos de ello son la determinación de la unidad familiar o la declaración conjunta de la renta, cuyas casuísticas exigen una revisión, comprobación e interpretación homogénea no automatizable. Por tanto, también era necesario contar con una **unidad de tramitación** para la revisión y tratamiento homogéneo de las solicitudes y comprobación de los datos de los que no dispone la Administración.
- En cuanto a la integración de esta unidad, tras la consideración de opciones diversas (contratación de personal de apoyo, talleres de empleo...) finalmente se concluyó que la opción más segura y viable era que estuviera formada por funcionarios públicos.
- Debido a que las características de desarrollo de los sistemas informáticos de gestión de ayudas públicas preexistentes no los hacían exportables (lo que también se trató con la División de Tecnologías de la Información del Ministerio de Cultura), se daba la imposibilidad técnica de incorporarlos al CEJ ni al Ministerio de Justicia. Esto obligaba a desarrollar un **sistema informático propio** para presentar y gestionar las solicitudes de becas, entendido como el conjunto de medios que permiten la recogida, almacenamiento y transmisión de la información necesaria para la tramitación de cualquier procedimiento o servicio, como sería, en este caso, el programa de becas para la preparación de oposiciones.

- Se estableció la importancia de establecer una **comunicación eficaz y efectiva** con todas las unidades implicadas en la implementación del programa de becas.
- Se detectó la necesidad de tomar en consideración y analizar distintas alternativas de valoración del criterio de la renta con el fin de encontrar la que mejor se adaptara a la naturaleza de las becas⁴ del Ministerio de Justicia. Finalmente se valoró que la mejor opción era acoger los **umbrales de renta** que el MEFP establece para la concesión de becas dirigidas a cursar estudios universitarios.

4 Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

5. III fase: implementación y líneas de acción



Una vez valorada la oportunidad, fijado el objetivo y la actuación a desarrollar, y planteadas las líneas maestras de la misma, comenzó la implementación del programa de becas a través de **tres líneas de trabajo** que se desarrollaron en paralelo, a causa de la voluntad de impulsar el programa lo más rápidamente posible, que impuso unos plazos enormemente ajustados:

- Línea normativa.
- Línea digital.
- Línea de recursos humanos.

Antes de poner en marcha el proceso de implementación, se recomienda tener en cuenta las siguientes **cuestiones**:

- El objetivo es ejecutar la convocatoria de becas en el ejercicio presupuestario en que se publique; por ello es aconsejable establecer una **fecha límite** para la publicación de la convocatoria, para lo cual se sugiere:
 - **Planificar** bien los tiempos estimados de ejecución de cada una de las líneas, sobre la base, a su vez, de los tiempos estimados de verificación de cada una de las actuaciones asociadas.
 - Atender, en su caso, al **plazo máximo** que se vaya a establecer para la ejecución de la convocatoria.
- Dado que todas las actuaciones involucran a distintas unidades, sin perjuicio de que su impulso y coordinación esté atribuido a una unidad concreta, el papel de una **comunicación** ágil, fluida y proactiva, y el entendimiento de que las políticas públicas a implementar son **proyectos colectivos** de gobierno, son fundamentales.

- El desarrollo simultáneo de las tres líneas de trabajo, si bien impuso una importante presión al organismo, tuvo como ventaja la posibilidad de adaptar cada una de ellas en función de las necesidades y posibilidades que se iban poniendo de manifiesto en las demás. Esto, en última instancia, permitió dotar al programa de una gran **eficiencia y coherencia interna**, plasmadas en la simplificación de numerosas actuaciones y en el ahorro de tiempo en determinados puntos.

5.1 Línea normativa

La línea normativa de una política pública comprende la elaboración, tramitación, aprobación y publicación de todos los **instrumentos normativos necesarios** para soportarla, así como el cumplimiento de todos los requerimientos vinculados a cada uno de ellos.

En el programa de becas que nos sirve de modelo, la línea normativa abarca la elaboración y aprobación de un plan estratégico de subvenciones que acoja una línea específica de subvenciones con este objeto, así como de las bases reguladoras de la convocatoria, y de la propia convocatoria. Junto a estas disposiciones, puede considerarse la oportunidad de dictar otras que complementen a las anteriores y faciliten la gestión del programa.

5.1.1 El Plan Estratégico de Subvenciones (PES)

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que se encuentra regulado en la LGS y en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), **constituye uno de los principales instrumentos para la planificación en materia de subvenciones**.



De conformidad con el apartado primero del artículo 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan convocar subvenciones deben concretar previamente en un PES los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 12 del RLGS establece que los PES tienen **carácter programático**; es decir: su contenido no crea derechos ni obligaciones, y su efectividad queda condicionada a la implementación de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo, entre otros condicionantes, a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. Por ejemplo, el PES 2022-2024 del Ministerio de Justicia incluye cinco líneas de subvención en el ámbito de actuación del CEJ, de las cuales, en los dos primeros años de vigencia del PES, solo se ha implementado la línea 1.3 (becas para la preparación de oposiciones), sin que de eso resulte una renuncia a la implementación de las otras líneas ni consecuencias en caso de que alguna de ellas no se implemente, más allá de la posibilidad de que puedan ser modificadas, sustituidas o eliminadas de conformidad con el artículo 15 del RLGS.

De conformidad con el artículo 11 del RLGS, cada Ministerio que tenga interés en abrir líneas de subvención debe aprobar un PES que incluya las subvenciones de sus órganos y de los organismos y entes públicos a él vinculados antes del 31 de diciembre del año del ejercicio anterior al inicio de su período de vigencia. No obstante, pueden aprobarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, o bien planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios Ministerios u Organismos de distinto ámbito ministerial.

Los PES son aprobados por el/la ministro/a o ministros/as responsables, y deben remitirse a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y a las Cortes Generales, para su conocimiento (artículo 13 del RLGS).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES debe **publicarse** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y le son de aplicación cualesquiera disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico, así como en la propia BDNS. En relación con esta cuestión, de conformidad con el artículo 13 del RLGS, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) debe dictar las instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.

El periodo de **vigencia** del PES es de tres años. Durante este tiempo debe hacerse seguimiento del PES y de las convocatorias de las líneas de subvención que contenga, en los términos que indica el artículo 14 del RLGS.

El PES opera como requisito esencial no subsanable, hasta el punto en que **su ausencia determina la nulidad de todo el procedimiento**. Y, si bien, no hay obligación de desarrollar todas las líneas de subvenciones recogidas en el PES, sí es importante que éste se mantenga actualizado, por ejemplo, en lo relativo a las modificaciones presupuestarias que las líneas de subvención pueden sufrir cada año en función de los Presupuestos Generales del Estado.

5.1.2. Las bases reguladoras



Las bases reguladoras de una subvención establecen el marco en el que deben desenvolverse las convocatorias. Su importancia es tal que sin bases reguladoras no pueden convocarse las subvenciones.

El artículo 17 de la LGS establece el **contenido mínimo obligatorio** de las bases para la concesión de las subvenciones, que se concreta en los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias y, en su caso, los miembros de las entidades que correspondan; cuál será el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Condiciones de solvencia y eficacia que deban de reunir las personas jurídicas que operen como entidades colaboradoras.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación, en su caso.
- Cuantía individualizada de la subvención, o criterios para su determinación.

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente ha de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y que deben responder al principio de proporcionalidad.

Que éste sea el contenido mínimo quiere decir que las bases pueden incluir, además, todas las previsiones que se consideren necesarias en relación con las subvenciones que se quieren convocar y en atención a las características de éstas. Por ejemplo, en el programa de referencia, las órdenes de bases dictadas hasta la fecha incluyen **contenido específico**⁵ relacionado con el objeto de las ayudas.

5 Ver anexos

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas se vehiculan a través de una orden ministerial, por lo que su **procedimiento de aprobación** es el previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (LG).

De conformidad con el artículo 26 de la LG, este procedimiento conlleva, además de la redacción del proyecto de la orden ministerial de bases reguladoras (OB):

- La realización de una consulta pública previa a la elaboración del texto normativo, a través del portal web del departamento competente. La consulta debe ir dirigida a recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la norma proyectada, los objetivos pretendidos y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.
- La elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (RDMAIN).
- La emisión de informe favorable de los servicios jurídicos del Departamento (Abogacía del Estado), a los que se habrá enviado el borrador de la OB y la MAIN.
- La emisión de informe fiscal favorable de la Intervención Delegada correspondiente (IGAE), a la que se habrá enviado, además del borrador de la OB y la MAIN, toda la documentación necesaria para realizar el control fiscal, como puede ser el PES, la documentación contable emitida hasta la fecha, la acreditación de haberse incorporado las observaciones que puedan haber realizado los servicios jurídicos, o el borrador de la resolución de convocatoria, en el que deben constar los programas y conceptos presupuestarios a los que se imputarán las ayudas públicas.
- Un trámite de audiencia e información pública a través del portal web correspondiente cuando la norma proyectada afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, para dar audiencia a la ciudadanía y obtener aportaciones adicionales. En caso de que se reciban alegaciones, el centro directivo competente debe darles respuesta mediante anexo a la MAIN, acogiénolas o no de manera motivada, e incorporándolas, en su caso, al texto de la norma.

- Asimismo, puede recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.
- Por último, la emisión de informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio correspondiente.

En el programa de becas de referencia se tuvieron en cuenta las siguientes cuestiones a la hora de desarrollar esta tramitación de la manera más **ágil y eficaz** posible:

- No se realizó la **consulta pública** previa, de conformidad con el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 26 LG, dado que la OB proyectada no generaba impacto significativo en la actividad económica, ni imponía obligaciones relevantes a las personas destinatarias, tal y como se recogió en la MAIN.
- Dado que la OB no generaba impactos apreciables ni significativos sobre los sectores, colectivos o agentes afectados, ni impacto económico, ni de género, ni en la infancia, la adolescencia o en la familia, ni ningún otro impacto en otros ámbitos relevantes, de conformidad con el artículo 3 del RDMAIN se elaboró una **MAIN abreviada**.
- El centro directivo competente puede solicitar motivadamente la **emisión urgente de los informes**, estudios y consultas preceptivos, con lo que el plazo máximo de emisión se reduce a la mitad (cinco días, en este caso).
- Se solicitó la reducción del plazo de **audiencia e información pública** al mínimo de siete días hábiles que permite el artículo 3 del RDMAIN, al considerarse que concurrían razones debidamente motivadas que lo justificaba, de lo que se dejó constancia en la MAIN.

Una vez realizado el trámite, las órdenes de bases se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En el programa de becas de referencia, en 2022 se aprobó la Orden JUS/377/2022, de 27 de abril, por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de las citadas oposiciones. Si bien una orden de bases tiene **voluntad de permanencia**, la novedad de este programa hizo que, a lo largo de la convocatoria, se detectaran algunas cuestiones que

se consideró necesario pulir para otorgar mayor claridad y rigor al texto. Por ello, en 2023 se dictó la Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado, publicada en el BOE 120, de 20 de mayo, que se ha convertido en la orden de bases vigente, en sustitución de la de 2022.

Como base se tomó el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (bases reguladoras – Ministerio de Educación y Ciencia).

5.1.3 La orden de obligatoriedad del uso de medios electrónicos

La presentación y gestión de las solicitudes que se recibieron en el programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones 2006-2012 fue un proceso fundamentalmente manual. Sin embargo, la opción del tratamiento manual de las solicitudes no se contempló en 2022 por las razones que ya se han expuesto.

Ésta fue la razón de que en el programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones iniciado en 2022 se dictara una orden ministerial (la Orden JUS/523/2022, de 8 de junio) que establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.

Esta disposición se dictó al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), cuyo artículo 14 regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y permite, en su apartado 3, establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con la Administración solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En todo caso, en el programa de referencia se confirmó que el contenido de esta orden **no supusiera una brecha digital** en el acceso a las becas, para lo que se atendió a las siguientes circunstancias:

- La vía electrónica es el **canal principal** de inscripción en el proceso selectivo que utilizan quienes aspiran a ingresar o acceder a los cuerpos referidos.
- La naturaleza de las funciones de los cuerpos a los que se pretende ingresar o acceder presupone que **los ciudadanos y ciudadanas interesadas reúnen una serie de competencias técnicas digitales** que les permiten solicitar las becas por medios electrónicos, como puede ser la realización de una inscripción electrónica, anexar, en su caso, los documentos que se precisen, facilitar el acceso a la consulta de datos en la PID, u obtener los justificantes electrónicos que tales trámites generen, así como el registro electrónico de todo ello.
- El **elevado número de solicitudes previstas** y la necesidad de concesión de las becas en un plazo de tiempo muy corto aconsejaban la adopción de medidas que **simplificaran** los trámites e incrementaran la **celeridad** en el proceso de concesión, las **garantías**, y la facilidad de **acceso** a las personas interesadas, para que pudieran realizar sus gestiones desde cualquier lugar y a cualquier hora, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- En procedimientos ante otras administraciones se habían dictado **órdenes similares**⁶ con total normalidad, aceptación por parte del público al que iban dirigidas, y sin que se hubiera detectado brecha digital en el acceso a los procedimientos. Algunas de estas órdenes fueron tomadas como punto de partida en el programa de referencia.

Como en el caso de la orden de bases reguladoras, la orden de obligatoriedad de uso de medios informáticos tiene vocación de permanencia, dado que se trata de una cuestión no sujeta a variaciones en el corto plazo.

Al tratarse de una orden ministerial, el procedimiento para su aprobación y publicación es el mismo que el de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas públicas.

⁶ Por ejemplo, la Orden CUD/1275/2021, de 11 de noviembre, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en el procedimiento de concesión de las ayudas para la promoción del sector del videojuego y otras formas de creación digital (Ministerio de Cultura y Deporte), o la Orden HAC/17/2018, de 20 de marzo de 2018, por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos el procedimiento de gestión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOCA de 5 de abril de 2018).

5.1.4. La convocatoria de becas



La convocatoria es el acto administrativo a través del cual el órgano competente inicia, de oficio, el procedimiento para la concesión de las subvenciones o ayudas públicas, invitando a los/las potenciales beneficiarios/as a que las soliciten.

Por tanto, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante una resolución de convocatoria del órgano competente, que debe publicarse en la BDNS, la cual, a su vez, lanza un extracto para su publicación en el BOE.

La **diferencia** entre las **bases reguladoras** y la **convocatoria** es que, mientras que las bases constituyen el marco general de desenvolvimiento de la línea de subvenciones, la convocatoria supone la plasmación concreta de esas bases en un ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en ese momento. La convocatoria, por tanto, no tiene por qué incluir todos los extremos previstos en las bases, pero, a contrario sensu, no puede incluir ninguna previsión que no esté recogida en ellas.

Por ejemplo, las dos órdenes de bases que se han aprobado en el programa de referencia establecen que uno de los criterios de valoración de las solicitudes de becas puede ser el mejor rendimiento académico (artículo 4, apartado 3, letra f); sin embargo, y por motivos diversos, ninguna de las dos convocatorias publicadas hasta la fecha acoge este criterio, sin perjuicio de que, si en algún momento puede acogerse, así se haga.

De conformidad con el artículo 23 de la LGS, el **contenido obligatorio** de la convocatoria debe incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De entre todos ellos, y por lo que se refiere a nuestro programa de referencia, **nos detendremos** en los requisitos que deben cumplir las solicitudes, en su proceso de presentación y en los criterios que se han establecido para valorarlas:



Requisitos de las solicitudes:



Los requisitos de admisión de las solicitudes son aquellos que se tienen que cumplir en términos absolutos y objetivos, y sin posibilidad de interpretación, para poder optar a una ayuda pública.

La admisión de una solicitud no implica la concesión de una beca, sino solo que se ha comprobado que cumple los requisitos que establece la convocatoria, por lo que puede ser valorada.

Si una solicitud no cumple estos requisitos es inadmitida provisionalmente, lo que abre un plazo para alegaciones. Una vez estudiadas las alegaciones que se hayan presentado, se elaboran, aprueban y publican las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, contra las que las personas interesadas pueden interponer recurso administrativo.

Podemos distinguir **dos clases de requisitos**: los que aparecen en la LGS y los que no. Estos últimos no se fijan arbitrariamente, sino que están vinculados con el objeto, la finalidad y las características de la ayuda.

Por ejemplo, en el programa de referencia resulta imprescindible contar con una licenciatura/grado en derecho, dado que esta titulación es, a su vez, requisito necesario para concurrir a las oposiciones objeto de beca. Esto quiere decir que, si se carece de esta titulación, no podría cumplirse la actividad subvencionada, por lo que no tendría sentido conceder una beca a una persona que no tuviera esa titulación.

Para **acreditar** el cumplimiento de los requisitos, así como para que se pueda valorar la situación socioeconómica y académica que manifiestan, las personas que solicitan la concesión de una beca deben autorizar las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración y presentar la documentación que en su caso sea necesaria a través del sistema de solicitud y gestión de becas. En los casos en que la LGS así lo admita, también pueden acreditarlos a través de declaraciones responsables.

Esta **documentación acreditativa** que deben presentar es la siguiente:

Documentación económica acreditativa de la **renta familiar**, en caso de que no se autorice la comprobación automática de datos.

Documentación acreditativa de la **unidad familiar**: miembros computables de la unidad familiar, discapacidad de alguno de ellos, acreditación de familia numerosa, de orfandad...

Certificado de **empadronamiento**, cuyos términos de expedición permitan acreditar la convivencia de las personas que se manifiesta que integran la unidad familiar en la fecha de referencia.

- En su caso, la situación de **discapacidad** que alega.

- En su caso, situación de **violencia de género** alegada, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género
- En su caso, situación de **víctima de terrorismo**, criterio introducido en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- En su caso, **superación de pruebas en el proceso selectivo** finalizado de manera inmediatamente anterior a la convocatoria de becas en la que se presenta la solicitud.



Presentación de las solicitudes

Las personas interesadas deben solicitar la concesión de las ayudas económicas exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia:
<https://sede.mjusticia.gob.es>.

Para hacerlo, las personas solicitantes deben identificarse electrónicamente en el procedimiento, cumplimentar íntegramente el formulario online de solicitud, y firmarlo electrónicamente. Solo se puede presentar una solicitud por persona, que, además, debe elegir las pruebas selectivas de acceso a la carrera o cuerpo para cuya preparación solicita la beca.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de las becas, así como de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la convocatoria.



Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes admitidas con carácter definitivo deben ser valoradas y priorizadas, puesto que el orden resultante será el de concesión de las ayudas y, en caso de que haya más solicitudes admitidas que ayudas convocadas, también determinará a quiénes se conceden las ayudas y quiénes quedan como suplentes.

Como hemos adelantado, la resolución de convocatoria puede recurrir a cualesquiera criterios de valoración previstos en la orden de bases reguladoras, pero no introducir otros distintos. La selección de cuáles sean los criterios concretos de la convocatoria no debe ser automática, sino que debe tener en

cuenta el o los objetivos que persigue el programa de ayudas públicas, así como la viabilidad y grado de exactitud que puede alcanzar la comprobación de los criterios que incluya.

En el caso que tomamos como modelo, el criterio al que se ha otorgado mayor valor es el de la **menor renta familiar**. Para el cálculo de la renta familiar se aplican los umbrales de renta que fija el anexo I de la convocatoria, basados en el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

La ubicación en el umbral 1 se valora en seis puntos, la ubicación en el umbral 2 se valora en cuatro puntos y la ubicación en el umbral 3 se valora en dos puntos. Las personas solicitantes cuya renta familiar supera estos umbrales quedan excluidas.

La convocatoria también incluye como **criterios complementarios**:

- La superación de ejercicios en la fase de oposición del proceso selectivo de acceso a la carrera o cuerpo cuya beca se solicita, otorgando un punto adicional hasta un máximo de dos puntos por cada ejercicio superado.
- La situación acreditada de violencia de género.
- La situación acreditada de víctima de terrorismo.

En caso de **empate** entre varias solicitudes una vez asignada la puntuación total, la convocatoria dispone que prevalecerá el criterio de menor renta familiar per cápita.

Si incluso así continuara el empate, la convocatoria de las becas de 2023 ha establecido que las solicitudes empatadas se ordenen alfabéticamente comenzando por la letra que resultó del último sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13 de mayo de 2022).

5.1.5 Otros instrumentos normativos

De los tres actos administrativos presentados, los únicos de obligada aprobación son la orden de bases reguladoras y la resolución de convocatoria de las ayudas. En un segundo escalón, con un carácter más que conveniente, se sitúa la orden de obligatoriedad de uso de medios informáticos, y en un tercer escalón pueden situarse otros actos que resulten necesarios o convenientes en función de las circunstancias.

Tanto la primera como la segunda convocatoria del programa de referencia, por ejemplo, se han publicado a finales de la primavera. Esto ha impedido finalizar el procedimiento antes del mes de agosto. Por ello, con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas solicitantes, y teniendo en cuenta las dificultades que pueden darse en ese periodo, el órgano concedente ha dictado en ambas convocatorias una resolución que ha declarado **inhábil el mes de agosto** a efectos del cómputo de plazos para la comunicación entre este organismo y las personas solicitante de becas.

Para valorar esta posibilidad, en todo caso, no hay que perder de vista el **plazo máximo de resolución y notificación** del procedimiento que haya fijado la resolución de convocatoria, ya que el vencimiento del plazo máximo previsto sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de las ayudas.

En la primera convocatoria del programa de referencia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se fijó en cuatro meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria. Estos cuatro meses han pasado a ser seis en la segunda convocatoria (2023), considerando que el procedimiento comenzó antes y el aumento de la dimensión del programa.

En función de cuándo se publique la resolución de convocatoria, será posible o no considerar esta opción.

5.2 Línea digital

Hoy en día no tiene sentido pretender la gestión manual ni en formato papel de ningún procedimiento, por reducidas que sean sus dimensiones o el volumen de trabajo que genera.

Algunos de los **factores** que influyeron directamente a la hora de decidir el aspecto digital del sistema de becas y optar por la obligatoriedad de la relación por medios telemáticos fueron los siguientes:

- El elevado número de solicitudes esperadas en cada convocatoria, acorde al número e importe de becas que se convocan.
- El elevado presupuesto del programa en relación con convocatorias anteriores, que generaba expectativas de que el número de solicitudes fuera también elevado.
- La necesidad de agilizar en la medida de lo posible tanto el estudio de los expedientes como la concesión de las becas, dada la necesidad de ejecutar el presupuesto dentro del ejercicio presupuestario.
- La complejidad de las operaciones de comprobación, cruzado de datos y valoración de solicitudes.
- La necesidad de diseñar e implantar un modelo sostenible para el organismo gestor del programa de becas (en este caso, el CEJ, un organismo de dimensiones reducidas y que sumaba esta actividad ex novo al resto de funciones que asumía).

Estas circunstancias obligaron a buscar soluciones a fin de conseguir que la presentación y tramitación de todas las solicitudes se llevara a cabo exclusivamente a través de medios telemáticos.

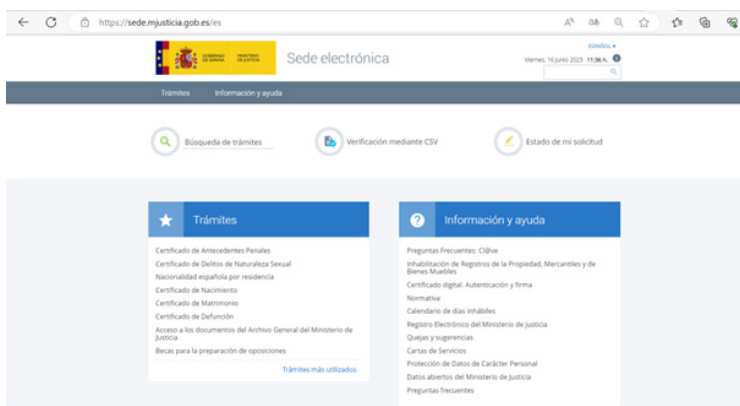
Para afrontar este reto, el CEJ, en colaboración con la Dirección General de Transformación Digital del Ministerio de Justicia (DGTD), trabajó en el **desarrollo de una herramienta informática** ágil, accesible, segura y **capaz de automatizar al máximo los trámites** asociados a la solicitud y concesión de dichas becas.

Antes de profundizar en las necesidades existentes y en la manera en que se solucionaron, nos detendremos en la exposición de algunos recursos informáticos disponibles en la Administración General del Estado con los que se trabajó para el análisis y desarrollo del sistema de presentación y gestión de solicitudes:

5.2.1 Recursos informáticos

A. Sede electrónica del Ministerio de Justicia

La sede electrónica del Ministerio de Justicia es una **plataforma digital** que permite a la ciudadanía acceder a servicios y trámites relacionados con el ámbito de la Justicia. Con la creciente digitalización de los procesos administrativos y judiciales, esta herramienta se



ha convertido en un recurso fundamental para facilitar la **interacción entre los ciudadanos y las ciudadanas y el Ministerio de Justicia**, brindando comodidad, eficiencia y seguridad en el manejo de los trámites legales.

La plataforma ofrece una **amplia gama de servicios y trámites** relacionados con el ámbito de la Justicia. Algunos de los más comunes son la solicitud de certificados de antecedentes penales (requeridos en muchos trámites legales y administrativos), la solicitud de certificados de nacimiento, matrimonio o defunción, o la solicitud de copias de resoluciones judiciales.

La **seguridad y confidencialidad** de los datos personales de los/las usuarios/as es una prioridad en la sede electrónica del Ministerio de Justicia. Por ello se emplean mecanismos de autenticación y firma electrónica para garantizar la validez y autenticidad de los trámites realizados en la plataforma, y se implementan medidas de protección de datos en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

B. ACCEDA

Para definir el sistema de información que soporta cualquier programa de becas es aconsejable poner el foco en los sistemas de información que otros organismos utilizan para gestionar y valorar volúmenes importantes de solicitudes, así como para gestionar pagos y posibles devoluciones y/o reintegros.

En el caso de referencia, el CEJ no encontró ningún sistema preexistente que pudiese ser implantado de forma sencilla y sin necesidad de aplicar adaptaciones de base. Por ello se optó por la solución ACCEDA, que, si bien no se adapta por completo a las necesidades concurrentes, sí permite un desarrollo considerablemente rápido y tiene la suficiente capacidad de adaptación a las necesidades de gestión de los expedientes del programa de becas.

ACCEDA es una plataforma desarrollada por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) que la DGTD emplea, en su versión on-premise, para cubrir las **necesidades de sede y tramitación electrónicas de expedientes con las funcionalidades que son comunes a la mayoría de las Administraciones Públicas.**



La plataforma ACCEDA está integrada por los siguientes tres **componentes principales**:

- Una sede electrónica.
- Una herramienta para su administración y configuración, que incluye un gestor de contenidos de la sede y un editor de formularios propio.
- Un gestor especializado en la tramitación electrónica de los expedientes que se inician en la sede.

A través de estos componentes, se obtienen todas las **capacidades disponibles**, entre las que destacan las siguientes:

- Tramitación de expedientes, lo que permite revisar los expedientes e incorporar información adicional, así como la comunicación con la persona solicitante a través de requerimientos, notificaciones y comunicaciones.
- Gestión de procedimientos, de una forma ordenada y accesible para todas las personas que interactúen con la administración.
- Gestión de usuarios tramitadores y administradores, asegurando la seguridad de los datos y el acceso a todos los procedimientos.
- Clasificación de procedimientos por ámbito y permisos de usuario, lo que simplifica en gran medida la gestión de identidades, es decir, quien tiene acceso a que.
- Firmas electrónicas, elemento imprescindible para la gestión de los procedimientos.
- Integración con las principales herramientas horizontales de la administración digital (Notific@, Geiser, Autentica, Epago, Cl@ve, etc.).

Para entender las funcionalidades de ACCEDA y los diferentes perfiles que tienen acceso a ella es importante aclarar que su funcionamiento requiere de la **colaboración de varios actores**, que, de forma sucesiva, vienen a cubrir las diferentes etapas de su puesta en marcha:

- En primer lugar, los usuarios internos de la Administración con capacidad para tramitar expedientes administrativos determinados (gestores, responsables de los procedimientos administrativos), que definen los procedimientos administrativos que van a ofrecerse a la ciudadanía.
- En paralelo, otros usuarios internos en calidad de administradores de la sede, que realizan los trabajos necesarios para configurarla, incluir contenidos, crear procedimientos o controlar y supervisar el propio diseño desde el "*entorno de administración*", que es propio de la parte interna o *backend* de ACCEDA. Dicho backend está conformado por todos aquellos elementos inaccesibles para el usuario final, pero que dotan de lógica a la aplicación, y de los que depende la propia gestión de los datos

- Por último, los/las destinatarios/as de dichos procedimientos (ciudadanía en general y profesionales del derecho en particular abogacía, procuradora, etc.) utilizan el "*entorno del ciudadano*", accesible desde internet y que constituye el *frontend*, es decir: la parte visible o interfaz, aquella que visualizan y con la que interactúan los usuarios finales.

C. La Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

Otro de los pilares que sostienen las soluciones tecnológicas que posibilitan la puesta en marcha de un programa de estas características es la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), cuyo fin es facilitar el intercambio de datos entre las Administraciones Públicas.

La PID **cubre las necesidades más importantes** que debía de satisfacer el sistema de información que estuviese detrás del programa de becas del Ministerio de Justicia, y, principalmente, las siguientes:

- Agilizar la presentación de las solicitudes,
- Automatizar al máximo el proceso,
- Reducir al mínimo la documentación a consultar en la revisión de expedientes,
- Garantizar la calidad de los datos,
- Calcular automáticamente los niveles de renta a partir de los datos que recibe el sistema, lo que permite concentrar el trabajo de la unidad tramitadora en la validación de los datos y el estudio de las incidencias.

Gracias al **servicio de verificación de datos**, los organismos tramitadores pueden verificar automáticamente a través de la PID, y entre otros, los datos siguientes:

- Identidad.
- Residencia.
- Deudas con la AEAT o la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Títulos universitarios y no universitarios.



Un documento escaneado no sigue siendo más que un archivo en papel, en el sentido de que no permite explotar los datos que contiene. De ahí la importancia de digitalizar los procesos de trabajo.

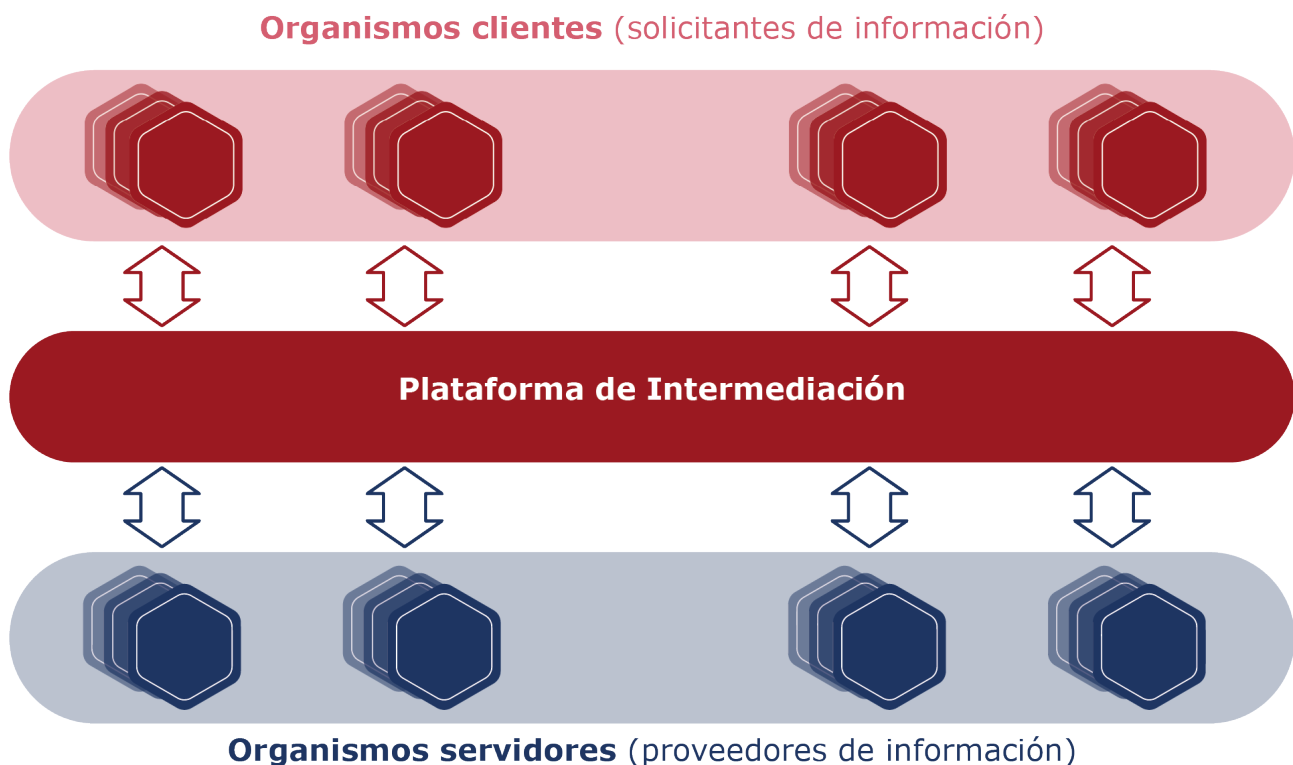
La PID permite **trabajar directamente con datos**, evitando tanto la aportación de documentos como su revisión manual, y minimizando el riesgo de error humano o, incluso, de fraude en las solicitudes y en los trámites relacionados.

A partir de la conexión con la PID, el departamento ante el que se solicita el trámite es el encargado de comprobar de oficio los datos del/de la ciudadano/a involucrado/a en el procedimiento administrativo.

La PID define un **modelo de intermediación** y de las **responsabilidades de las partes** implicadas en el que se identifican principalmente los siguientes roles:

- Por **organismo cesionario/cliente de la PID** se entiende cualquier organismo público (estatal, autonómico o local) autorizado a consultar los datos específicos de un/a ciudadano/a, siempre que justifique su legitimidad y competencia para ello.
- Por **organismo cedente/servidor de la PID** se entiende cualquier organismo público que disponga de datos relativos a ciudadanos/as que otro organismo público cesionario (cliente) pueda necesitar consultar durante la resolución de un trámite administrativo en el ámbito de su competencia.

A continuación, representación gráfica del modelo de la PID:



Según este modelo, tanto los organismos cesionarios/clientes como los cedentes/servidores se comunican entre sí a través de la PID, que es la encargada de encauzar las comunicaciones entre ambos.

Las consultas pueden realizarse en **dos modalidades**:

- **Consultas automatizadas:** el sistema expone una serie de servicios web a los que acceden las aplicaciones tramitadoras de procedimientos administrativos para constatar los datos de un/a ciudadano/a. La automatización de este tipo de comprobaciones aumenta la interoperabilidad entre Administraciones. Por este motivo es la opción preferente y garantizada para todos los servicios/datos.
- **Consultas online:** para el caso de organismos con escasos recursos y que no tengan automatizada la gestión de sus procedimientos administrativos se proporciona, además, una aplicación web en la que, tras cumplimentar un formulario con los datos del ciudadano/a, el sistema consulta los datos. Este tipo de consultas sólo pueden realizarlas empleados públicos debidamente autorizados, que firman cada una de las consultas realizadas. En caso de que el organismo cedente de los datos ya ofreciese esta información por un medio similar, esta opción no estaría disponible.

En todas las consultas se valida y se comprueba si la aplicación o la persona solicitante están autorizadas para realizarla. Si todo es correcto, la consulta se tramita, con garantía de su integridad y seguridad, y se responde al organismo petitionario con la verificación de los datos consultados. Además, todas las operaciones realizadas se registran, firmándolas y sellándolas en cada intercambio de información para garantizar tanto la integridad del mensaje como el momento en el que se ha realizado la petición.

5.2.2 El sistema de gestión de solicitudes

Para generar un sistema informático específico para la presentación y gestión de las solicitudes de becas, que trabajara con los recursos que hemos expuesto, se constituyeron **dos unidades de trabajo**:

- **Unidad funcional:** liderada por el CEJ y encargada de detectar las necesidades y mejoras a lo largo de la primera convocatoria de becas, y de definir los requisitos genéricos y específicos para el diseño del sistema.
- **Unidad de desarrollo:** liderada por la DGTD y encargada del desarrollo del sistema y su integración con otras administraciones.

Una vez implantado el sistema, ambas unidades continúan asumiendo, respectivamente, la detección de necesidades nuevas y/o pendientes, así como la implementación de mejoras y modificaciones para cubrirlas.



El sistema de presentación y gestión de solicitudes cuenta con dos partes interrelacionadas: el *frontend* y el *backend*.

A. Frontend del sistema de gestión de solicitudes

El *frontend* hace referencia a la **parte visible** para el usuario final. En este caso, sería la parte que contiene el formulario en el que el/la solicitante ingresa sus datos personales y todos los que sean necesarios para presentar su solicitud de beca y que ésta se valore, una vez admitida.

Para la creación del *frontend* del sistema, tanto la unidad funcional como la unidad de desarrollo trabajaron de forma conjunta en el desarrollo de una solución basada en un **nuevo procedimiento** en ACCEDA, alojado en la Subsede del Ministerio de Justicia bajo el código SIA 2819587 - *Ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado*.

Para poder optar a la concesión de una de estas becas, los/las aspirantes deben presentar sus solicitudes en dicha subsede. Cuando las personas interesadas acceden al formulario de solicitud de becas pueden autenticarse haciendo uso de CI@ve.

Como norma general, el diseño del formulario de solicitud debe tener en cuenta las necesidades documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los criterios de valoración. Por tanto, la estructura del formulario depende de la naturaleza del procedimiento.

En el programa de becas del Ministerio de Justicia se definieron **cuatro secciones genéricas** para la construcción del formulario:

- **Verificación, aceptación y autorización:** informa del nombre y los apellidos, el DNI, los datos para la verificación de la identidad, la autorización para la consulta de datos en otras Administraciones, las declaraciones responsables y la información relativa a la protección de datos.
- **Datos de la persona solicitante:** incluye los datos personales y económicos, si presenta algún grado de discapacidad, si se encuentra en situación de violencia de género, si tiene la condición de víctima del terrorismo, los datos académicos (en concreto, los relativos a los estudios en Derecho), y los datos económicos de la persona solicitante.

- **Datos de la unidad familiar:** incluye los datos relevantes de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta.
- **Datos de la solicitud:** incluye el resto de datos necesarios para la gestión de la beca, como pueden ser el resultado de la última convocatoria a la que se presentó la persona solicitante, los datos de su cuenta bancaria o el cuerpo para el estudio de cuyas oposiciones solicita la beca.

Estos apartados incluyen una serie de **validaciones automáticas** que facilitan en gran medida la cumplimentación del formulario, como son la comprobación del cumplimiento de todos los campos obligatorios, la verificación de la aceptación de las declaraciones responsables, la validez de un código IBAN, si el domicilio familiar es de fuera de España, la comprobación de no corresponder con ningún paraíso fiscal, etc.

Durante el tiempo que el/la solicitante permanece en el *frontend* dispone de **ayuda contextual** en forma de textos aclaratorios o cambios de color con sentido semántico en los campos de cumplimentación obligatoria; se trata de elementos que, en línea con el espíritu de estas becas, simplifican y agilizan la cumplimentación del formulario de solicitud.

B. Backend del sistema de gestión de expedientes

El *backend* es el **sistema de gestión** que usa el personal encargado de tramitar las solicitudes; es decir: es el entorno en el que trabaja la Unidad de Tramitación (UT – integrada por personal público) para realizar las verificaciones y correcciones necesarias que no sean cubiertas por las validaciones automáticas del sistema de gestión de becas.

Tras el registro de la solicitud, el sistema consulta la PID y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Con los datos obtenidos y los que ha aportado la persona solicitante, realiza un conjunto de validaciones automáticas que facilitan el trabajo posterior de la UT. Entre dichas validaciones se encuentran las siguientes:

- Consulta a la PID para verificar los datos de identificación de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar.
- Comprobación de la nacionalidad española de la persona solicitante.

- Consulta al Ministerio de Educación y Formación Profesional de las titulaciones que dispone la persona solicitante, y comprobación de si se corresponden con una Licenciatura o Grado en Derecho.
- Comprobación de la coincidencia en el domicilio de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar proporcionado por el INE.
- Verificación del hecho de pertenecer a una familia numerosa, tener la condición de víctima de terrorismo o ser una persona con un grado de discapacidad acreditado.
- Verificación de si la persona solicitante está al corriente de pago con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o de si tiene antecedentes penales.

Así mismo, a través de la consulta a la PID y a la AEAT, el sistema recoge la **información** que posteriormente la unidad de tramitación podrá consultar en el propio sistema:

- Datos relativos a que la persona solicitante está al corriente de pagos con la TGSS, con la AEAT y de que carece de antecedentes penales.
- Datos identificativos de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar de los que dispone la Dirección General de la Policía.
- Datos de la renta de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- Datos de empadronamiento de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, comunicados por el INE.
- Datos sobre titulaciones de la persona solicitante acreditadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- En su caso, información sobre familia numerosa de la persona solicitante, comunicada por la Comunidad Autónoma de residencia.
- En su caso, porcentaje de discapacidad acreditado por la Comunidad Autónoma de residencia, tanto de la persona solicitante como de los miembros de la unidad familiar que se indiquen en la solicitud.

- En su caso, información sobre la condición de ser víctima de terrorismo.

Para validar los datos, el sistema utiliza distintos **algoritmos** que clasifican las solicitudes según su estado, para que posteriormente la unidad de tramitación las revise. Este proceso permite detectar automáticamente posibles causas de exclusión de las solicitudes recibidas, así como ejecutar los cálculos automáticos para la puntuación que clasifique a los futuros/as beneficiarios/as de estas becas sobre la base de la información que hayan indicado.

También se presentan una serie de **campos** que se autocompletan con la información obtenida de las distintas consultas a la PID, o tras la realización de cálculos automáticos. Dichos campos también pueden ser actualizados manualmente por la UT en el caso de que, a la vista de la revisión de la documentación y datos presentados, sea necesario hacer modificaciones sobre los cálculos automáticos.



Cálculo del nivel de renta

Uno de los mayores **retos** en la implementación de este programa de becas fue la obtención, cálculo y validación del nivel de **renta familiar**. Este valor, que se clasifica en cuatro posibles umbrales (umbral 1, umbral 2, umbral 3, supera el umbral) depende tanto del nivel de renta familiar como del número de miembros que componen la unidad familiar.

El proceso de cálculo del nivel de renta de cada solicitud se lanza de forma automática en el momento de registrar la solicitud, y también posteriormente, después de la revisión manual por parte de la UT, si se ha realizado algún cambio en el expediente.

Para el cálculo del nivel de la renta familiar se utiliza el algoritmo que se describe en la resolución de la convocatoria de becas, partiendo de los datos de renta recibidos de la PID/AEAT, verificados por la UT y aplicando las deducciones establecidas en la convocatoria.

Calculado el nivel de la renta familiar, se calcula el nivel de la renta familiar per cápita, que permitirá desempatar los expedientes que hayan obtenido la misma puntuación.

El principal problema a la hora de calcular el nivel de renta familiar fue la dificultad de obtener a través del padrón la información de quiénes integran efectivamente la unidad familiar. Existen numerosas casuísticas que hacen difícil su cálculo de forma automática, como, por ejemplo:

- Miembros de la unidad familiar no incluidos en el padrón.
- Convivientes sin relación de parentesco.
- Sustentadores principales diferentes a los progenitores.
- Relaciones de pareja que aparecen en el padrón que la persona solicitante no considera sustentadores principales.
- Unidad familiar independiente no justificada por carecer de rentas.
- Unidad familiar independiente no justificada a la vista del padrón.

Para explicar y justificar todas estas posibles situaciones, la persona solicitante debe aportar **documentación adicional**, como, por ejemplo:

- Información sobre la declaración de la renta presentada.
- Contratos de arrendamiento.
- Notas simples del registro de la propiedad.
- Sentencias de divorcio o convenio regulador de separación de progenitores.
- Contratos de teléfono, internet, suministros, etc.
- Matrícula universitaria.
- Notificaciones bancarias.
- Facturas de residencia de ancianos.
- Otros documentos relevantes para el cálculo del nivel de renta familiar.



Valoración de expedientes

Aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, el sistema asigna de forma automatizada la puntuación que le corresponda a cada uno de los expedientes.

1. Puntuación por nivel de renta familiar

Una vez determinado el nivel de renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, el sistema calcula el umbral de renta familiar asignando los puntos correspondientes según el umbral.

En el caso de que la renta familiar supere los umbrales establecidos en la convocatoria, el expediente queda excluido automáticamente.

Se valora con seis puntos la ubicación en el umbral 1, con cuatro puntos la ubicación en el umbral 2 y con dos puntos la ubicación en el umbral 3.

2. "Superación de ejercicios en la última convocatoria de los procesos selectivos de referencia":

Se otorga un punto por haber superado el primer ejercicio, y dos si se han superado los dos primeros ejercicios.

3. "Situación acreditada de violencia de género":

Se otorga un punto si en el formulario se marcó la casilla correspondiente y se acredita correctamente.

4. "Situación acreditada de víctima del terrorismo":

Se otorga un punto si en el formulario se marcó la casilla correspondiente y se acredita correctamente.

La puntuación final es la suma de las puntuaciones anteriores.



Asignación de la beca

El programa de becas establece un número de becas para cada oposición, reservando un 5% de ese número para las personas solicitantes que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%, en los términos de la normativa vigente y de las convocatorias de oposición. Se definen por tanto **seis bolsas de becas:**

- Carrera Judicial y Fiscal. Cupo general.
- Carrera Judicial y Fiscal. Reserva discapacidad.
- Letrados de la Administración de Justicia. Cupo general.
- Letrados de la Administración de Justicia. Reserva discapacidad.
- Abogados del Estado. Cupo general.
- Abogados del Estado. Reserva discapacidad.

Desde que se registra una solicitud, y según la información indicada en la misma, el sistema le asigna una bolsa en concreto. Cada persona, por tanto, solo puede optar a una beca de una determinada bolsa.

El proceso de asignación de beca no se encuentra automatizado en el sistema. Para este proceso se emplea un conjunto de informes en formato hoja Excel que se pueden descargar desde el sistema. Los informes presentan, por bolsa, los expedientes ordenados por puntuación y renta familiar per cápita.

La UT trabaja con esta información para asignar una beca hasta completar el número de becas. Una vez determinadas las personas beneficiarias, la UT prepara unas hojas Excel que envía a la unidad de desarrollo para la actualización del sistema.

5.3 Línea de recursos humanos

Para la implementación de cualquier política pública es necesario contar con los recursos humanos suficientes, así como con perfiles profesionales adecuados. Las dificultades principales, en el caso de referencia, eran:

- la falta de un área dedicada específicamente a la gestión del programa de becas,
- la falta de personal que pudiera asumir en exclusiva un programa de nueva implantación con estas características y
- la propia complejidad del programa, que no lo hacía apto para ser incorporado sin más al organismo.

En la primera fase, el impulso, diseño e implementación de las tres líneas de trabajo del programa se asumió desde la Dirección, la Subdirección General – Jefatura de Estudios y la Subdirección adjunta del CEJ, con el apoyo de una funcionaria en prácticas del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Comunicación del Estado que durante tres meses centró sus prácticas en el análisis de las necesidades del sistema informático de presentación y gestión de solicitudes.

Sin embargo, una vez convocadas las becas era imprescindible contar con una **unidad de tramitación (UT)** que se encargara de recoger la documentación no disponible de manera automatizada y de revisar individualmente cada solicitud en cada una de las fases del procedimiento, dando así plenas garantías al sistema. En concreto, la UT se encarga de revisar individualmente cada solicitud para:

- Verificar la unidad familiar e introducir las modificaciones necesarias para que lo que se recibe desde la PID y lo que declara el solicitante se corresponda con la realidad acreditada, solicitando la documentación necesaria y manteniendo la comunicación con el solicitante en todo momento.
- Valorar todos aquellos datos que no se pueden obtener de forma automática, como la superación de ejercicios, ser víctima del terrorismo o de violencia de género, situación de discapacidad, etc.
- Revisar de forma sistemática todas las correcciones que se realicen y relanzar de nuevo el proceso de cálculo de puntuación, así como revisar los listados que se generen tras el nuevo cálculo.

- Participar en la mejora del sistema desde una perspectiva de gestión, detectando necesidades y áreas de mejora que lo retroalimentarán y lo harán más robusto a medida que se vayan sucediendo las distintas convocatorias.
- Realizar todas las actuaciones vinculadas con la concesión de las becas, como pueden ser la revisión de las solicitudes, la revisión de las alegaciones y las subsanaciones, la comunicación con los solicitantes, la supervisión de los pagos o la revisión de las justificaciones.
- También tendrán que atender y tramitar todos los recursos presentados, las renunciaciones y devoluciones voluntarias, y los expedientes de reintegro que pueda ser necesario incoar.

Dadas las dificultades actuales para incorporar personal en el ámbito de la Administración General del Estado, se valoraron distintas **posibilidades** para integrar la UT:

- No se consideró viable atribuir la gestión del programa de becas a personal de otras áreas, dado el escaso número de efectivos del CEJ (en los últimos años, inferior al 50% de la relación de puestos de trabajo -RPT- del organismo).
- Tampoco se consideró adecuada la contratación de personal externo de apoyo, teniendo en cuenta:
 - la complejidad de la gestión directa de ayudas públicas y, en general, de los fondos públicos,
 - que el importe íntegro de la dotación del programa está dirigido a la propia convocatoria de las becas (capítulo IV de los dos programas presupuestarios que el CEJ gestiona con carácter general), sin contar con más presupuesto para implementar el programa,
 - que, aunque se hubiera contado con presupuesto para ello, los tiempos de la contratación pública no lo habrían permitido.
- También se desestimaron, por razones diversas, otras opciones, como la participación en talleres de empleo (programas mixtos que combinan acciones de formación-empleo, dirigidas a desempleados de veinticinco años o más, para facilitar su integración en el mercado de trabajo o el aprendizaje de un

oficio u ocupación, y que se vehiculan a través del Servicio Público de Empleo Estatal -SEPE- o del organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencias) o la participación en programas de primera experiencia profesional en Administraciones Públicas (programas de subvenciones para la contratación de personas jóvenes desempleadas, de entre 16 y 30 años, que hayan completado su formación; estos programas se orientan a la adquisición de una primera experiencia en el empleo, competencias y habilidades sociales y profesionales).

Tras este análisis de posibilidades, y como vía más rápida y adecuada de solicitar que se autorizara el nombramiento de **personal interino**, de conformidad con el punto d) del apartado primero del artículo 10 del EBEP.

Un aspecto a tener en cuenta es cómo **dimensionar** la UT, para lo que, en el caso modelo, se atendió, fundamentalmente, al volumen del programa (funciones que debe cumplir: tipología y complejidad) y al horizonte temporal con el que se ha contado en las sucesivas convocatorias. La integración efectiva vendrá determinada por la disponibilidad efectiva de medios, pero en todo caso debe realizarse una estimación y una planificación al respecto.

Para gestionar la primera convocatoria de becas, la UT se integró con cuatro funcionarios interinos de cupo autorizados para el Ministerio de Justicia. Dado que este número resultaba manifiestamente insuficiente para llevar a cabo el proceso en tiempo y con garantías, el CEJ destinó hasta siete personas más destinadas en el Centro, hasta un total de once incluyendo el propio equipo de Dirección, dos asesores del Ministerio de Justicia adscritos al CEJ, la jefa de servicio del área de cursos selectivos (encargada de coordinar la actuación de la UT) y personal de Jefatura de Estudios. Hay que aclarar que la coyuntura de 2022 (solo dos cursos selectivos en ese ejercicio) permitió dedicar este personal al programa de becas.

Otro aspecto importante es la necesidad de **formación**. Las personas que formen parte de la UT deben conocer a la perfección la naturaleza y objeto de su función, las características y posibilidades de la herramienta de gestión, y los objetivos del programa. Para ello es importante, además del seguimiento y apoyo continuos, que se elaboren manuales y guías adaptados al caso, que faciliten el proceso y reduzcan la curva de aprendizaje, lo que se traducirá en una mayor eficiencia de la UT. A medida que la implementación y ejecución del programa avancen (en el caso de referencia, a medida que avancen las convocatorias), y en caso de que pueda haber continuidad entre el personal dedicado a ejecutar el programa, los integrantes más experimentados podrán participar como formadores o key users

para ayudar a los miembros con menos experiencia en su integración, así como para mejorar las guías y manuales ya existentes.

En el caso modelo, todos los integrantes de la UT del CEJ recibieron formación en el uso del sistema de gestión de las becas, además de un dossier con toda la documentación necesaria para la tramitación de las becas, compuesto por los siguientes documentos:

- Publicación del BOE de la Orden de bases de la convocatoria
- Resolución de la convocatoria de becas
- Una guía de estados de las solicitudes en formato infografía
- Un calendario de hitos con los plazos de la convocatoria de becas
- Una guía paso a paso detallada del proceso de revisión de solicitudes
- Una plantilla que se utilizará para la revisión de las solicitudes

Estas medidas permitieron ejecutar en tiempo la primera convocatoria del programa de becas; sin embargo, medidas de estas características no son suficientes para consolidar una política pública de nueva implantación de manera sostenible a medio y largo plazo, en caso de que la unidad convocante no cuente con medios suficientes.

El recurso al personal interino de cupo, si es posible, puede permitir ejecutar una convocatoria concreta, pero la voluntad de las políticas públicas es, a priori, de una cierta **permanencia** en el tiempo. En el caso de referencia, el personal interino cesó en diciembre de 2022 por expiración del plazo para el que fue nombrado. Esto supuso:

- Una pérdida de conocimiento inasumible a medio plazo para el organismo,
- La necesidad de lograr nuevas dotaciones de personal,
- La necesidad de formar desde cero al nuevo equipo, una vez se consiguió su incorporación y, entre tanto, una sobrecarga de trabajo difícil de gestionar en el ínterin hasta el nombramiento de nuevo personal, dado que la ejecución de la convocatoria de 2022 no acabó con el pago de las becas; al contrario,

durante todo el año posterior a ese hito, y mientras se prepara la siguiente convocatoria, debe realizarse el seguimiento del cumplimiento de la finalidad de las becas a través de las justificaciones trimestrales y sus eventuales subsanaciones, que hay que revisar, valorar y gestionar, y la apertura y tramitación de eventuales expedientes de reintegro.

Por ello, el segundo año de convocatoria del programa de becas **(2023)** comenzó con el diseño de una **estrategia** dirigida a reforzar los recursos humanos del CEJ. Esta estrategia integra las siguientes **líneas de actuación**:

1. Solicitar una modificación de la RPT del organismo para incorporar una nueva jefatura de área (nivel 28) con la intención de residenciar en ella la coordinación de las convocatorias de becas. Esta modificación, que también incluye la creación de una secretaría general adjunta (nivel 29) y una jefatura de área de informática (nivel 28), todas relacionadas directamente con el programa de becas, ha sido aprobada en julio de 2023.
2. Paralelamente, solicitar el nombramiento de personal interino, en dos vías:
 - a. Personal interino para la cobertura de plazas vacantes, al amparo del artículo 10.1.a) del EBEP, con la intención de que esos nombramientos tuvieran más estabilidad que los de personal interino de cupo.
 - b. Personal interino de cupo (artículo 10.1.d) EBEP), cuyo nombramiento, si se tiene la previsión suficiente y la solicitud se acepta, es mucho más ágil que el de cobertura de vacantes, por lo que puede permitir dar respuesta a la necesidad mientras se tramita el resto de solicitudes.
3. Entre tanto, el CEJ ha redoblado sus esfuerzos para mejorar la cobertura de su RPT, solicitando que se ofrezcan puestos en el organismo a las nuevas promociones de distintos Cuerpos de la Administración General del Estado (nuevo ingreso), ofertando puestos en los concursos de traslado de personal que convoca el Ministerio de Justicia y publicitando la existencia de puestos libres a través de todos los medios a su alcance.

6. IV fase: ejecución



6.1 Procedimiento resultante

El desarrollo de las tres líneas de trabajo expuestas permitió que la primera convocatoria de las becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones se publicara en junio de 2022.

La resolución de convocatoria supuso la materialización del programa, no solo en cuanto concreción de la línea de subvenciones 1.3 del PES 2022-2024 del Ministerio de Justicia, y de las bases reguladoras que se habían aprobado, sino también en cuanto contiene el **primer nivel de definición del procedimiento** de becas resultante, estableciendo los hitos que determinan el avance en su ejecución.

Estos **hitos** son los siguientes:

1. Publicación de los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas:

Tras la revisión de las solicitudes presentadas y la comprobación de que cumplen los requisitos establecidos, se elabora un listado provisional de solicitudes admitidas y uno de solicitudes excluidas junto con las causas de exclusión, clasificadas conforme a una nomenclatura elaborada ad hoc, que también se publica como documento adjunto.

La publicación de los listados abre un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias.

2. Publicación de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas:

Analizadas las alegaciones y subsanaciones, se publican los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión.

3. Publicación de los listados provisionales de solicitudes beneficiarias y suplentes:

Una vez valoradas y priorizadas todas las solicitudes admitidas, se publican dos listados para cada cuerpo: uno para el cupo sin discapacidad y otro para el cupo con discapacidad. Su publicación abre un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente, para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones que consideren necesarias.

4. Publicación de los listados definitivos de solicitudes beneficiarias y suplentes:

Analizadas las alegaciones, las solicitudes admitidas vuelven a priorizarse y la Presidencia de la comisión de evaluación eleva al órgano concedente una propuesta de solicitudes beneficiarias y una propuesta de suplentes para cada uno de los listados, ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. A la vista de esta propuesta, el órgano concedente dicta la resolución definitiva.

La resolución de concesión de becas, con los listados de solicitudes beneficiarias y suplentes, ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, también se publican.

En cada una de estas publicaciones deben tenerse en cuenta los siguientes **aspectos**:

- La definición de los hitos sobre la publicación sucesiva de listados provisionales y definitivos tiene una **finalidad garantista** y pretende facilitar que las personas interesadas puedan realizar alegaciones a medida que avance el procedimiento, reduciendo el impacto de posibles recursos administrativos. Para evitar que eso dilate excesivamente el procedimiento se intenta simultanear la publicación de listados provisionales y definitivos de ambos bloques (admisión-exclusión/beneficiarias-suplentes).
- De conformidad con el **procedimiento definido** en la resolución de convocatoria del programa de referencia, todas las decisiones relativas a la comprobación de requisitos, valoración y priorización de solicitudes, así como al estudio de las alegaciones o subsanaciones, requieren el acuerdo de la comisión de evaluación de solicitudes prevista al efecto.

- El cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos obliga a **anonimizar** los listados indicados antes de publicarlos. Para cumplir con esta responsabilidad, en el programa de referencia se ha optado por referirlos a los números de cada expediente/solicitud, que solo conoce cada una de las personas que los han solicitado, en lugar de referirlos a datos personales anonimizados; de ahí que en todo momento nos refiramos a las solicitudes, en lugar de a las personas solicitantes.

5. Aceptación:

Según determina el artículo 24 de la LGS, tras la resolución definitiva, y siempre que resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notifica a las personas interesadas que han resultado beneficiarias de una beca, para que comuniquen su aceptación en el plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Con el objeto de simplificar este trámite, las ayudas económicas se entienden aceptadas si durante ese plazo, las personas beneficiarias no manifiestan expresamente lo contrario. En sentido contrario, si alguna de las personas beneficiarias renuncia en plazo, se abre, por orden, la respectiva lista de suplentes.

6. Proceso de pagos:

Transcurrido el plazo para comunicar eventuales renunciaciones, comienza el proceso de pagos, al que nos referiremos más adelante.

6.2 Protección de datos

El cumplimiento estricto de la normativa de protección de datos es un aspecto importante a la hora de diseñar el sistema de gestión, que también impactará en los resultados parciales y concretos del programa (elaboración y publicación de listas provisionales y definitivas de solicitudes admitidas/excluidas y becas concedidas/solicitudes suplentes).

Como adelantamos en otros apartados, una de las necesidades perseguidas era lograr la mayor automatización posible en la presentación y la gestión de las solicitudes. Esto implica manejar muchos datos de carácter personal, algunos de ellos especialmente sensibles. Es obligación de las Administraciones Públicas garantizar su correcto tratamiento, así como asegurar que éste es seguro.

Durante el desarrollo del programa de becas hubo que realizar las siguientes **acciones previas** al tratamiento de los datos de los/las solicitantes:

- Dar de alta la nueva base de datos en el **Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales (RAT)** del organismo y publicarlo en la página correspondiente. Esta actuación es obligatoria en todos los procedimientos en los que se vaya a tratar cualquier información relativa a una persona física. Además, los datos especialmente sensibles como pueden ser afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, datos relativos a la salud, datos relativos a la vida sexual u orientación sexual de una persona, etc., añaden complejidad al tratamiento. Este procedimiento asegura que los datos cuya aportación se requiere son necesarios y se usan exclusivamente para los fines de dicho procedimiento.
- Realizar un **análisis de riesgos** previo a cada tratamiento, que consiste en analizar el tratamiento de datos personales para establecer los controles y medidas de seguridad que garanticen el respeto de las libertades y los derechos de las personas afectadas, así como la integridad y seguridad de los datos almacenados.
- Realizar un **proceso de autoevaluación/auditoría conjunta del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**, que defina los requisitos mínimos para establecer una política de seguridad en el uso de medios electrónicos y así conseguir una protección adecuada de los sistemas de información.
- Llevar a cabo una **Evaluación de Impacto de Protección de Datos (EIPD)**, si procede. Consiste en la realización de un análisis de los riesgos que un procedimiento puede entrañar para la protección de los datos de los usuarios y, como consecuencia, la gestión de dichos riesgos mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminarlos o mitigarlos.

El tiempo de conservación de los datos será el establecido en la normativa reguladora de archivos de la Administración vigente en cada momento, pero no más; en todo caso, los datos deben conservarse durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento hasta su total finalización (incluidos eventuales recursos administrativos y contencioso-administrativos, así como auditorías de cuentas).

En el tratamiento de estos datos existen **dos tipos de actuaciones automatizadas** que siempre han de ser revisadas por la UT:

1. En primer lugar, se produce una comprobación automática de la **información proporcionada por el/la solicitante** a través de los siguientes servicios:

- Servicio web de la AEAT-datos de la declaración del IRPF: para la obtención de las casillas de la declaración del IRPF que serán utilizadas para el cálculo que el sistema hace de la puntuación del/de la solicitante.
- PID-Consulta de datos de identidad (DGP).
- PID-Consulta de datos de residencia legal (MINHAP).
- PID-Consulta de inexistencia de antecedentes penales por documentación (JUSTICIA).
- PID-Estar al corriente de pago con la seguridad social (TGSS).
- PID-Consulta de datos de residencia con fecha de última variación patronal (INE).
- PID-Títulos Universitarios por Documentación (EDUCACION).
- PID-Consulta de nivel de renta intermediado (AEAT).
- PID-Consulta de datos de discapacidad (CCAA).
- PID-Consulta de título de familia numerosa (CCAA).
- PID-Consulta de ser Beneficiario de Derechos por ser Víctima del Terrorismo (INTERIOR).
- PID-Nivel de Renta (NAVARRA).
- PID-Consulta de datos de IRPF - PAÍS VASCO (PAIS VASCO).
- PID-Estar al corriente de las obligaciones tributarias genérico (AEAT).

2. En segundo lugar, los cálculos automáticos sobre el **nivel de renta** se realizan con la información de la unidad familiar que indica el solicitante, pero la UT debe validar individualmente cada solicitud para verificar la composición de la unidad familiar e introducir las modificaciones que sean necesarias. Así mismo, debe valorar aquellos elementos que no se puedan comprobar automáticamente, como la superación de los ejercicios en la convocatoria anterior o el hecho de ser víctima de violencia de género, entre otros.

En cuanto a las **bases jurídicas que legitiman el uso de los datos** (artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos -RGPD-):

1. El tratamiento de estos datos debe ser necesario para el **cumplimiento de una misión** realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al CEJ. En el caso de referencia, la fundamentación se encuentra en la Orden JUS/377/2022, de 27 de abril, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado. Con dicha Orden, el Ministerio de Justicia, a través del CEJ y en el marco de las previsiones de los artículos 9.2, 23.2 y 103.3 de la Constitución, desarrolla un programa de ayudas económicas destinadas a fomentar la preparación de aspirantes para el ingreso en las carreras y cuerpos indicados.

El apartado segundo del artículo 434 de la LOPJ, que atribuye al CEJ la función de colaborar con el Ministerio de Justicia en la selección, formación inicial y continuada de los miembros de la carrera fiscal, del secretariado (actualmente, denominado cuerpo de letrados de la Administración de Justicia) y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

2. Además, el tratamiento debe ser necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** que, en este caso, es aplicable al CEJ, tal y como se recoge en la orden de bases reguladoras.

Todos estos datos se solicitarán a otras Administraciones en caso de que sea necesario para la tramitación y resolución en los supuestos legalmente establecidos, sin realizarse transferencias internacionales de los mismos.

6.3 Publicidad y transparencia: la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

De conformidad con la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS – Ministerio de Hacienda y Función Pública) opera como **sistema de publicidad** de subvenciones, y las Administraciones Públicas concedentes están obligadas a suministrarle información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Toda subvención debe estar registrada en la BDNS. Para ello, primero es necesario registrar a un usuario con perfil de administración asociado al organismo. Una vez autorizado dicho perfil, éste concede los diferentes permisos que resulten necesarios a las personas que, en calidad de gestores, van a ir actualizando la información en el sistema.



De esta manera, la BDNS promueve la transparencia, mejora la gestión y colabora en la lucha contra el fraude en el ámbito de las ayudas públicas.

El cumplimiento del deber de publicación de las subvenciones en la BDNS se realiza en diferentes **fases**:

- Publicación del PES del Ministerio.
- Publicación de la convocatoria y traslado del extracto de ésta para su publicación en el BOE (la BDNS es la encargada de lanzar esta última publicación).
- Publicación de las personas beneficiarias de la beca (concesiones).
- Publicación de los pagos realizados a las personas beneficiarias.
- Publicación de las devoluciones o reintegros de las becas.

Para la publicación de las concesiones y los pagos de las becas, la BDNS permite realizar una carga masiva de datos que puede ser implementada a través de servicios web, o manualmente a través de ficheros de carga.

En el programa de becas de referencia la información se descarga a través de ACCEDA en ficheros que, una vez tratados por la UT, se suben a la BDNS para la carga masiva de personas beneficiarias y pagos. El resto de la información se registra manualmente.

La BDNS cuenta con diversos manuales de utilización que facilitan la correcta realización de los trámites y registros. Pueden consultarse en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (web pública donde se garantiza el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia): <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

6.4. Presupuesto de gastos y gestión presupuestaria

Como ya hemos visto, las ayudas públicas constituyen medidas de apoyo financiero dirigidas a fomentar una finalidad de interés público. Por tanto, el papel de las unidades de gestión presupuestaria es fundamental desde el inicio del proceso, aunque a priori podría pensarse que su intervención se limita a hacer efectivo el pago de las ayudas.

6.4.1 Inicio del proceso

En el caso que nos sirve de ejemplo, la gestión de los pagos, incluyendo la elaboración de los documentos contables necesarios y el soporte administrativo que se requiere corresponde al servicio de gestión económica del CEJ, integrado en la Secretaría General del organismo.

Podemos distinguir tres momentos:

- a. Al **inicio del ejercicio presupuestario**, el servicio de gestión económica dispone la retención del crédito destinado al pago de las becas a través de la elaboración del documento contable RC, que confirma que el crédito existe y queda reservado a este objeto.
- b. En la **tramitación de la línea normativa**, los actos que integran deben obtener, además de informe jurídico favorable (de Abogacía del Estado-Servicio Jurídico del Estado), informe fiscal favorable (de la Intervención Delegada correspondiente - IGAE). La obtención de este informe y la adopción de las medidas necesarias para conseguirlo también se vehiculan a través del servicio de gestión económica del CEJ.

- c. Tras la **concesión de las becas**, este mismo servicio inicia el procedimiento de pagos masivos conforme a la normativa y tramitación aplicables a este procedimiento, según establece el apartado 1 del artículo 34 de la LGS.

Estas actuaciones (salvo la obtención del informe jurídico) se llevan a cabo a través del sistema SOROLLA, que es la solución ofrecida por la IGAE con el ánimo de favorecer la normalización de los procedimientos de gestión presupuestaria y de propiciar una cultura de costes.

6.4.2 Modelo de pagos

De conformidad con el artículo 34 de la LGS, el pago de las subvenciones se realiza “previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió”. Sin embargo, el apartado 4 del mismo artículo permite, con carácter de excepción a la norma general:

- La realización de pagos a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y
- La posibilidad de disponer pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



En cualquier caso, los pagos deben realizarse en los términos establecidos en la resolución de convocatoria, dentro del marco que haya establecido la orden de bases.

La LGS establece una norma general y distintas posibilidades para el caso de que esa norma general no responda bien a las necesidades y características de la subvención concreta. La decisión respecto de cuál sea el método adecuado para cada caso se orienta en la orden de bases y se concreta en la resolución de convocatoria.

En el caso de referencia, el artículo 7 de la Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas económicas, admite el pago anticipado sin necesidad de constituir medidas de garantía, dado el objeto de las becas y las características de la actividad subvencionada. Así se establece, a su vez, en el punto 8 del apartado 7 de la resolución de convocatoria de 30 de mayo de 2023.

De esta manera, la decisión ha sido que el pago de las becas sea **anticipado**, inmediatamente después de la concesión, y sin perjuicio de las medidas de comprobación necesarias para verificar el cumplimiento de la finalidad de las becas. Y para adoptarla se ha atendido a que, en este caso:

- La preparación de oposiciones no implica el mismo coste todos los meses (No todos los meses se acude a examen, ni se compra temario, por ejemplo).
- Las becas van dirigidas a actuar precisamente en los casos en los que no se dispone de fondos para afrontar los gastos propios de la oposición, por lo que pagarlas contra justificación puede obstaculizar el cumplimiento de su propia finalidad.

A. Procedimiento de pago

Siempre que el número de pagos simultáneos en un mismo expediente sea superior a veinticinco, se articula a través del procedimiento de **pagos masivos**, correspondiente al pago de una obligación a favor de una pluralidad de acreedores (en este caso, las personas beneficiarias del programa de becas).

Teniendo en cuenta todas las actuaciones necesarias (que incluyen, por ejemplo, la remisión del expediente a la Intervención Delegada - IGAE- para su control fiscal), es razonable contar con que el procedimiento de pagos masivos tenga una **duración** de entre treinta y cuarenta y cinco días naturales, aunque puede variar en función de las unidades o los momentos concretos.

Como ya adelantamos al abordar las tres líneas de trabajo desarrolladas en la implementación del programa de referencia, recordamos la importancia de tener presente una **previsión** al respecto para controlar los tiempos del programa y asegurar su ejecución en el ejercicio presupuestario, lo que, de otra manera, se pondría en riesgo.

6.4.3 Renuncias y reasignaciones

La meta inherente a cualquier programa de ayudas públicas es asignar de manera efectiva todas las ayudas convocadas. Sin embargo, desde el mismo momento de la concesión existe la posibilidad de que haya renuncias. Para que estas renuncias no tengan un impacto significativo en la ejecución de la convocatoria, y siempre que haya suficientes solicitudes admitidas, la opción es abrir la **lista de suplentes** correspondiente y reasignar la ayuda por orden de lista, con la duración e importe proporcional disponible, hasta alcanzar el fin del período de vigencia de dichas ayudas.

En este caso debemos tener en cuenta los siguientes extremos:

- Aunque las reasignaciones sean inferiores a veinticinco, el procedimiento de aplicación continúa siendo el de pagos masivos y, por tanto, debe cumplir toda la tramitación propia de este procedimiento.
- Esto implica que, también en este momento, hay que tener en cuenta los tiempos y la necesidad de que, en su caso, las reasignaciones sean efectivas dentro del ejercicio presupuestario. Con carácter general, el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprueba a lo largo del mes de noviembre la orden ministerial que regula las operaciones de cierre del ejercicio relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias. A partir de la recepción de esta orden ya no pueden realizarse más pagos. Esto quiere decir que no resulta viable reasignar una beca más allá de la primera semana de noviembre, ya que, si no se verifica el pago antes de la recepción de esa orden, la persona a la que se ha declarado beneficiaria no podrá cobrar la beca.
- Una vez valorada la viabilidad de verificar el pago de las reasignaciones antes del cierre del ejercicio, es necesario conceder expresamente la beca a las personas suplentes, ahora beneficiarias, a través de resolución dictada al efecto.

El incremento previsto en los PGE 2023 se debe a varias circunstancias, entre ellas, la mas relevante es un aumento del volumen económico del programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones, que experimentó un aumento de un 223,5%. hasta alcanzar el 25% del total del presupuesto del CEJ.

7. V fase: seguimiento y control



Como ya hemos expuesto:

- Las ayudas públicas tienen carácter finalista y, por tanto, las personas que las perciben están obligadas a justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, justificaciones que son objeto de seguimiento y control.
- Las características de la actividad subvencionada en el programa de referencia han determinado que el modelo de pago sea el de **pagos anticipados**.

En base a esta caracterización, se diseñó una justificación trimestral del cumplimiento de la finalidad de las becas a partir del mes en que éstas se pagan, mediante la presentación ante el CEJ de una cuenta justificativa que, según la convocatoria de 2023, debe contener los siguientes **documentos** (que deben presentarse por medios electrónicos a través de la misma vía por la que se presenta la propia solicitud):

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria y, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

En el caso de no realizarse la justificación correctamente se inicia un procedimiento de **reintegro** por el que la persona beneficiaria deberá devolver la parte proporcional de la beca en la que el cumplimiento de la finalidad de la beca no queda justificado.

Asimismo, si la persona beneficiaria deja de preparar la oposición y comunica su voluntad de devolver el importe de la beca durante el año en el que la disfruta, se inicia un procedimiento de **devolución voluntario** de la beca junto con la justificación de la parte en la que sí la ha disfrutado.

La documentación que se aporta, tanto durante la justificación como durante los procedimientos de reintegro o devolución voluntaria de la beca, no es automatizable, por lo que el proceso de revisión de la documentación aportada se realiza de forma manual por parte de la UT.

8. Modelo de estrategia comunicativa

Si el mensaje que se quiere lanzar con una determinada política pública no llega al público al que va dirigida, su **eficacia y efectividad** pueden verse seriamente comprometidas. De ahí la importancia de contar con una buena estrategia de comunicación.

En el caso de referencia, la comunicación desempeña un papel crucial para conseguir que el mayor número de personas que lo necesiten puedan optar a beneficiarse de esas ayudas. Ello también redundará en que otros públicos objetivos, como la propia ciudadanía (no directamente candidata a recibir las becas) pueda también percibir la filosofía de apuesta por la igualdad que representa la convocatoria de ayudas como forma de democratizar las pruebas de acceso al personal del Justicia.

En los siguientes apartados abordaremos los pasos necesarios para elaborar una campaña de comunicación que alcance los resultados deseados.

8.1 Planteamiento general

Cualquier acción comunicativa que realice una organización ha de encontrar su anclaje en el plan de comunicación que rige toda su política en este ámbito. Siguiendo esa premisa, el plan de comunicación de una acción debe contar con un planteamiento similar al que se emplea para definir y estructurar la política comunicativa general de una organización. Éste, a su vez, debe incardinarse en la política de comunicación del Departamento de adscripción.

De forma general, el plan de comunicación de una acción debe determinar nuestra identidad corporativa, fijar los objetivos generales y específicos que queremos conseguir, a qué público o públicos objetivos nos dirigimos, qué mensajes queremos transmitir, qué canales vamos a utilizar y qué acciones concretas vamos a acometer:



A. Identidad corporativa

La identidad corporativa es **cómo la organización se reconoce a sí misma y cómo se quiere proyectar ante sus públicos de interés**. No debemos confundir la identidad con la imagen corporativa.

La identidad corporativa se construye sobre tres **pilares**:

- **Misión:** Sintetiza la razón de ser de la organización, qué hace, para qué y cómo lo hace.
- **Visión:** Debe ser aspiracional. Determina hacia dónde quiere evolucionar la organización.
- **Valores:** Son los principios éticos, prioridades o códigos que inspiran la conducta de la institución en su día a día.



B. Objetivos

La estrategia comunicativa debe establecer objetivos generales y específicos.

El objetivo **general** de la estrategia de comunicación de un programa como el de referencia es lograr que todas las personas interesadas tengan conocimiento de su convocatoria, características y objetivos principales.

A partir de aquí, podemos establecer como objetivos **específicos**, como, por ejemplo:

- Dar a conocer la defensa que el Ministerio de Justicia hace del principio de igualdad en el acceso a los cuerpos de Justicia.
- Dar a conocer las acciones del Ministerio de Justicia para eliminar la brecha socioeconómica en el acceso a los cuerpos de Justicia.
- Dar a conocer las acciones del Ministerio de Justicia para atraer el talento a la Administración de Justicia, con independencia de las condiciones socioeconómicas de las personas aspirantes a ingresar en uno de los cuerpos de referencia.



C. Públicos

Para saber qué y cómo comunicar debemos tener claro a quién nos dirigimos, puesto que esta cuestión es crucial para determinar los mensajes y canales que vamos a utilizar.

Llamamos públicos de interés o stakeholders a todos aquellos colectivos a los que atañe la actividad de una organización. En el caso del plan de comunicación del programa de becas, estos públicos son exclusivamente externos, ya que están destinadas a personas que optan o se plantean acceder a los cuerpos y carreras de la Administración de Justicia.

Sin embargo, en estos públicos también podemos incluir a las instituciones vinculadas de forma directa o indirecta con el proceso, que podrían colaborar con su promoción o incluso tomarlo como referencia para sus propias convocatorias. Nuestra propuesta establece la siguiente clasificación:

- **Ciudadanía:**

- Sociedad en general.
- Sociedad civil organizada.
- Estudiantes de Derecho y Ciencias Jurídicas.
- Opositores a carreras y cuerpos de Justicia.
- Preparadores y centros de preparación de oposiciones.

- **Administraciones Públicas:**

- Carreras y cuerpos de referencia, a nivel institucional.
- Centros e instituciones de formación de profesionales de Justicia estatales e internacionales.
- Centros e instituciones de formación de otros empleados públicos estatales e internacionales.
- Otras instituciones públicas de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.



D. Mensajes

Las **ideas-fuerza** sobre las que articularemos nuestra campaña de comunicación deben girar en torno al propósito y finalidad de las ayudas, su número y asignación económica, el perfil de las personas potencialmente beneficiarias y aquellos aspectos prácticos que articulen el proceso de solicitud: plazos, requisitos, documentos, plataformas de tramitación etc. Son estas cuestiones las que pueden determinar los hitos comunicativos que debemos gestionar.

En cuanto al **tono**, deber ser directo, sencillo y ajustado a las ideas que queremos transmitir.



E. Canales

Nos centraremos en los canales *online* por su mayor efectividad, inmediatez y alcance para el objetivo que nos ocupa.

1. Portal web: su usabilidad debe estar cuidada al detalle y adaptada al uso, cada vez mayor a través de dispositivos móviles. Es preciso disponer de un apartado de noticias y de una sección donde volcar archivos de consulta. En el caso del programa de becas, la web sirve para publicar las notas de prensa y para poner a disposición de las personas solicitantes todos los recursos de apoyo necesarios para tramitar las solicitudes, incluyendo vídeos explicativos sobre el proceso y un canal de preguntas y respuestas para aclarar dudas.

2. Social media: Deben servir para comunicar y amplificar toda la información que la persona potencialmente beneficiaria de las ayudas debe conocer.



F. Acciones

Nuestra campaña de comunicación debe plantear acciones bien definidas, que nos proporcionen un reporte fiable de su impacto, cuya aplicación sea asumible por la organización y que nos aporten un valor añadido en un horizonte temporal acotado.

Bajo estas premisas, es necesario planificar nuestros movimientos en función del grupo de interés al que nos dirigimos, los hitos comunicativos que debemos difundir, y los canales por los que debemos encauzar la comunicación, sin olvidar el **contexto social**, que puede condicionar nuestra estrategia. Si bien es cierto que habrá acciones comunicativas que será obligatorio acometer en una fecha

concreta (por ejemplo, la publicación de la convocatoria en el BOE), en otros casos deberemos plantearnos el mejor momento para comunicarla, en función de numerosos factores no siempre fáciles de definir: agenda política, temas candentes en cada momento, si nos encontramos en periodo electoral, etcétera-

En función de la relevancia de cada paso debemos calibrar el alcance de la comunicación que emplearemos.

Es decir, si elaboramos una noticia más su difusión en RRSS o simplemente una publicación a través de social media. En cualquier caso, vamos a elegir un *hashtag*⁷ que utilizaremos en todos nuestros canales para aglutinar todas las publicaciones y facilitar así su posterior consulta. En este caso hemos definido el de #becasMINJUS por ser sencillo de recordar.

8.2 El prisma del sector público

El carácter de institución pública que marca a la entidad que concede unas ayudas de esta naturaleza condiciona también nuestra estrategia comunicativa. Una institución pública presta un servicio a la ciudadanía y necesita una identidad corporativa que represente el valor que le aporta y que justifica su existencia ante ella. Esta circunstancia es la que debe inspirar cualquier campaña de comunicación, como es la que estamos exponiendo.

8.3 Planificación

El éxito de nuestra campaña comunicativa depende de que preveamos los pasos necesarios para llevarla a cabo. De forma lógica, podemos optar por un planteamiento que vaya de lo más general a lo más concreto, estableciendo los hitos que queremos comunicar en paralelo a la propia evolución del proceso de concesión de las becas. Para ello, proponemos, por ejemplo, la organización de un acto institucional para presentar el programa, la búsqueda de impactos en los medios informativos, o intentar llevar a cabo una campaña de publicidad institucional.

La estrategia con relación a los medios de comunicación debe ser fijada por el departamento de comunicación del Ministerio al que pertenezca el organismo que gestiona las becas.

⁷ Etiqueta formada por una palabra o palabras precedida por el símbolo de almohadilla para agrupar contenidos o mensajes y así facilitar su consulta en redes sociales.

8.4 Cronograma

Es fundamental calendarizar las diferentes fases que atraviesa el proceso de becas para determinar su grado de difusión, con el fin de facilitar a las personas aspirantes contar con la información necesaria para ello. En líneas generales, daríamos mayor relevancia, con nota web incluida, a los hitos más relevantes, como la convocatoria de las becas y los listados, tanto provisionales como definitivos, de admitidos y excluidos.

Junto a esto, de forma opcional podemos incluir la divulgación de materiales de apoyo elaborados para ayudar a las personas interesadas a preparar su solicitud, o de otras acciones complementarias o colaterales.

Todas las acciones que definamos deben ser *time-based*, es decir, asignadas a una fecha o periodo de tiempo acotado. Esto es relativamente sencillo en el caso al que nos ceñimos, puesto que se trata de un proceso con una serie de pasos correlativos y con unas fechas tasadas. Para ello son de gran utilidad los cronogramas de las acciones a desarrollar que hemos elaborado para planificar la implementación del programa y confirmar su ejecución en plazo.

8.5 Seguimiento y medición

Las acciones han de ser medibles para calibrar su eficacia. Por este motivo, haremos seguimiento de toda la comunicación emprendida, para lo que podemos utilizar plataformas de *clipping* y de medición web y social media. Para ello es necesario establecer unos *KPIs* (*key performance indicators*) a partir de los cuales obtener la información que nos interesa de cada canal u acción.

Entre esos indicadores podríamos establecer los siguientes:

- Página web:
 - Visitas a las noticias publicadas por fecha, hora y procedencia
 - Usuarios únicos
 - Visualizaciones al video corporativo
- Redes sociales: en términos generales monitorizaremos:
 - Recomendaciones/me gusta

- Número de impresiones
- Retuits/compartir
- Comentarios obtenidos y tono

Con esa información se elaborará un reporte con acciones, fechas, canales y estadísticas que se podría completar con un *clipping* de prensa que recoja las noticias (offline y online) publicadas por los medios, que dividiríamos en grado de relevancia para nuestro objetivo (Tier 1, 2, 3. Siendo el 1 el más relevante).



En **conclusión:**

- La difusión de un programa de ayudas públicas ha de estar alineado con la estrategia de comunicación de la institución que lo impulsa.
- Es una oportunidad para que la institución traslade a sus públicos de interés su identidad corporativa como servicio público en beneficio de la sociedad.
- Es preciso definir determinar con precisión: objetivos, públicos de interés, canales, y mensajes antes de plantificar la estrategia de comunicación.
- Debemos determinar los hitos comunicativos que debemos difundir y de qué forma se divulgarán.
- Estableceremos un cronograma con fechas y acciones concretas.
- Mediremos los resultados de la comunicación para mejorar futuras campañas.

9. Conclusiones

La Constitución llama a los poderes públicos a realizar actuaciones pro-positivas que mejoren la vida de los ciudadanos y ciudadanas y les permitan participar en la vida pública en condiciones de igualdad material.

Sin obviar la existencia del debate de raíz sobre si el sistema actual de acceso a la función pública es el mejor posible, en el que es necesario profundizar, por el momento se ha considerado oportuno establecer un programa de ayudas públicas para eliminar la brecha socioeconómica existente en el acceso a determinadas carreras y cuerpos de Justicia: las becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado, cuya implementación y primera convocatoria se ejecutaron en menos de un año natural, coordinadas desde el Centro de Estudios Jurídicos y bajo la dirección estratégica de la Secretaría de Estado de Justicia.

El diseño y la implementación de un programa de ayudas públicas es una actuación compleja, característica del Estado Social de Derecho y que engloba distintos planos de acción que pueden desarrollarse en paralelo, o no, en función de los plazos con los que se trabaje y de la necesidad o la voluntad de una implementación ágil y de ejecutar el programa en el tiempo más corto posible.

Al contrario de lo que podría parecer a priori, la ventaja de desarrollar las distintas líneas de trabajo de manera simultánea es que puede ser más sencillo ir encajándolas y adaptándolas a medida que avanza su definición, lo que evita vinculaciones que puede ser difícil solucionar en caso de desarrollo sucesivo.

En todo el proceso hay **cuestiones** que resultan **fundamentales**:

- La definición, planificación y calendarización realista de todas las actuaciones a implementar en las distintas líneas de trabajo, y su coordinación temporal.
- La comunicación, coordinación y compartición de conocimiento entre unidades y Departamentos, partiendo del entendimiento de que el programa que se está implementando es una acción colectiva, además de la plasmación de una acción de gobierno en la que están implicadas numerosas unidades, sin perjuicio de que sea una en concreto la que asuma el impulso y coordinación.

- Lograr un diseño funcional, eficiente, coherente, realista a corto plazo y sostenible a medio y largo plazo. Para ello hay que tener en cuenta las características y circunstancias de la organización, y reforzarla en lo necesario.
- Este diseño, además, debe tener en cuenta el estado de la tecnología y las soluciones existentes en la Administración General del Estado.
- El control y la gestión responsable de los fondos públicos deben impregnar todas las actuaciones que se lleven a cabo.
- El modelo resultante debe ser amigable para las ciudadanas y los ciudadanos que deban usarlo, y debe estar dirigido a cumplir sus objetivos, sin trabas ni obstáculos innecesarios. Las personas que intervengan deben encontrar apoyo en el sistema, que debe proveer de todos los recursos necesarios para eliminar cualquier brecha en el acceso al mismo.

Anexo 1. El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)

El CEJ es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia cuya función es la colaboración con el Ministerio de Justicia en la selección, formación inicial y continuada de los miembros de la Carrera Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia, la formación continua del Cuerpo de Abogados del Estado y la especialización como Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Artículo 434 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

El artículo 1 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, lo configura como un **organismo autónomo** de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El CEJ está adscrito al Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia, tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, dentro de su esfera de competencias.

Sin contar con personal interino ni transferido, el número potencial de **usuarios directos** del CEJ se sitúa en torno a **18.000 personas** en la Administración de Justicia, más unas 2.400 en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



Estructura y relación de puestos de trabajo

El CEJ se estructura sobre la Dirección y dos Subdirecciones Generales: la Jefatura de Estudios (que tiene atribuido el cumplimiento de la misión del organismo, lo que hasta la publicación de este manual llevaba a efecto a través de tres áreas: cursos selectivos-formación inicial, formación continua y formación internacional) y la Secretaría General (encargada de gestionar la estructura necesaria para que el organismo pueda cumplir su misión, lo que hasta la publicación de este manual llevaba a efecto a través de un área y tres servicios (informática, recursos humanos y régimen interior, y gestión económica y contratación).

En julio de 2023 se autorizó una modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del CEJ para incluir un puesto de secretario/a general adjunto/a, y dos jefaturas de área: una destinada a la gestión de becas y ayudas públicas, y una

de informática. Esta modificación está enmarcada en la estrategia de refuerzo de los recursos humanos del organismo que se ha desarrollado en 2023.

Desde entonces, la RPT del CEJ está compuesta por 56 puestos de trabajo (53 funcionarios y 3 de laborales). De los puestos de funcionarios, 2 puestos corresponden a Dirección, 23 a Jefatura de Estudios y 28 a Secretaría General.

El porcentaje de **cobertura** de la RPT de funcionarios del CEJ en julio de 2023 es del 60,38 % (Jefatura de Estudios: 60,87 %; Secretaría General: 53,57 %). Este porcentaje se ha alcanzado gracias al esfuerzo coordinado de los últimos años, tras situarse durante muchos años por debajo del 50%.



Presupuesto

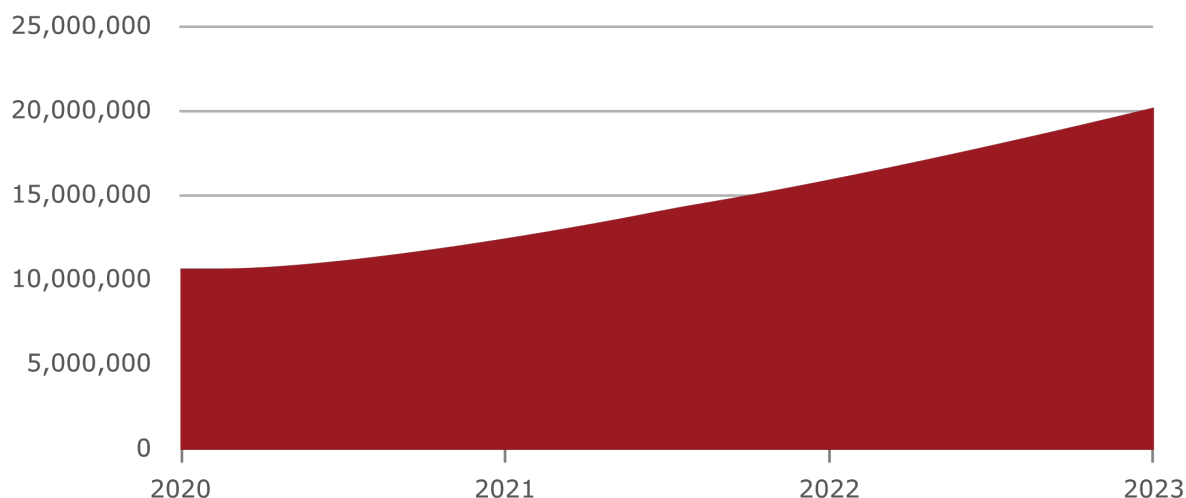
El CEJ gestiona con carácter general dos programas presupuestarios (111Q – Formación del Personal de Justicia) y 111R – Formación de la Carrera Fiscal), a los que en 2021 se sumó un tercero (11KB -proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Justicia-), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

El CEJ se encuentra inmerso desde 2020 en un proceso de **transformación** dirigido a implantar y consolidar un modelo de formación eficaz, eficiente, evaluable, que sea un activo para el servicio público de Justicia al contribuir a mejorar la calidad de este servicio, con especial atención a las personas y los colectivos vulnerables.

El impulso de nuevas líneas de trabajo abiertas con este objetivo en este periodo ha motivado que el presupuesto del CEJ se haya incrementado, llegando a ser más del doble en solo tres años:

EJERCICIO	PRESUPUESTO	INCREMENTO
2020	10.048.770 €	-- (presupuesto prorrogado desde 2018)
2021	12.757.870 €	+26,96%
2022	16.247.210 €	+27,35%
2023	21.617.350 €	+33,05%
Total 2020 - 2023		215,12%

Evolución presupuestaria del CEJ 2020-2023



Gran parte de la causa de este incremento es la instauración del programa de becas para la preparación de oposiciones, cuya dotación en 2023 asciende al 25% del presupuesto del organismo.

Los objetivos concretos y las actuaciones asociadas del CEJ pueden ser consultados con detalle en el Plan Estratégico 2021-2024, aprobado en mayo de 2021 y que consta publicado en la página web del Centro, junto a los planes de actuación de 2022 y 2023: <https://www.cej-mjusticia.es/es/planificacion-estrategica>.

Todos los planes formativos, los productos de conocimiento generados, la actividad programada en abierto, así como los documentos internos cuya difusión se considera necesaria en términos de transparencia, se publican sistemáticamente en el portal web y en las redes sociales del CEJ ([youtube](#), [twitter](#), [linkedin](#) y [plataformas de podcasts](#)). Esto incluye toda la documentación publicada en relación a las convocatorias del programa de becas, que cuentan con un apartado web específico (<https://www.cej-mjusticia.es/es/formacion/becas>).

Anexo 2. Comparativa de convocatorias 2022-2023 de las becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones

La primera convocatoria (año 2022) fue todo un éxito en términos de organización, ejecución y aceptación de la oferta. Por ello, la segunda convocatoria ha contado con más recursos económicos con respecto a la primera, lo que se traducirá en un mayor número de becas concedidas y por lo tanto más personas que se beneficiarán de éstas.

En el aspecto presupuestario, ha habido un **aumento del 223%** en los presupuestos generales del estado destinados al CEJ para la concesión de estas becas. Se ha pasado de un presupuesto de 1.619.940 € en 2022 a **5.239.880 € en 2023**.

La cuantía de las becas se mantiene igual con respecto al año anterior: 6.611 € anuales (550 € al mes).

Cuerpo	Convocatoria 2022	Convocatoria 2023
Carrera Judicial y Fiscal	173	648
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia	60	120
Cuerpo de abogados del Estado	12	24
TOTAL	245	792

Como era de esperar, el aumento en los presupuestos y la mayor difusión de la segunda convocatoria del programa de becas se ha traducido en un incremento en el número de solicitudes con respecto al año anterior. A continuación, se muestra la comparativa entre la primera y la segunda convocatoria en lo que a solicitudes se refiere.

Cuerpo	Total 2022		Total 2023	
	Nº Sol	% Cuerpo	Nº Sol	% Cuerpo
Carreras Judicial y Fiscal	687	79,70%	917	77,12%
Cuerpo de Abogados del Estado	34	3,94%	65	5,47%
Cuerpo de Letrados de la Admon. De Justicia	141	16,36%	207	17,41%
TOTAL	862	100%	1.189	100%

Hay que mencionar que en la convocatoria de 2023 se debe de tener en cuenta un aspecto novedoso y que no se dio en 2022, y es que muchas de las solicitudes se producen por renovaciones de la beca del año anterior (la beca se puede obtener hasta un máximo de 3 años). Esta tabla muestra el número de solicitudes que provienen de renovaciones:

Tipo solicitud	Total
Nueva	992
Renovación Beca	197
TOTAL GENERAL	1.189

Por último, se muestra la información desagregada por carreras/cuerpo, género y comunidades autónomas del año 2022.

LISTADO/CUERPO	ADMITIDAS							
	HOMBRE			MUJER			TOTAL	
	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	%
BENEFICIARIOS	51	42,15%	20,82%	194	36,88%	79,18"	245	37,87%
Carreras Judicial y Fiscal	34	28,10%	19,65%	139	26,43%	80,35%	173	26,74%
Cuerpo de Abogados del Estado	7	5,79%	58,33%	5	0,95%	41,67%	12	1,85%
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia	10	8,26%	16,67%	50	9,51%	83,33%	60	9,27%
SUPLENTES	70	57,85%	17,41%	332	63,12%	82,59%	402	62,13%
Carreras Judicial y Fiscal	63	52,07%	17,95%	288	54,75%	82,05%	351	54,25%
Cuerpo de Abogados del Estado	5	4,13%	71,43%	2	0,38%	28,57%	7	1,08%
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia	2	1,65%	4,55%	42	7,98%	95,45%	44	6,80%
TOTAL GENERAL	121	100,00%	18,70%	526	100,00%	81,30%	647	100,00%

LISTADO/CCAA	ADMITIDAS							
	HOMBRE			MUJER			TOTAL	
	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	%
BENEFICIARIOS	51	42,15%	20,82%	194	36,88%	79,18%	245	37,87%
Andalucía	14	11,57%	21,21%	52	9,89%	78,79%	66	10,20%
Aragón	2	1,65%	22,22%	7	1,33%	77,78%	9	1,39%
Asturias	1	0,83%	25,00%	3	0,57%	75,00%	4	0,62%
Canarias	2	1,65%	14,29%	12	2,28%	85,71%	14	2,16%
Cantabria	2	1,65%	100,00%		0,00%	0,00%	2	0,31%
Castilla y León	2	1,65%	11,76%	15	2,85%	88,24%	17	2,63%
Castilla-La Mancha	2	1,65%	18,18%	9	1,71%	81,82%	11	1,70%
Cataluña	4	3,31%	23,53%	13	2,47%	76,47%	17	2,63%
Ceuta	1	0,83%	100,00%		0,00%	0,00%	1	0,15%
C.Valenciana	6	4,96%	18,75%	26	4,94%	81,25%	32	4,95%
Extremadura	2	1,65%	16,67%	10	1,90%	83,33%	12	1,85%
Galicia	4	3,31%	20,00%	16	3,04%	80,00%	20	3,09%
Islas Baleares		0,00%	0,00%	5	0,95%	100,00%	5	0,77%
La Rioja		0,00%	0,00%	1	0,19%	100,00%	1	0,15%
Madrid	6	4,96%	28,57%	15	2,85%	71,43%	21	3,25%
Murcia	3	2,48%	30,00%	7	1,33%	70,00%	10	1,55%
País Vasco		0,00%	0,00%	2	0,38%	100,00%	2	0,31%
(en blanco)		0,00%	0,00%	1	0,19%	100,00%	1	0,15%
SUPLENTE	70	57,85%	17,41%	332	63,12%	82,59%	402	62,13%
Andalucía	16	13,22%	18,60%	70	13,31%	81,40%	86	13,29%
Aragón	2	1,65%	14,29%	12	2,28%	85,71%	14	2,16%
Asturias	3	2,48%	27,27%	8	1,52%	72,73%	11	1,70%
Canarias	1	0,83%	7,69%	12	2,28%	92,31%	13	2,01%
Cantabria	1	0,83%	50,00%	1	0,19%	50,00%	2	0,31%
Castilla y León	6	4,96%	17,65%	28	5,32%	82,35%	34	5,26%
Castilla-La Mancha	4	3,31%	19,05%	17	3,23%	80,95%	21	3,25%
Cataluña	3	2,48%	7,89%	35	6,65%	92,11%	38	5,87%
Ceuta		0,00%	0,00%	1	0,19%	100,00%	1	0,15%
C.Valenciana	5	4,13%	9,09%	50	9,51%	90,91%	55	8,50%
Extremadura	2	1,65%	16,67%	10	1,90%	83,33%	12	1,85%
Galicia	8	6,61%	23,53%	26	4,94%	76,47%	34	5,26%
Islas Baleares	1	0,83%	14,29%	6	1,14%	85,71%	7	1,08%
La Rioja		0,00%	0,00%	1	0,19%	100,00%	1	0,15%
Madrid	13	10,74%	29,55%	31	5,89%	70,45%	44	6,80%
Murcia	4	3,31%	17,39%	19	3,61%	82,61%	23	3,55%
Navarra	1	0,83%	33,33%	2	0,38%	66,67%	3	0,46%
País Vasco		0,00%	0,00%	3	0,57%	100,00%	3	0,46%
TOTAL GENERAL	121	100,00%	18,70%	526	100,00%	81,30%	647	100,00%

AÑO 2023

CUERPO	HOMBRE			MUJER			N.C.			TOTAL	
	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	% Cuerpo
Carreras Judicial y Fiscal	196	75,10%	21,37%	719	77,65%	78,41%	2	100,00%	0,22%	917	77,12%
Cuerpo de Abogados del Estado	31	11,88%	47,69%	34	3,67%	52,31%		0,00%	0,00%	65	5,47%
Cuerpo de Letrados de la Admón. de Justicia	34	13,03%	16,43%	173	18,68%	83,57%		0,00%	0,00%	207	17,41%
TOTAL GENERAL	261	100,00%	21,95%	926	100,00%	77,88%	2	100,00%	0,17%	1,189	100,00%

AÑO 2022

LISTADO/CUERPO	ADMITIDAS							
	HOMBRE			MUJER			TOTAL	
	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	% Cuerpo	% Género	Nº Sol	%
BENEFICIARIOS	51	42,15%	20,82%	194	36,88%	79,18%	245	37,87%
Carreras Judicial y Fiscal	34	28,10%	19,65%	139	26,43%	80,35%	173	26,74%
Cuerpo de Abogados del Estado	7	5,79%	58,33%	5	0,95%	41,67%	12	1,85%
Cuerpo de Letrados de la Admón. de Justicia	10	8,26%	16,67%	50	9,51%	83,33%	60	9,27%
SUPLENTES	70	57,85%	17,41%	332	63,12%	82,59%	402	62,13%
Carreras Judicial y Fiscal	63	52,07%	17,95%	288	54,75%	82,05%	351	54,25%
Cuerpo de Abogados del Estado	5	4,13%	71,43%	2	0,38%	28,57%	7	1,08%
Cuerpo de Letrados de la Admón. de Justicia	2	1,65%	4,55%	42	7,98%	95,45%	44	6,80%
TOTAL GENERAL	121	100,00%	18,70%	526	100,00%	81,30%	647	100,00%

Anexo 3. Contenido específico de las bases reguladoras.



Posibilidad de renovación de las becas

La preparación de las oposiciones objeto de este programa de becas tiene una duración media estimada de en torno a cinco años. Esto implica que la **eficacia** del programa tiene relación directa con el tiempo durante el cual una persona beneficiaria puede contar con la subvención. Una beca anual sin garantías de renovación para un estudio que de media dura cinco años tendría la quinta parte de la efectividad necesaria en orden a lograr su objetivo, por lo que no estaría justificada en términos presupuestarios.

Por ello, en este programa se ha previsto expresamente que la beca inicial pueda ser renovada hasta en tres ocasiones (hasta cuatro años en total), con preferencia al resto de solicitudes, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, dirigidos a la obtención de evidencias de que la persona beneficiaria está aplicando la subvención al objeto establecido:

- Que la persona solicitante continúe cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- Que la persona o centro especializado que dirija su preparación emita un informe de aprovechamiento favorable referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.
- En caso de llevar más de un año preparando la oposición, que haya participado en el proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando, si éste se ha tras la concesión de la beca anterior.



La comisión de evaluación

El artículo 6 de la orden de bases dispone la constitución de una comisión de evaluación de solicitudes presidida por la persona titular de la Secretaría General del CEJ, cuya vicepresidencia ostenta la persona titular de la Subdirección General – Jefatura de Estudios, en la que el secretariado está atribuido a la persona titular de la Subdirección adjunta del CEJ, y cuyas vocalías están atribuidas a una representación institucional de cada uno de los cuerpos para el acceso a los cuales se convocan las becas, además de una representación institucional del Ministerio de Justicia.

El programa de becas para la preparación de oposiciones es un programa propio del Ministerio de Justicia. Por su parte, el CEJ es el organismo convocante y concedente de las ayudas. Como organismo autónomo, el CEJ tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar, y está adscrito al Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia. Sus órganos de gobierno son la presidencia y el consejo rector, en cuyo seno se adoptan las decisiones de gobierno.

La decisión de incorporar representaciones institucionales ajenas al organismo a un proceso de toma de decisiones interno obedece a la voluntad de lograr la mayor **transparencia**, objetividad, coherencia y consenso en la toma de decisiones, así como de ofrecer **participación institucional** a todos los cuerpos el acceso a los cuales se beca. El fomento de la transparencia y de la participación, además de la gestión responsable, son tres de los principios que actualmente rigen el desenvolvimiento del CEJ en el cumplimiento de su misión. De esta manera, el CEJ lleva a la práctica, implementándola y dotándola de estructuras, una manera de actuar que considera necesaria para enriquecer su actuación, aumentar la implicación de las personas e instituciones involucradas, y consolidar sus líneas de actuación.



Extinción del derecho al disfrute de la subvención

Vinculado con la obligatoria referencia a la expresión de la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con la percepción de cualesquiera otras con la misma finalidad, y de los criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones, la orden de bases recoge específicamente las **causas** de extinción del derecho a la percepción de las becas, entre las que distinguimos las que tienen un origen legal y las que están relacionadas con la actividad concreta subvencionada:

- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Renuncia de la persona beneficiaria basada en cualquier circunstancia, incluyendo el abandono de la actividad de preparación.
- Cumplimiento del período de duración de la subvención, sin prórroga.
- Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos necesarios para la concesión.
- Incurrir en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Anexo 4. Referencias legislativas

- Constitución española.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2271/2004 de 3 de dic, por el que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.
- Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia.
- Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (RDMAIN).
- Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos.
- Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal.

Anexo 5. Documentación de apoyo publicada en el programa de referencia

Programa de becas





ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA 2022-2024

Índice:

1. Introducción
2. Principales elementos del PES 2022-2024 del Ministerio de Justicia
 - 2.1 Ámbito subjetivo
 - 2.2 Objetivos estratégicos
 - 2.3 Periodo de vigencia
3. Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad.
4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
5. Financiación. Marco presupuestario.
6. Anexo.

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	1/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



1. Introducción

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas, o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como la competencia para su aprobación por parte de la persona titular del Departamento, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En este sentido, el artículo 13 del citado reglamento establece que los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 de su artículo 11 serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos a que se hace referencia en el mencionado artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, cabe señalar que la exigencia establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público. En su virtud, se presenta a continuación el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio Justicia.

2. Principales elementos del PES 2022-2024 del Ministerio de Justicia

2.1 Ámbito subjetivo

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio de Justicia y por los entes a él vinculados.

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	2/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



2.2 Objetivos estratégicos

Este Plan incluye once líneas de subvención gestionadas por el Ministerio de Justicia, agrupadas en los siguientes objetivos estratégicos correspondientes a Justicia 2030, cuyo objetivo general es transformar el Servicio Público de Justicia para hacerlo más accesible, eficiente y contribuir al esfuerzo común de cohesión y sostenibilidad:

Objetivo estratégico 1: Garantizar el acceso a derechos y libertades. Se trata de un objetivo estratégico orientado a mejorar el acceso de la ciudadanía al Servicio Público de Justicia.

Objetivo estratégico 2: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión. Este es el objetivo estratégico orientado a conectar la Justicia con la transformación del país. El Servicio Público de Justicia debe contribuir a la construcción europea, al proyecto de país, a la recuperación económica, a la justicia medioambiental, la transición ecológica y a la profundización del Estado de Derecho.

Objetivo estratégico 3: Mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia. Este es el objetivo estratégico orientado a la mejora interna del Servicio, a asegurar que la transformación digital se concreta en una mejora organizativa y de procesos. Así, la eficiencia resultante ha de poder medirse en reducción de tiempos y satisfacción de la ciudadanía, pero también en una eficiente asignación de recursos invertidos, impacto ambiental y capacidad de gestión de datos.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ministerio de Justicia y centros gestores es la siguiente:

Objetivo estratégico del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024	Programa presupuestario	Centro Gestor
Objetivo estratégico 1: Garantizar el acceso a derechos y libertades.	Programa 111Q "Formación del Personal de la Administración de Justicia"	CEJ
	Programa 111R "Formación de la Carrera Fiscal"	CEJ
	Programa 112A "Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal"	Ministerio de Justicia Secretaría de Estado de Justicia
Objetivo estratégico 2: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión.	Programa 112A "Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal"	Ministerio de Justicia Secretaría de Estado de Justicia
Objetivo estratégico 3: Mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia.	Programa 111Q "Formación del Personal de la Administración de Justicia"	CEJ
	Programa 111R "Formación de la Carrera Fiscal"	CEJ

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	3/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



2.3 Periodo de vigencia

El artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria el PES del Ministerio de Justicia tendrá vigencia en el periodo 2022 a 2024.

3. Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad.

Para la elaboración del presente Plan se cursó, en primer lugar, una solicitud de información el 8 de noviembre de 2021 a los centros y entes gestores de subvenciones del Ministerio. Así, se remitió un modelo de ficha, a cumplimentar por cada línea de subvención cuya inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones que nos ocupa estuviese prevista.

Recibida la documentación, con fecha de 17 de noviembre, se elaboró el borrador del Plan Estratégico de Subvenciones por un grupo de trabajo constituido por representantes de la Secretaría de Estado de Justicia y de la Subsecretaría de Justicia. Se solicitó informe a la Intervención Delegada, a la Oficina Presupuestaria y a la Abogacía del Estado.

Con fecha de 9 diciembre de 2021 se obtuvo el informe favorable sobre dicho borrador por parte de la Abogacía del Estado. Ese mismo día, se publicó en línea el borrador para consulta pública (con un plazo para aportaciones de 15 días naturales, hasta el 24 de diciembre) y audiencia a sectores interesados en el portal de participación pública del Ministerio de Justicia.

Se informó a las Comunidades Autónomas de dicha publicación a través de la Secretaría de la Conferencia Sectorial.

Tras el plazo abierto para la recepción de eventuales aportaciones de la consulta y audiencia, se elaboró el proyecto de orden ministerial de la Ministra de Justicia por la que se aprueba este Plan Estratégico de Subvenciones, cuya aprobación se ha de remitir, para su conocimiento, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y se comunicará a las Cortes Generales, como requiere la normativa en vigor.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024 se publicará en la página web de este departamento ministerial, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

El artículo 12.1.d) del Real Decreto 887/2006 contempla como contenido del plan estratégico los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	4/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



A este respecto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el periodo 2019-2021, aprobado por Orden de la Ministra de 27 de diciembre de 2018, se circunscribía a las líneas de subvenciones concedidas por la Fundación Pluralismo y Convivencia, orientadas a la garantía del ejercicio efectivo de la libertad religiosa.

La reestructuración departamental operada por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, atribuyó en su artículo 12 al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con el ejercicio del derecho a la libertad religiosa, adscribiéndose la citada Fundación a dicho Ministerio a través del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

En consecuencia, dado el contenido del anterior Plan Estratégico de Subvenciones de este Ministerio, no procede hacer ninguna referencia a los resultados de la evaluación del mismo.

5. Financiación. Marco presupuestario.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones incluidas en este plan estratégico de subvenciones 2022-2024 será, con carácter general, el Presupuesto General del Estado en vigor en cada uno de los tres ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2022.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del departamento ministerial de Justicia, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	5/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



ANEXO

LISTADO DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN ORDENADAS POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POR PROYECTOS DENTRO DE LOS MISMOS.

1. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. "GARANTIZAR EL ACCESO A DERECHOS Y LIBERTADES"

Línea de subvención 1.1:
Subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita
Órgano o entidad concedente: Secretaría de Estado de Justicia
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia. Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: Para el año 2022 se han previsto los siguientes costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestarias recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia): 13.02.112A-48300: Asistencia jurídica gratuita 39.062,18 € 13.02.112A-48301: Asistencia jurídica gratuita especializada 7.356,81 € 13.02.112A-485: Al Consejo General de la Abogacía para financiar conforme a baremo los impagos del turno de oficio y las liquidaciones pendientes desde el último trimestre de 2019 1.836.000 € Estas dotaciones se mantendrán en los Presupuestos 2023 y 2024, presumiblemente al menos por las mismas cuantías. Además de dichas previsiones, con cargo a PGE 2023 y 2024 se incluirá una nueva línea de subvención dirigida a sufragar el coste de Asistencia Jurídica Gratuita de la sesión inicial obligatoria en mediación (<i>requisito de procedibilidad</i>), la cual ha sido calculada en 4,8 millones de euros para el ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia.
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión directa
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Accesibilidad a la Justicia", Proyecto 1 "Acceso Universal", Sub-proyecto 1.1 "Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio", y Proyecto 8 "Protección de las víctimas", mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
5. Plan de acción: El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la "concesión directa", al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2021.

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	6/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			

**Línea de subvención 1.1:****Subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita**

Además, el artículo 65, apartado tercero, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 9 de la Ley General de Subvenciones).

La nueva línea de subvención dirigida a sufragar el coste de Asistencia Jurídica Gratuita de la sesión inicial obligatoria en mediación (*requisito de procedibilidad*), se supedita a aprobación del Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia y a las modificaciones normativas que de ella se deriven.

6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	7/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Línea de subvención 1.2:
Subvenciones al Consejo General de los Procuradores en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita
Órgano o entidad concedente: Secretaría de Estado de Justicia
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia. Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desgregado por años y por fuentes de financiación: Para el año 2022 se han previsto los siguientes costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestaria recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia): 13.02.112A-48400: Al Consejo General de los Procuradores de España como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en los asuntos de asistencia jurídica gratuita 4.201.200 € 13.02.112A-48401: Al Consejo General de los Procuradores de España, como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en los asuntos de asistencia jurídica gratuita especializada 832.330 € Estas dotaciones se mantendrán en los Presupuestos 2023 y 2024, presumiblemente al menos por las mismas cuantías.
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión directa
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Accesibilidad a la Justicia", Proyecto 1 "Acceso Universal", Sub-proyecto 1.1 "Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio", y Proyecto 8 "Protección de las víctimas", mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
5. Plan de acción: El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la "concesión directa", al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2021. Además, el artículo 65, apartado tercero, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 9 de la Ley General de Subvenciones).
6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	8/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Línea de subvención 1.3:	
Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las carreras y cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos	
Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS	
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la selección de personal funcionario de carrera para acceder a la Carrera Fiscal o a los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado o Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia. Las becas se dirigen a las personas aspirantes al ingreso en las Carreras y Cuerpos indicados, que cumplan los requisitos que establezcan la orden de bases y la convocatoria.	
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: PGE 2022: 1.619.940 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 476.060 € - LAJ (483): 396.720 € - AE (485): 79.340 € 13.101.111R.481: 1.143.880 € PGE 2023: 1.619.940 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 476.060 € - LAJ (483): 396.720 € - AE (485): 79.340 € 13.101.111R.481: 1.143.880 € PGE 2024: 1.619.940 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 476.060 € - LAJ (483): 396.720 € - AE (485): 79.340 € 13.101.111R.481: 1.143.880 €	
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva	
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Eliminación de barreras socio-económicas que limiten el acceso a estos Cuerpos y afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Atracción del talento a la Administración de Justicia, removiendo obstáculos que dificulten el acceso a los Cuerpos de Justicia en igualdad de condiciones. Estos objetivos se corresponden, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Profesionales de la Justicia", Proyecto 4 "Acceso y desarrollo profesional". Las becas se conceden con carácter anual.	
5. Plan de acción: El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2022 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán la situación socio-económica de las personas solicitantes y sus logros académicos, así como cualesquiera otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de las becas.	





Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	9/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			

**Línea de subvención 1.3:**

Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las carreras y cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención:

Los indicadores de seguimiento serán:

- Número de becas concedidas.
- Evaluación continua de las personas a quienes se concedan las becas, con revisión anual.
- Número de personas a las que se concede una beca que aprueban (a partir del segundo año)

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas)



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	10/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Línea de subvención 1.4:
Becas para la participación o asistencia a congresos, seminarios o jornadas formativas o de investigación, nacionales o internacionales, relacionados con la Administración de Justicia o con las funciones propias de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos
Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de carrera en la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen. Esta línea de subvención se dirige a miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado y Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: PGE 2022: 30.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 18.000 € 13.101.111R.48: 12.000 € PGE 2023: 30.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 18.000 € 13.101.111R.48: 12.000 € PGE 2024: 30.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 18.000 € 13.101.111R.48: 12.000 €
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Complementar la formación específica de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos fomentando la asistencia a cursos de especialización, congresos científicos o jornadas de formación de ámbito nacional e internacional. Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Profesionales de la Justicia", Proyecto 5 "Formación". Las becas se conceden con carácter anual.
5. Plan de acción: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2022 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán el interés de las actividades y su vinculación con el ámbito de trabajo de la persona solicitante, la elaboración de materiales concretos o resultados de aplicación a políticas públicas en el ámbito de la Justicia, y otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención: Los indicadores de seguimientos serán: - Número de becas concedidas. - Consecución de los objetivos vinculados a la participación en la actividad.



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	11/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			

**Línea de subvención 1.4:**

Becas para la participación o asistencia a congresos, seminarios o jornadas formativas o de investigación, nacionales o internacionales, relacionados con la Administración de Justicia o con las funciones propias de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas)



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	12/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Línea de subvención 1.5:	
Becas para la realización de estudios oficiales de posgrado dirigidos a profundizar en las funciones propias de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos	
Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS	
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen. Esta línea de subvención se dirige a miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado y Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia.	
2. Presupuesto de la línea de subvención, desgregado por años y por fuentes de financiación: PGE 2022: 40.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 24.000 € 13.101.111R.48: 16.000 € PGE 2023: 40.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 24.000 € 13.101.111R.48: 16.000 € PGE 2024: 40.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 24.000 € 13.101.111R.48: 16.000 €	
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva	
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Promover el acceso a estudios de posgrado con el objetivo de mejorar, ampliar y profundizar la formación del personal de Justicia. Complementar la oferta formativa del Centro de Estudios Jurídicos con estudios oficiales vinculados a las necesidades del servicio público de Justicia. Estos objetivos se corresponden, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Profesionales de la Justicia", Proyecto 5 "Formación". Las becas se conceden con carácter anual.	
5. Plan de acción: El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2022 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán el interés de los estudios y su vinculación con el ámbito de trabajo de la persona solicitante y con las necesidades del servicio públicos de Justicia, así como otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.	
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención: Los indicadores de seguimientos serán: - Número de becas concedidas. - Consecución de los objetivos propios de los estudios de posgrado.	



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	13/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Línea de subvención 1.5:

Becas para la realización de estudios oficiales de posgrado dirigidos a profundizar en las funciones propias de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas)



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	14/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Línea de subvención 1.6: Subvenciones para financiar actividades formativas realizadas por organizaciones profesionales de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos
Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de carrera en la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen. Esta línea de subvención se dirige a organizaciones profesionales de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado y Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: PGE 2023: 20.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 12.000 € 13.101.111R.: 8.000 € PGE 2024: 20.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 12.000 € 13.101.111R.48: 8.000 €
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Fomentar la colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y las organizaciones profesionales, con finalidad formativa y respondiendo a criterios de calidad y utilidad pública. Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Profesionales de la Justicia", Proyecto 5 "Formación".
5. Plan de acción: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2023 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán el interés de las actividades formativas propuestas, valorando su transversalidad, su interdisciplinariedad y su vinculación con las necesidades del servicio públicos de Justicia; la cuantía y número máximo de subvenciones que pueden concederse y cualesquiera otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención: Los indicadores de seguimientos serán: - Número de subvenciones concedidas. - Consecución de los objetivos propios de las actividades subvencionadas.
7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas)

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	15/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t				



Línea de subvención 1.7:
Programa de prácticas subvencionadas en el Centro de Estudios Jurídicos
Órgano o entidad concedente: CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la formación para el acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos. Esta línea de subvención se dirige a titulados y estudiantes de universidades españolas que quieran realizar prácticas en el Centro de Estudios Jurídicos y conocer las Carreras y Cuerpos de Justicia desde la perspectiva de la formación.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: PGE 2023: 150.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 90.000 € 13.101.111R.48: 60.000 € PGE 2024: 150.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 90.000 € 13.101.111R.48: 60.000 €
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Completar la formación de estudiantes y tituladas/os universitarias/os y ofrecer una toma de contacto con las Carreras y Cuerpos de Justicia, desde la perspectiva de la formación. Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Profesionales de la Justicia", Proyecto 5 "Formación", Sub-proyecto 5.2. "Formación Universitaria".
5. Plan de acción: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2023 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán los ámbitos de trabajo concretos en los que operen las subvenciones, el mérito académico de las personas solicitantes, su situación socio-económica y otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención: Los indicadores de seguimientos serán: - Número de becas concedidas. - Consecución de los objetivos vinculados a la participación en la actividad.
7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas)

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	16/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Línea de subvención 1.8: Asistencia psicológica a las víctimas del delito
Órgano o entidad concedente: Ministerio de Justicia
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la prestación de atención psicológica a las víctimas de todo tipo de delito, en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia. La línea de subvención se dirige al sector de psicólogas y psicólogos que conforman los equipos profesionales para la atención psicológica a las víctimas del delito en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de Justicia, así como a los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, que pueden solicitar la realización de pericias psicológicas.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: Para el año 2022 se ha previsto un coste de 1.051.800 €, que se financiará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 13.02.112A.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia Esta dotación se mantendrá en los Presupuestos 2023 y 2024, presumiblemente al menos por la misma cuantía.
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión directa (subvención nominativa en Presupuestos Generales del Estado y de concesión directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos)
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. El objetivo operativo es indemnizar las actuaciones profesionales que realicen psicólogas y psicólogos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de Justicia y en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y, asimismo, sufragar el coste de las pericias psicológicas realizadas, a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I "Acceso a derechos y libertades", Programa "Nuevas realidades sociales", Proyecto 8 "Protección de víctimas y denunciantes", Sub-proyecto 8.1 "Protección de las víctimas". El plazo para el cumplimiento del objetivo, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, será anual y coincidirá con el ejercicio presupuestario correspondiente (2022)
5. Plan de acción: El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la "concesión directa", al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2021. Además, el artículo 65, apartado tercero, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 9 de la Ley General de Subvenciones).
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención: Los indicadores de seguimiento son:

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	17/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t				



Línea de subvención 1.8:
Asistencia psicológica a las víctimas del delito
- Número de asistencias psicológicas realizadas en cada una de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de Justicia. - Número de informes periciales psicológicos realizados a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia.
7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:
Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	18/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. "EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA"

Línea de subvención 2.1:
Subvención a los Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz
Órgano o entidad concedente: Ministerio de Justicia
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Juzgados de Paz - Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: El presupuesto anual es de 1.994.210 € desde 2014. Para el año 2022 se ha previsto un coste de 1.994.210 € en la aplicación presupuestaria: 13.02.94 112A 462. No obstante, la reforma prevista de los Juzgados de Paz mediante su transformación en Oficinas de Justicia en los municipios, de acuerdo con las previsiones de la futura ley orgánica de eficiencia organizativa, conllevará la necesaria actualización de esta línea subvencional.
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión directa
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Acercar la justicia al ciudadano, ya que los Juzgados de Paz existen en todos los municipios, excepto en los 431 municipios cabeceras de partidos judiciales. Contribuir a la cohesión territorial, especialmente en la España vaciada.
5. Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial, en los PGE de cada año figurará un crédito destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz del ámbito del Ministerio de Justicia, subvención que habrá de ser distribuida en función de la población de derecho de los municipios. Según la disposición adicional 10ª de la Ley 39/1992 de PGE para 1993, los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de juzgados de paz, percibirán el 50% de la cantidad que les corresponda, mientras que el otro 50% pasará a incrementar la cantidad que corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones, en atención a los mayores gastos de funcionamiento. No obstante, la reforma prevista de los Juzgados de Paz mediante su transformación en Oficinas de Justicia en los municipios, de acuerdo con las previsiones de la futura ley orgánica de eficiencia organizativa, conllevará la necesaria actualización de esta línea subvencional
6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.





Código Seguro de verificación:

PF:32Br-114n-4b35-1h1t

FIRMADO POR

MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)

ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)

M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)

Fecha

29/12/2021

Fecha

28/12/2021

Fecha

28/12/2021

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t



Línea de subvención 2.2:
Subvención para el impulso del empleo de medios adecuados para la solución de controversias
Órgano o entidad concedente: Secretaría de Estado de Justicia
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Esta línea pretende contribuir al impulso e implantación de los medios adecuados de la solución de controversias, entre los cuales se encuentra la mediación intrajudicial, como métodos alternativos a la vía judicial para alcanzar la tutela judicial efectiva en asuntos civiles y mercantiles, en las comunidades autónomas que no tienen competencias transferidas en materia de administración de justicia. El sector al que se dirigen las ayudas son las instituciones de mediación inscritas en la sección tercera del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia o de los correspondientes registros autonómicos
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación: El programa se ejecutará durante los años 2023 y 2024 con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia. PGE 2023. • Aplicación presupuestaria. 13.02.112A.48 • Dotación: 500.000 € PGE 2024. • Aplicación presupuestaria. 13.02.112A.48 • Dotación: 500.000 €
3. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Los medios adecuados de solución de controversias, entre los que se encuentra la mediación, son cauces participativos y vía de gestión de controversias que contribuye a la desjudicialización y al fomento de la cohesión y el diálogo social. Sin embargo, su empleo como herramientas alternativas o preprocesales en la Administración de Justicia ha sido escaso. Ahora se va a impulsar su desarrollo. La línea de subvención persigue alcanzar el efecto de impulsar el empleo de los MASC en el territorio de su ámbito de gestión (las dos Castillas, Murcia, Baleares, Extremadura, Ceuta y Melilla). Estos objetivos se corresponden, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico 2 "Eficiencia del Servicio Público de Justicia", Programa "Eficiencia Procesal", Proyecto 13 "Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia", Sub-proyecto 13.2 "Implantación de los medios adecuados de solución de controversias".
5. Plan de acción: Plan de acción de carácter plurianual. Aprobación de bases reguladoras de la subvención en marzo de 2023. Aprobación de las convocatorias anuales 2023 y 2024.
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención: Los indicadores de seguimiento son: • Número de mediaciones realizadas por las entidades beneficiarias de la subvención
7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



MINISTERIO DE JUSTICIA
FIRMA DIGITAL



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	20/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. "CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD Y COHESIÓN"

Línea de subvención 3.1:
Premios mejores iniciativas en la mejora del Servicio Público de Justicia
Órgano o entidad concedente:
Centro de Estudios Jurídicos
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de carrera en la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen. Esta línea de subvención se dirige a personal al servicio de las administraciones públicas y personal de la Administración de Justicia, operadores jurídicos en general, personal investigador, entes públicos y privados.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desgregado por años y por fuentes de financiación:
La línea se ejecutará durante los años 2023 y 2024 con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia. PGE 2023: 15.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 9.000 € 13.101.111R.48: 6.000 € PGE 2024: 15.000 € (presupuesto propio) 13.101.111Q.48: 9.000 € 13.101.111R.48: 6.000 €
3. Procedimiento de adjudicación:
Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.
Promover la aplicación del conocimiento alcanzado a través de la formación y la investigación a la mejora de la calidad del servicio público de Justicia. Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico 3 "Contribuir a la sostenibilidad y cohesión", Programa "Servicios a la Ciudadanía", Proyecto 21 "Sistema de calidad", así como con el Objetivo estratégico 1 "Acceso a derechos y libertades", Programa "Profesionales de la Justicia", Proyecto 5 "Formación".
5. Plan de acción:
El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2023 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán los indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar los objetivos conseguidos con las candidaturas, el interés de las actuaciones concretas y su vinculación con el ámbito de trabajo de la persona solicitante y con las necesidades del servicio públicos de Justicia, así como otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención:
Los indicadores de seguimiento serán: - Premios concedidos. - Comprobación y valoración de los indicadores cualitativos y cuantitativos aportados.
7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).



Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	21/22
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



 	Código Seguro de verificación:	PF:32Br-114n-4b35-1h1t	Página	22/22
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:32Br-114n-4b35-1h1t			



Orden ministerial de 28 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el periodo 2022-2024.

El Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es uno de los principales instrumentos para la planificación en materia de subvenciones.

Así, el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado reglamento, en su artículo 12.3, establece que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático, su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y, en su artículo 13, que los planes estratégicos de subvenciones serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Para la elaboración del presente plan de subvenciones se cursó, en primer lugar, una solicitud de información el 8 de noviembre de 2021 a los centros y entes gestores de subvenciones del Ministerio. Así, se remitió un modelo de ficha, a cumplimentar por cada línea de subvención cuya inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones que nos ocupa estuviese prevista.

Recibida la documentación, con fecha de 17 de noviembre, se elaboró el borrador del Plan Estratégico de Subvenciones por un grupo de trabajo constituido por representantes de la Secretaría de Estado de Justicia y de la Subsecretaría de Justicia. Se solicitó informe a la Intervención Delegada, a la Oficina Presupuestaria y a la Abogacía del Estado.

Con fecha de 9 diciembre de 2021 se obtuvo el informe favorable sobre dicho borrador por parte de la Abogacía del Estado. Ese mismo día, se publicó en línea el borrador para consulta pública (con un plazo para aportaciones de 15 días naturales, hasta el 24 de diciembre) y audiencia a sectores interesados en el portal de participación pública del Ministerio de Justicia.

Se informó a las Comunidades Autónomas de dicha publicación a través de la Secretaría de la Conferencia Sectorial.

Tras el plazo abierto para la recepción de eventuales aportaciones de la consulta y audiencia, se elaboró el proyecto de orden ministerial de la Ministra de Justicia por la que se aprueba este Plan Estratégico de Subvenciones, cuya aprobación se ha de remitir, para su conocimiento, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y se comunicará a las Cortes Generales, como requiere la normativa en vigor.

 	Código Seguro de verificación:	PF : axBZ - kZ8i - pSk6 - juOV	Página	1/3
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:axBZ-kZ8i-pSk6-juOV			



Este Plan incluye once líneas de subvención gestionadas por el Ministerio de Justicia, agrupadas en los siguientes objetivos estratégicos correspondientes a Justicia 2030, cuyo objetivo general es transformar el Servicio Público de Justicia para hacerlo más accesible, eficiente y contribuir al esfuerzo común de cohesión y sostenibilidad: Garantizar el acceso a derechos y libertades; contribuir a la sostenibilidad y cohesión y mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024 se publicará en el sitio web de este departamento ministerial, siéndole de aplicación, asimismo, cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico. Asimismo, esta orden ministerial, y su anexo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Apartado primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el periodo 2022-2024, que se inserta a continuación como anexo de esta orden ministerial.

Apartado segundo. Efectos y publicidad.

Esta orden ministerial surtirá efectos desde el día de su firma.

Esta orden ministerial se comunicará a los órganos superiores y directivos del Ministerio de Justicia, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y a las Cortes Generales.

Asimismo, se publicará en el portal web del Ministerio de Justicia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.

LA MINISTRA DE JUSTICIA

Pilar Llop Cuenca

MINISTERIO
DE JUSTICIA





Código Seguro de verificación:	PF : axBZ-kZ8i-pSk6-juOV		Página	2/3
FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021	
	ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021	
	M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021	
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:axBZ-kZ8i-pSk6-juOV				



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA 2022-2024

MINISTERIO
DE JUSTICIA

 	Código Seguro de verificación:	PF : axBZ - kZ8i - pSk6 - juOV	Página	3/3
	FIRMADO POR	MARIA PILAR LLOP CUENCA (MINISTRA DE JUSTICIA)	Fecha	29/12/2021
		ANA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ (SUBSECRETARIA DE JUSTICIA)	Fecha	28/12/2021
		M. ESTHER PIAS GARCIA (DIRECTORA DE GABINETE)	Fecha	28/12/2021
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF : axBZ - kZ8i - pSk6 - juOV			

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

7092 Orden JUS/377/2022, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

En el marco de los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución para orientar el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas, y con el fin de atender el mandato de su artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten que las condiciones de igualdad de los individuos sean reales o efectivas, se ha considerado necesario iniciar una línea de subvenciones, en forma de becas, destinadas a fomentar la preparación de aspirantes al ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

La concesión de las becas vendrá determinada, en gran medida, por el nivel de renta de las personas solicitantes, con la finalidad de atraer talento hacia las profesiones jurídicas indicadas, eliminando barreras socio-económicas que afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y limiten el acceso a estos cuerpos.

Por ello, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., ha elaborado un programa de ayudas en este ámbito para cuya convocatoria es necesario establecer previamente unas bases reguladoras, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que garanticen que dicho programa respete los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En la elaboración de esta Orden se han aplicado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, esta Orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas destinadas a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en las siguientes carreras y cuerpos:

Carreras Judicial y Fiscal, reguladas en los artículos 301 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 6 de julio, del Poder Judicial, en los Capítulos I a III del Título I del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, aprobado por el Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, y en el Capítulo III del Título I Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, reguladas en los artículos 442 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 6 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 29 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (BOE de 20 de enero de 2006).

Cuerpo de Abogados del Estado, reguladas en el Capítulo II del Título V del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Las ayudas económicas consistirán en becas de otorgamiento directo a las personas beneficiarias, dirigidas a la cobertura de los gastos vinculados a la preparación de la oposición.

Se reservará un porcentaje del 5 % de estas ayudas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes. Si estas ayudas reservadas fueran declaradas desiertas, serán acumuladas a las restantes.

Una vez que las convocatorias de becas que se realicen de conformidad con la presente orden de bases se hayan presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicarán, extractadas y a través de ésta, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las becas las personas que, en el momento que determine la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

1. No incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar disfrutando de otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto, de entes públicos ni privados.
3. Reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o al Cuerpo de Abogados del Estado, respectivamente.
4. Estudiar la oposición bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Se considerará centro especializado aquél que se dedique públicamente a la preparación de las oposiciones a las que se dirigen estas becas, y preparadores, quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado, o bien juristas cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

Además, las personas beneficiarias de las becas deberán acreditar la concurrencia de su situación socioeconómica y académica, así como el cumplimiento de los requisitos que establezca la convocatoria, a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a través de la aplicación de solicitud y gestión de becas. En los casos en que la Ley General de Subvenciones así lo admita, también podrá acreditarse a través de las correspondientes declaraciones responsables.

Tercero. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo, ponerlo inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos.

Cuarto. Convocatorias, criterios de otorgamiento y dotación de las becas.

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.

2. La convocatoria de becas tendrá una periodicidad anual.

3. Las convocatorias fijarán los criterios de valoración de las solicitudes, de entre los que se enumeran a continuación:

a) Menor renta familiar.

b) Situación acreditada de violencia de género.

c) Situación acreditada de víctima de terrorismo.

d) Superación de ejercicios en la última convocatoria de los procesos selectivos de referencia.

e) Condición de beneficiario de una de estas becas en convocatorias anteriores, en los términos que se indiquen.

f) Mejor rendimiento académico.

g) Circunstancias personales, familiares y sociales.

4. En caso de empate por la valoración de estos criterios, prevalecerá la menor renta familiar.

5. La beca inicial podrá ser renovada hasta en tres ocasiones, con preferencia al resto de solicitudes siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que la persona solicitante continúe cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la presente Orden.

2) Que la persona que dirija su preparación emita un informe de aprovechamiento favorable referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.

3) En caso de llevar más de un año preparando la oposición, haber participado en el proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

6. La cuantía de cada beca, así como el número total de las ofertadas, serán los que se determinen en cada convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. Las becas se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se llevará a cabo mediante la valoración de las solicitudes

presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, rigiéndose a estos efectos por el procedimiento previsto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el plazo y forma que determine dicha resolución.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas y plazo en que será publicada la resolución.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Secretaría General del Centro de Estudios Jurídicos, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación, que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Secretaria General del Centro de Estudios Jurídicos.

Vicepresidenta: La Subdirectora General-Jefa de Estudios del Centro de Estudios Jurídicos.

Vocales: El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia; una persona en representación de la Carrera Fiscal, designada a propuesta de la Fiscalía General del Estado; una persona en representación del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, designada por el Secretario General de la Administración de Justicia; y una persona en representación del Cuerpo de Abogados del Estado, designada por la Abogada General del Estado.

Secretaría: La Subdirectora adjunta del Centro de Estudios Jurídicos.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y valoradas tanto las solicitudes y documentación aportada como las alegaciones y subsanaciones presentadas de conformidad con lo establecido en la resolución de convocatoria, formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

4. La Dirección del Centro de Estudios Jurídicos resolverá el procedimiento mediante resolución motivada que se publicará en la forma que se determine en la resolución de convocatoria y en el plazo máximo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se efectúe la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo previsto sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de ayudas.

5. Contra la resolución de concesión de becas se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Pagos.

Las becas podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada sin que sea necesaria la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Dado el objeto de las becas, no será necesario constituir medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Octavo. Justificación del cumplimiento de la actividad.

Las personas beneficiarias de las becas deberán justificar que han cumplido la actividad para cuya realización se les haya concedido. Para ello, deberán presentar, con carácter trimestral a partir del mes en que se paguen las becas, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa de que han cumplido la actividad de preparación de oposiciones objeto de la ayuda, con indicación de las acciones concretas realizadas y de los resultados obtenidos, así como de que han cumplido las condiciones establecidas en esta Orden y en la resolución de convocatoria.
2. Certificado o, subsidiariamente, declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.
3. Documentación económica que justifique la actividad de preparación: facturas de compra de materiales de estudio, pago de tasas para participar en el proceso selectivo correspondiente y admisión al mismo, facturas de desplazamiento y alojamiento para pruebas selectivas, o facturas de preparación, por ejemplo.

Noveno. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades y cuantía proporcionales que correspondan en el caso de que se acredite ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración, conforme al apartado cuarto de la base sexta de esta Orden, así como en caso de renuncia del beneficiario, en cualquier momento y por cualquier motivo que alegue.
3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Incompatibilidades.

El disfrute de estas ayudas será incompatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad.

Disposición adicional primera. Habilitación a la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos.

Se faculta a la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos para resolver las dudas e incidencias que se puedan producir en cada convocatoria.

Disposición adicional segunda. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional tercera. *No incremento de gasto público.*

Las medidas de gestión contenidas en esta Orden se atenderán con los medios personales y materiales existentes en el Ministerio de Justicia, sin que supongan incremento de gasto público.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 2022.—La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9498 *Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.*

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que las personas interesadas puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Por su parte, el artículo 14 de la citada norma regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y permite en su apartado 3 establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con la Administración solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En desarrollo de esta previsión legal, a través de la presente orden ministerial se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para participar en las convocatorias de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.

La naturaleza de las funciones de los cuerpos a los que se pretende ingresar o acceder, comprendidas en las correspondientes convocatorias de concesión de becas, presupone que los ciudadanos y ciudadanas que solicitan las becas deben reunir una serie de competencias técnicas digitales entre las que se encuentran la realización de una inscripción electrónica anexando, en su caso, los documentos que se precisen, facilitando el acceso a la consulta de datos en las plataformas de intermediación de datos y obteniendo los justificantes electrónicos que tales trámites generen, así como el registro electrónico de todo ello.

En segundo lugar, el elevado número de solicitudes previstas y la concesión de las becas a sectores de urgente y prioritaria cobertura aconsejan, igualmente, la adopción de medidas que faciliten una mayor celeridad en la celebración del proceso de concesión, sin menoscabo de las garantías de este proceso.

Por último, debe tenerse en cuenta que el uso de la vía electrónica es ya el canal principal de inscripción utilizado por quienes aspiran a ingresar o acceder a los cuerpos referidos en la presente orden.

La simplificación de la presentación y gestión de las solicitudes en un sistema electrónico único agilizará la tramitación, aumentará las garantías y facilitará la accesibilidad de las personas interesadas, que podrán realizar sus gestiones desde cualquier lugar y a cualquier hora, dentro de los plazos previstos en la convocatoria. Para ello, la Administración General del Estado y el propio Ministerio de Justicia han llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan cumplir con eficacia las obligaciones derivadas de la presente Orden ministerial y garantizar el pleno ejercicio de los derechos afectados.

Para el caso de que una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione esa incidencia, el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos y publicar en la sede electrónica del órgano convocante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Obligatoriedad de inscripción electrónica.

1. Quienes soliciten la concesión de una beca convocada por el Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones deberán relacionarse obligatoriamente con la Administración a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes y alegaciones, aportación de documentación y cumplimiento de requerimientos.

2. A los efectos de la presente orden, el medio electrónico concreto habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos será el indicado en cada convocatoria.

3. Cada convocatoria de concesión de becas deberá incluir la previsión de que en el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Asimismo, cada convocatoria de concesión de becas determinará los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si alguna persona interesada presenta su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que lo subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. No incremento de gasto público.

Las medidas contenidas en esta orden se atenderán con los medios personales y materiales existentes en el Ministerio de Justicia, sin que supongan incremento de gasto público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 2022.—La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

La Orden JUS/377/2022, de 27 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 104, de 2 de mayo, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Con dicha Orden, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos y en el marco de las previsiones de los artículos 9.2, 23.2 y 103.3 de la Constitución, desarrolla un programa de ayudas económicas destinadas a fomentar la preparación de aspirantes para el ingreso en las carreras y cuerpos indicados. La concesión de las becas vendrá determinada, en gran medida, por el nivel de renta de las personas solicitantes, todo ello con la finalidad de atraer talento hacia las profesiones jurídicas indicadas, eliminando barreras socio-económicas que afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y limiten el acceso a estos cuerpos.

Para la convocatoria de las ayudas económicas, a su vez, debe tenerse en cuenta el contenido de la Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de dichas ayudas económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las referidas Órdenes.

En su virtud, esta Dirección ha resuelto:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de becas destinadas a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Abogados del Estado.

1. Las ayudas económicas reguladas en la presente Resolución consistirán en becas abonables en forma de pago único anual.
2. Se reserva un porcentaje del 5% de estas ayudas para personas con discapacidad. Si dichas ayudas reservadas fueran declaradas desiertas serán acumuladas a las restantes.
3. Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Juan del Rosal, 2
28071 Madrid
Tel.: 914 551 674

		Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	1/12
		FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8			



Segundo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La dotación global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de un máximo de 1.619.940,00 euros, que se financiarán con cargo a los siguientes créditos del presupuesto de gastos del Centro de Estudios Jurídicos., O.A., correspondiente al ejercicio del año 2022:

- 13.101.111R.481: 1.143.880,00 euros (173 becas para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal).
- 13.101.111Q.483: 396.720,00 euros (60 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia).
- 13.101.111Q.485: 79.340,00 euros (12 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).

En el caso de que la dotación global presupuestaria no permitiera atender la totalidad de las solicitudes de becas, la convocatoria se resolverá atendiendo a los criterios de valoración fijados en el apartado 6 de esta Resolución.

Las personas cuyas solicitudes hayan sido admitidas pero que no hayan obtenido la valoración necesaria para que se les conceda una de estas becas pasarán a formar parte de la lista de suplentes correspondiente a la carrera o cuerpo a la que hayan optado, y podrán pasar a ser beneficiarias de becas en caso de renuncia o cualquier situación que implique que una persona a la que se haya concedido una beca finalmente no disfrute de la misma. Las listas de suplentes también estarán ordenadas conforme a los criterios contenidos en el apartado 6 de esta Resolución.

2. El importe individual de cada beca será de 6.611,00 euros anuales.

Tercero. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) No incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que acreditarán a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a través de la aplicación de solicitud de becas. En los casos en que la ley así lo admita, también podrá acreditarse a través de las correspondientes declaraciones responsables a través de la aplicación de solicitud de becas.
- 2) No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados en el momento de la concesión de la beca.
- 3) Reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o al Cuerpo

2/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	2/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



de Abogados del Estado, respectivamente, en el día de la publicación de la resolución provisional de admisión.

- 4) Estudiar la oposición en el momento de la concesión de la beca bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Se considerará centro especializado aquél que se dedique públicamente a la preparación de las pruebas selectivas señaladas en el apartado 1 de esta resolución.

Tendrán consideración de preparadores quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguineidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la carrera judicial o fiscal, del cuerpo de letrados de la Administración de Justicia o del cuerpo de abogados del Estado, o juristas cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

Además, las personas beneficiarias de las becas deberán acreditar la concurrencia de su situación socioeconómica y académica, así como el cumplimiento de los requisitos que establezca la convocatoria, a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a través de la aplicación de solicitud y gestión de becas. En los casos en que la Ley General de Subvenciones así lo admita, también podrá acreditarse a través de las correspondientes declaraciones responsables.

Cuarto. Obligaciones

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	3/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo, ponerlo inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos.

Quinto. Solicitudes.

1. De acuerdo con la Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones, las personas interesadas que cumplan los requisitos indicados deben solicitar la concesión de las ayudas económicas a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es>)

Para ello deberán cumplimentar en su integridad el formulario online de solicitud, identificarse electrónicamente en el procedimiento y firmar electrónicamente sus solicitudes.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona, debiendo elegir las pruebas selectivas de acceso a la carrera o cuerpo que preparará.

2. Se entenderá que, con la presentación del formulario cumplimentado, las personas solicitantes autorizan la consulta de los datos que obran en poder de la Administración. Sin perjuicio de ello, deberán entregar la documentación acreditativa necesaria que permita proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. En concreto:

- a. Titulación en derecho necesaria para presentarse al proceso selectivo elegido. La documentación acreditativa de la titulación se presentará preferiblemente junto con la solicitud de concesión de beca. De no ser posible en ese momento, el límite para presentarlo será durante el plazo de subsanaciones que se habilite.
- b. Documentación económica acreditativa de la renta familiar, al objeto de realizar su cálculo y valoración de conformidad con el anexo I de esta Resolución (miembros computables de la unidad familiar, discapacidad de alguno de ellos, impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de quienes integran la unidad familiar, acreditación de familia numerosa o de orfandad).
- c. Empadronamiento.
- d. Situación de discapacidad que alega.
- e. En su caso, situación de violencia de género que alega, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

4/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	4/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



- f. En su caso, situación de víctima de terrorismo.
- g. En su caso, superación de pruebas en el proceso selectivo inmediatamente anterior a esta convocatoria de becas.

En caso de no ser posible la comprobación automática de dichos datos, las personas solicitantes deberán presentar la documenta acreditativa correspondiente.

- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución.
- 4. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos.
- 5. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas, así como los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

- 1. Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1) Menor renta familiar. La valoración de la renta familiar de la persona solicitante se realizará aplicando los umbrales de renta familiar que se fijan en el anexo I de esta Resolución. Se valorará en seis puntos la ubicación en el umbral 1, en cuatro puntos la ubicación en el umbral 2 y en dos puntos la ubicación en el umbral 3.
- No podrán concederse las becas a que se refiere esta convocatoria a las personas solicitantes cuya renta familiar supere los umbrales establecidos en el anexo I.
- 2) Superación de ejercicios en la última convocatoria de los procesos selectivos de referencia. Por cada ejercicio superado se concederá un punto adicional hasta un máximo de dos puntos.
 - 3) Situación acreditada de violencia de género: un punto
 - 4) Situación acreditada de víctima de terrorismo: un punto

En caso de empate, prevalecerá el criterio de menor renta familiar per cápita.

- 2. La beca inicial podrá ser renovada hasta en tres ocasiones. Las solicitudes de renovación tendrán preferencia al resto de solicitudes siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 1) Que la persona solicitante continúe cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidas en el apartado tercero de la presente Convocatoria.
 - 2) Que la persona o centro especializado que dirija su preparación emita un informe de aprovechamiento favorable referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	5/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



- 3) En caso de llevar más de un año preparando la oposición, haber participado en el proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando si se hubiera convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General del Centro de Estudios Jurídicos, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución, y verificará que se ajustan a lo indicado en los apartados anteriores.

2. Se constituirá una comisión de evaluación de solicitudes con la siguiente composición:

Presidente: El Secretario General del Centro de Estudios Jurídicos.

Vicepresidenta: La Subdirectora General-Jefa de Estudios del Centro de Estudios Jurídicos.

Vocales: El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, una persona en representación de la Carrera Fiscal, designado a propuesta de la Fiscalía General del Estado, una persona en representación del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, designada por el Secretario General de la Administración de Justicia, y una persona en representación del Cuerpo de Abogados del Estado, designada por la Abogada General del Estado.

Secretaría: La Subdirectora adjunta del Centro de Estudios Jurídicos.

Con la finalidad de asistir y/o asesorar a la Comisión en sus funciones de evaluación de solicitudes, el Presidente podrá invitar a participar a personas que posean los conocimientos precisos para asistir o asesorar a la Comisión en relación con los criterios que deban evaluarse y con los datos que consten para acreditarlos.

3. Tras la revisión de las solicitudes presentadas se elaborará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión. Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, con lo que se abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias.

4. Analizadas las alegaciones y subsanaciones, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión y un listado provisional de personas beneficiarias y suplentes para cada cuerpo. Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, con lo que se abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones que consideren necesarias.

5. Analizadas las alegaciones, el Presidente de la Comisión elevará al órgano concedente una propuesta de personas beneficiarias y una propuesta de suplentes para cada una de las oposiciones, ordenadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. A la vista de esta propuesta, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos dictará la resolución definitiva.

6/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	6/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



6. La resolución de concesión de becas, con los listados de personas beneficiarias y suplentes, ordenadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos.

7. Las ayudas económicas se entenderán aceptadas si, transcurridos cinco días naturales desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias no manifestaran lo contrario.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciara en plazo, se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes.

8. Transcurrido el plazo para comunicar eventuales renunciaciones, comenzará el proceso de pagos. Las becas se abonarán anticipadamente, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada sin que sea necesaria la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente. Ello no eximirá de la realización de las medidas de comprobación necesarias para verificar el cumplimiento de la finalidad de las becas.

9. Producida una vacante en las ayudas, y cerrado, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro, la beca podrá asignarse, por orden, a quienes se encuentren en la respectiva relación de suplentes, con la duración e importe proporcional que reste hasta alcanzar el fin del período de vigencia de estas ayudas.

En cualquier caso, la reasignación de dicha ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria. El vencimiento del plazo máximo previsto sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de las ayudas.

11. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de las becas, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Octavo. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

Con carácter trimestral a partir del mes en que se paguen las becas, las personas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la beca mediante la presentación ante el Centro de Estudios Jurídicos de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- 1) Memoria de actuación justificativa de que han realizado la actividad de preparación de oposiciones objeto de la ayuda, con indicación de las acciones concretas

7/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	7/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



realizadas y de los resultados obtenidos, así como de que han cumplido las condiciones establecidas en esta Resolución.

- 2) Certificado o, subsidiariamente, declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.
- 3) Documentación económica que justifique la actividad de preparación: facturas de compra de materiales de estudio, pago de tasas para participar en el proceso selectivo correspondiente y admisión al mismo, facturas de desplazamiento y alojamiento para pruebas selectivas, o facturas de preparación, por ejemplo.

Las declaraciones o certificaciones deberán estar firmadas electrónicamente por cualquier sistema reconocido por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, las facturas deben constar expedidas a nombre de la persona beneficiaria de la beca.

La documentación justificativa debe presentarse por medios electrónicos a través de la misma vía por la que se presente la solicitud.

Noveno. Extinción del derecho al disfrute de la subvención.

Serán causa de extinción del derecho a la percepción de las ayudas las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- b) Renuncia de la persona beneficiaria basada en cualquier circunstancia, incluyendo el abandono de la actividad de preparación.
- c) Cumplimiento del período de duración de la subvención, sin prórroga en los términos establecidos en esta Resolución.
- d) Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos necesarios para la concesión.
- e) Incurrir en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos casos, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades y cuantía proporcionales que correspondan en el caso de que se acredite ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	8/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de la firma. – La Directora del Centro de Estudios Jurídicos.

9/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	9/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8			



ANEXO I: UMBRALES DE RENTA FAMILIAR

Cálculo de la renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de esta convocatoria, se computará el ejercicio 2020.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá sumando la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las personas solicitantes deberán indicar los ingresos que hayan percibido estas personas en el ejercicio 2020, y deberán autorizar la comprobación de los datos consignados.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta a efectos de esta convocatoria, son miembros computables los progenitores o quienes tengan la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables la persona solicitante, sus hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, o su pareja registrada, o no, a la que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes del solicitante y/o su pareja que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020.

Deducciones de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, se aplicarán las siguientes deducciones:

10/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	10/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



- a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b) 525,00 euros por cada una de las hermanas y hermanos que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluida la persona solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros si se trata de familias numerosas de categoría especial, siempre que se tenga derecho a este beneficio. Cuando la persona solicitante sea la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con cada uno de los hijos e hijas que la compongan.
- c) 1.811,00 euros por cada una de las hermanas y hermanos, o por cada una de las hijas e hijos de la persona solicitante o la propia persona solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33 por ciento; o 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea la propia persona solicitante quien esté afectada por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- d) El 20 por ciento de la renta familiar en los supuestos de orfandad absoluta de la persona solicitante siempre que sea menor de veinticinco años.
- e) 500,00 euros por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Umbrales de renta familiar

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución serán los que se señalan a continuación:

1. Umbral 1:

- Familias de un miembro: 8.422,00 euros.
- Familias de dos miembros: 12.632,00 euros.
- Familias de tres miembros: 16.843,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 21.054,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 24.423,00 euros.
- Familias de seis miembros: 27.791,00 euros.
- Familias de siete miembros: 31.160,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 34.529,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.368,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

11/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	11/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				



2. Umbral 2:

- Familias de un miembro: 13.236,00 euros.
- Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.
- Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
- Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
- Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

3. Umbral 3:

- Familias de un miembro: 14.112,00 euros.
- Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.
- Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
- Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
- Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

12/12

 	Código Seguro de verificación:	PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8	Página	12/12
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	15/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:btaj-2mWM-FKEJ-txp8				

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE JUSTICIA**

19341 *Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado, correspondientes al año 2022.*

BDNS (Identif.): 633821.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633821>)

Primero. Beneficiarias.- Personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no incurran en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no estén disfrutando de otras ayudas con el mismo objeto, reúnan los requisitos exigidos en la última convocatoria de acceso a la carrera o cuerpo para cuya preparación soliciten la beca, y estudien la oposición, en el momento de la concesión de la beca, bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Segundo. Finalidad.- Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Abogados del Estado

Tercero. Bases reguladoras.- Orden JUS/377/2022, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Cuarto. Cuantía.- La dotación global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de un máximo de 1.619.940,00 euros. Se convocan un total de 245 becas, por un importe individual de 6.611,00 euros anuales cada una, conforme al siguiente desglose:

173 becas para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal (1.143.880,00 euros).

60 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (396.720,00 euros).

13.101.111Q.485: (12 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado). 79.340,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Otros datos.- Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es>), para lo que es necesario estar en posesión del oportuno certificado electrónico de persona física.

Madrid, 15 de junio de 2022.- La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., Abigail Fernández González.

ID: A220025468-1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
POR LA QUE SE DECLARA INHÁBIL EL MES DE AGOSTO A EFECTOS DE
CÓMPUTO DE PLAZOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN LAS
CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO.**

El 17 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de Abogados del Estado.

El punto diez del apartado séptimo de la Resolución establece un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria, para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de este plazo durante el mes de agosto, y con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas intervinientes en el proceso de solicitud y concesión de becas,

RESUELVO

Primero. Objeto

Declarar inhábil el mes de agosto de 2021, a efectos del cómputo de plazos en el proceso abierto por la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de Abogados del Estado.

Segundo. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, Abigail Fernández González

1/1

		Código Seguro de verificación: PF:bUDD-UxzU-7Fbr-TpYm	Página 1/1
		FIRMADO POR MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha 11/07/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:bUDD-UxzU-7Fbr-TpYm			

Programa de becas



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

11926 Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024, aprobado el 29 de diciembre de 2021, incluye una línea de subvenciones (1.3) denominada «Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las carreras y cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos».

A través de esta línea de subvenciones, el Ministerio de Justicia persigue hacer efectivos en términos materiales los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución para orientar el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas, así como atender al mandato de su artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten que las condiciones de igualdad de los individuos sean reales o efectivas. Con este objeto, se consideró necesario iniciar una línea de subvenciones, en forma de becas, destinadas a fomentar la preparación de aspirantes al ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

La concesión de las becas debe venir determinada, en gran medida, por el nivel de renta de las personas solicitantes, con la finalidad de atraer talento hacia las profesiones jurídicas indicadas, eliminando barreras socioeconómicas que afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y limiten el acceso a estos cuerpos.

Por ello, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., ha elaborado un programa de ayudas en este ámbito para cuya convocatoria es necesario establecer previamente unas bases reguladoras, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que garanticen que dicho programa respete los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En 2022 se aprobaron unas bases que resulta necesario adaptar tras la primera convocatoria de estas becas, al objeto de mejorar y aclarar las normas que regirán las convocatorias ulteriores, a la vista de la experiencia adquirida en 2022.

En la elaboración de esta orden se han aplicado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, esta orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas destinadas a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en las siguientes carreras y cuerpos:

Carreras Judicial y Fiscal, reguladas en los artículos 301 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 6 de julio, del Poder Judicial; en los capítulos I a III del título I del

Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, aprobado por el Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, y en el capítulo III del título I de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, reguladas en los artículos 442 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 6 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 29 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (BOE de 20 de enero de 2006).

Cuerpo de Abogados del Estado, reguladas en el capítulo II del título V del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Las ayudas económicas consistirán en becas de otorgamiento directo a las personas beneficiarias, dirigidas a la cobertura de los gastos vinculados a la preparación de la oposición.

Se reservará un porcentaje del 5 % de estas ayudas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes. Si estas ayudas reservadas fueran declaradas desiertas, serán acumuladas a las restantes.

Una vez que las convocatorias de becas que se realicen de conformidad con la presente Orden de Bases se hayan presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicarán, extractadas y a través de esta, en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las becas deben reunir los siguientes requisitos en el momento que determine la convocatoria:

- 1) No incurrir en las circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) No estar disfrutando de otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto, de entes públicos ni privados.
- 3) Reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o al Cuerpo de Abogados del Estado, respectivamente.
- 4) Estudiar la oposición bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Se considerará centro especializado aquel que se dedique públicamente a la preparación de las oposiciones a las que se dirigen estas becas, y preparadores, quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguineidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado, o bien juristas cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

Además, las personas solicitantes de las becas deberán acreditar la concurrencia de su situación socioeconómica y, en su caso, académica, así como el cumplimiento de los requisitos que establezca la convocatoria, a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a través de la aplicación de solicitud y gestión de becas. En los casos en que la Ley General de Subvenciones así lo admita, también podrá acreditarse a través de las correspondientes declaraciones responsables.

Artículo 3. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo I del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la correspondiente convocatoria.
- h) En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo, ponerlo inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos, O.A.

Artículo 4. *Convocatorias, criterios de adjudicación y dotación de las becas.*

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.
2. La convocatoria de becas tendrá una periodicidad anual.
3. Las convocatorias fijarán los criterios de valoración de las solicitudes, de entre los que se enumeran a continuación:

- a) Menor renta familiar.
- b) Situación acreditada de violencia de género.
- c) Situación acreditada de víctima de terrorismo.
- d) Superación de ejercicios en la última convocatoria de los procesos selectivos de referencia.
- e) Condición de beneficiario de una de estas becas en convocatorias anteriores, en los términos que se indiquen.
- f) Mejor rendimiento académico.
- g) Circunstancias personales, familiares y sociales.

4. En caso de empate por la valoración de los criterios que fije la convocatoria, prevalecerá la menor renta familiar.

5. La beca inicial podrá ser renovada hasta en tres ocasiones, con preferencia al resto de solicitudes siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que la persona solicitante continúe cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidas en los apartados segundo y tercero de la presente orden.

2) Que la persona que dirija su preparación emita un informe de aprovechamiento favorable referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.

3) En caso de llevar más de un año preparando la oposición, haber participado en el proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

6. La cuantía de cada beca, así como el número total de las ofertadas, serán los que se determinen en cada convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las becas se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se llevará a cabo mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., rigiéndose a estos efectos por el procedimiento previsto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el plazo y forma que determine dicha resolución.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas y plazo en que será publicada la resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación, que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: la Secretaria General del Centro de Estudios Jurídicos, O.A.

Vicepresidenta: la Subdirectora General-Jefa de Estudios del Centro de Estudios Jurídicos, O.A.

Vocales: una persona en representación del Ministerio de Justicia, designada por el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia; una persona en representación de la Carrera Fiscal, designada a propuesta de la Fiscalía General del Estado; una persona en representación del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, designada por el Secretario General de la Administración de Justicia; y una persona en representación del Cuerpo de Abogados del Estado, designada por la Abogada General del Estado.

Secretaria: la Subdirectora Adjunta del Centro de Estudios Jurídicos, O.A.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y valoradas tanto las solicitudes y documentación aportada como las alegaciones y subsanaciones presentadas de conformidad con lo establecido en la resolución de convocatoria, formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

4. La Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, O.A. resolverá el procedimiento mediante resolución motivada que se publicará en la forma que se determine en la resolución de convocatoria y en el plazo máximo de seis meses, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo previsto sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de ayudas.

5. Contra la resolución de concesión de becas se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. *Pagos.*

Dado el objeto de las becas, dirigidas a sufragar una actividad cuyo coste no es lineal mientras se lleva a cabo, estas ayudas podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada sin que sea necesaria la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Artículo 8. *Justificación del cumplimiento de la actividad.*

Las personas beneficiarias de las becas deberán justificar que han cumplido la actividad para cuya realización se les haya concedido. Para ello, deberán presentar, con carácter trimestral a partir del mes en que se paguen las becas, una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, y que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria y, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

El Centro de Estudios Jurídicos comprobará todos los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 9. *Reintegro y régimen sancionador.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha ley, y en los artículos concordantes del Reglamento de desarrollo. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades y cuantía proporcionales que correspondan en el caso de que se acredite ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración, conforme a lo dispuesto en esta orden, así como en caso de renuncia del beneficiario, en cualquier momento y por cualquier motivo que alegue.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de

subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. *Incompatibilidades.*

El disfrute de estas ayudas será incompatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad.

Disposición adicional primera. *Habilitación a la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, O.A.*

Se faculta a la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, O.A. para resolver las dudas e incidencias que se puedan producir en cada convocatoria.

Disposición adicional segunda. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional tercera. *No incremento de gasto público.*

Las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 2023.—La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9498 *Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.*

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que las personas interesadas puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Por su parte, el artículo 14 de la citada norma regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y permite en su apartado 3 establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con la Administración solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En desarrollo de esta previsión legal, a través de la presente orden ministerial se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para participar en las convocatorias de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.

La naturaleza de las funciones de los cuerpos a los que se pretende ingresar o acceder, comprendidas en las correspondientes convocatorias de concesión de becas, presupone que los ciudadanos y ciudadanas que solicitan las becas deben reunir una serie de competencias técnicas digitales entre las que se encuentran la realización de una inscripción electrónica anexando, en su caso, los documentos que se precisen, facilitando el acceso a la consulta de datos en las plataformas de intermediación de datos y obteniendo los justificantes electrónicos que tales trámites generen, así como el registro electrónico de todo ello.

En segundo lugar, el elevado número de solicitudes previstas y la concesión de las becas a sectores de urgente y prioritaria cobertura aconsejan, igualmente, la adopción de medidas que faciliten una mayor celeridad en la celebración del proceso de concesión, sin menoscabo de las garantías de este proceso.

Por último, debe tenerse en cuenta que el uso de la vía electrónica es ya el canal principal de inscripción utilizado por quienes aspiran a ingresar o acceder a los cuerpos referidos en la presente orden.

La simplificación de la presentación y gestión de las solicitudes en un sistema electrónico único agilizará la tramitación, aumentará las garantías y facilitará la accesibilidad de las personas interesadas, que podrán realizar sus gestiones desde cualquier lugar y a cualquier hora, dentro de los plazos previstos en la convocatoria. Para ello, la Administración General del Estado y el propio Ministerio de Justicia han llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan cumplir con eficacia las obligaciones derivadas de la presente Orden ministerial y garantizar el pleno ejercicio de los derechos afectados.

Para el caso de que una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione esa incidencia, el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos y publicar en la sede electrónica del órgano convocante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Obligatoriedad de inscripción electrónica.*

1. Quienes soliciten la concesión de una beca convocada por el Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones deberán relacionarse obligatoriamente con la Administración a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes y alegaciones, aportación de documentación y cumplimiento de requerimientos.

2. A los efectos de la presente orden, el medio electrónico concreto habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos será el indicado en cada convocatoria.

3. Cada convocatoria de concesión de becas deberá incluir la previsión de que en el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Asimismo, cada convocatoria de concesión de becas determinará los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si alguna persona interesada presenta su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que lo subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. *No incremento de gasto público.*

Las medidas contenidas en esta orden se atenderán con los medios personales y materiales existentes en el Ministerio de Justicia, sin que supongan incremento de gasto público.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 2022.—La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

La Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 120, de 20 de mayo de 2023, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado, línea de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024.

Con dicha Orden, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos y en el marco de las previsiones de los artículos 9.2, 23.2 y 103.3 de la Constitución, desarrolla un programa de ayudas económicas destinadas a fomentar la preparación de aspirantes para el ingreso en las carreras y cuerpos indicados. La concesión de las becas vendrá determinada, en gran medida, por el nivel de renta de las personas solicitantes, con la finalidad de atraer talento hacia las profesiones jurídicas indicadas, eliminando barreras socio-económicas que afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y limiten el acceso a estos cuerpos.

Para la convocatoria de las ayudas económicas, a su vez, debe tenerse en cuenta el contenido de la Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 137, de 9 de junio de 2022, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de dichas ayudas económicas en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto en las referidas Órdenes.

En su virtud, esta Dirección ha resuelto:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de becas destinadas a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en las

Juan del Rosal, 2
28071 Madrid
Tel.: 914 551 674

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	1/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



Carreras Judicial y Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Abogados del Estado en el ejercicio 2023.

2. Las ayudas económicas reguladas en la presente resolución consistirán en becas abonables en forma de pago único anual.
3. Se reserva un porcentaje del 5% de estas ayudas para personas con discapacidad. Si dichas ayudas reservadas fueran declaradas desiertas serán acumuladas a las restantes.
4. Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La dotación global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de un máximo de 5.239.880,00 euros, que se financiarán con cargo a los siguientes créditos del presupuesto de gastos del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., correspondiente al ejercicio del año 2023:
13.101.111R.481: 4.287.760,00 euros (648 becas para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal).
13.101.111Q.483: 793.440,00 euros (120 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia).
13.101.111Q.485: 158.680,00 euros (24 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).

En el caso de que la dotación global presupuestaria no permita atender la totalidad de las solicitudes de becas admitidas, la convocatoria se resolverá atendiendo a los criterios de valoración fijados en el apartado sexto de esta resolución.

En este caso, las personas cuyas solicitudes hayan sido admitidas pero que no hayan obtenido la puntuación necesaria para que se les conceda una de estas becas pasarán a formar parte de la lista de suplentes correspondiente a la carrera o cuerpo a la que hayan optado. Las listas de suplentes también estarán ordenadas conforme a los criterios contenidos en el apartado sexto de esta resolución.

2. El importe individual de cada beca será de 6.611,00 euros anuales.

Tercero. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria, tanto para la concesión por primera vez como para la renovación de la beca concedida en 2022, las personas que reúnan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1) No incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que acreditarán a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	2/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



través de la aplicación de solicitud de becas. En los casos en que la ley así lo admita, también podrá acreditarse mediante las correspondientes declaraciones responsables a través de la aplicación de solicitud de becas.

- 2) No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados en el momento de la concesión de la beca.
- 3) Reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada del proceso selectivo de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o al Cuerpo de Abogados del Estado, respectivamente, en el día de la publicación de la resolución provisional de admisión. A estos efectos, se tendrá en cuenta la convocatoria que se indica en el punto 1 del anexo II de esta Resolución.

- 4) Estudiar la oposición en el momento del pago de la beca bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Se considerará centro especializado aquél que se dedique públicamente a la preparación de las pruebas selectivas señaladas en el apartado 1 de esta resolución. Tendrán consideración de preparadores quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado, o juristas cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

No se considerará cumplido este requisito en caso de que la preparación se lleve a cabo a través de plataformas o sistemas que no se dirijan a la superación del conjunto de ejercicios que, en cada caso, constituyan la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

Además, las personas beneficiarias de las becas deberán acreditar la concurrencia de su situación socioeconómica y académica, así como el cumplimiento de los requisitos que establezca la convocatoria, a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a través de la aplicación de solicitud y gestión de becas. En los casos en que la Ley General de Subvenciones así lo admita, también podrá acreditarse a través de las correspondientes declaraciones responsables.

Cuarto. Obligaciones

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que cumplir todas las obligaciones siguientes:

1. Realizar la actividad de preparación a la carrera o cuerpo concreto para el que se haya concedido la beca y que fundamenta la concesión de la subvención.

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	3/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos e interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en el apartado noveno de esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley y en el Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo para el que se ha concedido la beca, ponerlo inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos.

Quinto. Solicitudes.

1. De acuerdo con la Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones, las personas interesadas que cumplan los requisitos indicados deben solicitar la concesión de las ayudas económicas exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es>).

Para ello deberán cumplimentar en su integridad el formulario online de solicitud, identificarse electrónicamente en el procedimiento y firmar electrónicamente sus solicitudes.

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	4/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



Solo podrá presentarse una solicitud por persona, debiendo elegir las pruebas selectivas de acceso a la carrera o cuerpo que preparará, e indicar si se trata, o no, de la renovación de la beca que se le concedió en 2022.

2. Se entenderá que, con la presentación del formulario cumplimentado, las personas solicitantes autorizan la consulta de los datos que obran en poder de la Administración. Sin perjuicio de ello, deben entregar también la documentación acreditativa necesaria que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. En concreto:

1. Titulación en derecho necesaria para presentarse al proceso selectivo elegido, que se presentará preferiblemente junto con la solicitud de beca. De no ser posible en ese momento, el límite para presentarlo será durante el plazo de subsanaciones que se habilite.
2. Se entenderá como documentación acreditativa de la titulación en Derecho bien el título oficial o bien el resguardo de la solicitud de expedición del título, en la que conste que se han abonado las tasas. Si no aparece específicamente que se han abonado las tasas, se deberá aportar además el justificante bancario del pago de las tasas.
3. Documentación económica acreditativa de la renta familiar, al objeto de realizar su cálculo y valoración de conformidad con el anexo I de esta Resolución (miembros computables de la unidad familiar, discapacidad de alguno de ellos, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021 de quienes integran la unidad familiar, acreditación de familia numerosa o de orfandad).
4. Certificado de empadronamiento que incluya la información relativa a todos los convivientes en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2021. Dicha información se presenta habitualmente a través de un certificado histórico de convivencia de los miembros de la unidad familiar en un domicilio determinado.
5. En su caso, situación de discapacidad que alega.
6. En su caso, situación de violencia de género que alega, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
7. En su caso, situación de víctima de terrorismo.
8. En su caso, superación de ejercicios de oposición.

3. Además, las personas que opten a la renovación de la beca del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones de la que resultaron beneficiarias en 2022 deben presentar:

- a. Informe de aprovechamiento favorable emitido y firmado por la persona o centro que dirija su preparación, referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.
- b. En caso de llevar más de un año preparando la oposición, certificado de haber concurrido a los ejercicios celebrados en el marco de los procesos de selección para

5/16

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	5/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando, que se hayan convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución.

5. En el caso de incidencia técnica al que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas, así como los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Menor renta familiar. La valoración de la renta familiar de la persona solicitante se realizará aplicando los umbrales de renta familiar que se fijan en el anexo I de esta Resolución. Se valorará en seis puntos la ubicación en el umbral 1, en cuatro puntos la ubicación en el umbral 2 y en dos puntos la ubicación en el umbral 3.
No podrán concederse las becas a que se refiere esta convocatoria a las personas solicitantes cuya renta familiar supere los umbrales establecidos en el anexo I, incluidos los casos de renovación de la beca de 2022.
- 2) Superación de ejercicios en la fase de oposición del proceso selectivo de acceso a la Carrera o Cuerpo cuya beca solicita, indicados en el punto 2 del anexo II de esta Resolución: Por cada ejercicio superado se concederá un punto adicional hasta un máximo de dos puntos.
- 3) Situación acreditada de violencia de género: un punto
- 4) Situación acreditada de víctima de terrorismo: un punto

En caso de empate entre varias solicitudes una vez asignada la puntuación total en aplicación de los criterios anteriores, prevalecerá el criterio de menor renta familiar per cápita.

Si continúa el empate, se ordenarán las solicitudes alfabéticamente comenzando por la letra «U», de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13 de mayo de 2022).

		Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	6/16
		FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed			



2. Las solicitudes de renovación en 2023 de las becas concedidas en la convocatoria de 2022 tendrán preferencia al resto de solicitudes siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que la persona solicitante continúe cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidos en los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria hasta el fin del periodo de justificación de la convocatoria de becas de 2022.
- 2) Que la persona o centro especializado que dirija su preparación emita un informe de aprovechamiento favorable referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.
- 3) En caso de llevar más de un año preparando la oposición, haber participado en el proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando si se hubiera convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General del Centro de Estudios Jurídicos, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución, y verificará que se ajustan a lo indicado en los apartados anteriores.

2. Se constituirá una comisión de evaluación de solicitudes con la siguiente composición:

Presidenta: La Secretaria General del Centro de Estudios Jurídicos.

Vicepresidenta: La Subdirectora General-Jefa de Estudios del Centro de Estudios Jurídicos.

Vocales: Una persona en representación del Ministerio de Justicia, designada a propuesta del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia; una persona en representación de la Carrera Fiscal, designada a propuesta de la Fiscalía General del Estado; una persona en representación del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, designada a propuesta el Secretario General de la Administración de Justicia; y una persona en representación del Cuerpo de Abogados del Estado, designada a propuesta de la Abogada General del Estado.

Secretaría: La Subdirectora adjunta del Centro de Estudios Jurídicos.

Con la finalidad de asistir y/o asesorar a la comisión en sus funciones de evaluación de solicitudes, la presidenta podrá invitar a participar a personas que posean los conocimientos precisos para asistir o asesorar a la comisión en relación con los criterios que deban evaluarse y con los datos que consten para acreditarlos.

3. Tras la revisión de las solicitudes presentadas se elaborará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión. Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, con lo que se abrirá un plazo de diez días

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	7/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias.

4. Analizadas las alegaciones y subsanaciones, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión y un listado provisional de personas beneficiarias y suplentes para cada Cuerpo, que comenzará por las personas a las que se renueva la beca concedida en 2022.

Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, lo que abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones que consideren necesarias.

5. Analizadas las alegaciones, la presidenta de la comisión elevará al órgano concedente una propuesta de personas beneficiarias y una propuesta de suplentes para cada una de las oposiciones, ordenadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. A la vista de esta propuesta, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos dictará la resolución definitiva.

6. La resolución de concesión de becas, con los listados de personas beneficiarias y suplentes, ordenadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos.

7. Las ayudas económicas se entenderán aceptadas si, transcurridos cinco días naturales desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias no manifestaran lo contrario. Si alguna de las personas beneficiarias renunciara en plazo, se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes.

8. Transcurrido el plazo para comunicar eventuales renunciaciones, comenzará el proceso de pagos. Las becas se abonarán anticipadamente, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada sin que sea necesaria la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente. Ello no eximirá de la realización de las medidas de comprobación necesarias para verificar el cumplimiento de la finalidad de las becas.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución de convocatoria. El vencimiento del plazo máximo previsto sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de las ayudas.

10. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de las becas, que no ponen fin a la vía administrativa, se

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	8/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Octavo. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

Las personas beneficiarias de las becas deberán justificar que han cumplido la actividad para cuya realización se les haya concedido. Para ello, deberán presentar, con carácter trimestral a partir del mes en que se paguen las becas, una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria y, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

El plazo de entrega de cada una de las justificaciones trimestrales será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del trimestre, contado desde la fecha en que se hagan efectivos los pagos.

El Centro de Estudios Jurídicos comprobará todos los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Noveno. Extinción del derecho al disfrute de la subvención.

Serán causa de extinción del derecho a la percepción de las ayudas las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

9/16

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxA-pQe2-taed	Página	9/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxA-pQe2-taed				



- b) Renuncia de la persona beneficiaria basada en cualquier circunstancia, incluyendo el abandono de la actividad de preparación de la Carrera o Cuerpo para la que ha obtenido la beca.
- c) Cumplimiento del período de duración de la subvención, sin prórroga en los términos establecidos en esta resolución.
- d) Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos necesarios para la concesión.
- e) Incurrir en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos casos procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley y en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa al procedimiento a seguir en el caso de devolución a iniciativa de la persona beneficiaria se publicará en el portal del Centro de Estudios Jurídicos.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades y cuantía proporcionales que correspondan en el caso de que se acredite ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

10/16

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	10/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de la firma. – La Directora del Centro de Estudios Jurídicos.

11/16

		Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	11/16
		FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed			



ANEXO I: UMBRALES DE RENTA FAMILIAR

Cálculo de la renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de esta convocatoria, se computará el ejercicio 2021.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las personas solicitantes deberán indicar los ingresos que hayan percibido estas personas en el ejercicio 2021, y deberán autorizar la comprobación de los datos consignados.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta a efectos de esta convocatoria, son miembros computables la persona solicitante y los progenitores, o quienes tengan la consideración de sustentadores principales de la unidad familiar. También serán miembros computables, siempre que acrediten convivencia en el domicilio familiar: los hermanos solteros menores de 25 años, o los de cualquier edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los progenitores.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, o su pareja, registrada o no, a la que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables, siempre que acrediten convivencia en el domicilio familiar: los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, o los de cualquier edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes del solicitante y/o su pareja.
3. Para la determinación de la unidad familiar se tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2021.

12/16

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	12/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



4. La convivencia en el domicilio familiar se acreditará con un certificado histórico de convivencia colectiva de los miembros de la unidad familiar en el domicilio correspondiente que permita determinar la convivencia a 31 de diciembre de 2021.

5. En caso de divorcio o separación legal, deberá presentarse la documentación acreditativa de la situación familiar (convenio regulador, sentencia...).

Deducciones de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, se aplicarán las siguientes deducciones:

- a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b) 525,00 euros por cada una de las hermanas y hermanos que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluida la persona solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros si se trata de familias numerosas de categoría especial, siempre que se tenga derecho a este beneficio. Cuando la persona solicitante sea la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con cada uno de los hijos e hijas que la compongan.
- c) 1.811,00 euros por cada una de las hermanas y hermanos, o por cada una de las hijas e hijos de la persona solicitante o la propia persona solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33 por ciento; o 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea la propia persona solicitante quien esté afectada por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- d) El 20 por ciento de la renta familiar en los supuestos de orfandad absoluta de la persona solicitante siempre que sea menor de veinticinco años.
- e) 500,00 euros por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Umbrales de renta familiar

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución serán los que se señalan a continuación:

1. Umbral 1:
 - Familias de un miembro: 8.871,00 euros.

13/16

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	13/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



- Familias de dos miembros: 13.306,00 euros.
- Familias de tres miembros: 17.742,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 22.177,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 25.726,00 euros.
- Familias de seis miembros: 29.274,00 euros.
- Familias de siete miembros: 32.822,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 36.371,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.548,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2. Umbral 2:

- Familias de un miembro: 13.236,00 euros.
- Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.
- Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
- Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
- Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

3. Umbral 3:

- Familias de un miembro: 14.826,00 euros.
- Familias de dos miembros: 25.308,00 euros.
- Familias de tres miembros: 34.352,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 40.796,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 45.598,00 euros.
- Familias de seis miembros: 49.224,00 euros.
- Familias de siete miembros: 52.810,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 56.380,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	14/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



ANEXO II: CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS

1. Requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado en el ejercicio 2023.

A los efectos del punto 3.1 del apartado tercero de esta Resolución (Requisitos), las convocatorias de referencia son las siguientes:

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal:

Acuerdo de 28 de octubre de 2022, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17993)

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Orden JUS/1523/2021, de 3 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia: (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-404)

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado:

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado. (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-22498)

2. Criterios de valoración: cómputo de puntos por aprobación de exámenes

A los efectos del punto 1.2 del apartado sexto de esta resolución (criterios de valoración), las convocatorias de referencia son las siguientes:

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	15/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				



Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal:

Acuerdo de 28 de octubre de 2021, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez/a, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado/a Fiscal.:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17842

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-5166

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado:

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado.:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4527>

 	Código Seguro de verificación:	PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	16/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed				

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE JUSTICIA**

16317 *Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, en el cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado, correspondientes al año 2023*

BDNS(Identif.):699375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699375>)

Primero. Beneficiarias.

Personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no incurran en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no estén disfrutando de otras ayudas con el mismo objeto, reúnan los requisitos exigidos en la última convocatoria de acceso a la carrera o cuerpo para cuya preparación soliciten la beca, y estudien la oposición, en el momento de la concesión de la beca, bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Segundo. Finalidad.

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Abogados del Estado

Tercero. Bases reguladoras.

Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Cuarto. Cuantía.

La dotación global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de un máximo de 5.239.880,00 euros. Se convocan un total de 792 becas, por un importe individual de 6.611,00 euros anuales cada una, conforme al siguiente desglose:

648 becas para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal (4.287.760,00 euros).

120 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (793.440,00 euros).

24 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado (158.680,00 euros)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es>), para lo que es necesario estar en posesión del oportuno certificado electrónico de persona física.

Madrid, 30 de mayo de 2023.- La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, O.A, Abigail Fernández González.

ID: A230021382-1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
POR LA QUE SE DECLARA INHÁBIL EL MES DE AGOSTO DE 2023 A EFECTOS
DE CÓMPUTO DE PLAZOS EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO
EN LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO.**

El 31 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de Abogados del Estado.

El punto nueve del apartado séptimo de la Resolución establece un plazo máximo de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria, para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

Así mismo, el 5 de octubre de 2022 se publicó la Resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de Abogados del Estado convocada por Resolución de 15 de junio de 2022 de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos.

El apartado octavo de dicha Resolución establece que con carácter trimestral a partir del mes en que se paguen las becas, las personas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la beca mediante la presentación ante el Centro de Estudios Jurídicos de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de esto plazos durante el mes de agosto, y con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas intervinientes en el proceso de solicitud y concesión de becas,

RESUELVO

Primero. Objeto

Declarar inhábil el mes de agosto de 2023, a efectos del cómputo de plazos en los procesos abiertos por la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de Abogados del Estado y por la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se convocan ayudas económicas para la preparación

1/2

		Código Seguro de verificación: PF:VVpg-Fx8p-Wd88-tUja FIRMADO POR MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:VVpg-Fx8p-Wd88-tUja	Página 1/2 Fecha 12/07/2023
---	---	--	--

de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de Abogados del Estado.

Segundo. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, Abigail Fernández González

2/2

		Código Seguro de verificación: PF: VVpg-Fx8p-Wd88-tUja	Página 2/2
		FIRMADO POR MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha 12/07/2023
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:VVpg-Fx8p-Wd88-tUja	

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y RENOVACIÓN DE BECAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL ACCESO A LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, AL CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL CUERPOS DE ABOGADOS DEL ESTADO. CONVOCATORIA 2023.

1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

En primer lugar, es muy conveniente tener preparada, y a la vista, **la documentación y los datos** sobre los que se va a pedir información al cumplimentar la solicitud:

Nota importante: las personas beneficiarias de las becas de 2022, deberán cumplimentar los mismos datos y entregar la misma documentación referida en adelante, además de incluir la información requerida para la solicitud de renovación de la beca de 2022.

- **Certificado electrónico del solicitante:** imprescindible para la firma de documentación requerida. Podrá utilizarse para la identificación del solicitante y la firma de la solicitud.
Más información sobre cómo obtener un certificado electrónico de la FNMT en: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>
Si dispone de lector de tarjetas puede utilizar los certificados de su DNI electrónico. Más información sobre cómo renovar los certificados del DNI en: <https://www.dnielectronico.es/>
- Para la identificación del solicitante y la firma de la solicitud, también podrá emplearse **Cl@ve Permanente**, para lo cual deberá estar dado de alta en esa plataforma.
https://clave.gob.es/clave_Home/Clave-Permanente.html
- **Documento DNI, NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años** que convivieran en el mismo domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021. Dado que es condición necesaria que el solicitante cuente con la nacionalidad española, solamente se admite DNI en su caso.
Además del número se requiere información contenida en dichos documentos.
- **Teléfono fijo o móvil:** es necesario que cumplimente un dato con el teléfono fijo o móvil **español** en el campo obligatorio “Teléfono”. Si cuenta con un teléfono con prefijo extranjero, podrá indicarlo a continuación en el campo no obligatorio “Teléfono fijo o teléfono con prefijo extranjero”.
- **Datos económicos** del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar:
 - Si presentaron **declaración de la renta** correspondiente al **ejercicio 2021**:
 - ✓ Provincia en la que se presentó.
 - ✓ Certificado de la declaración presentada.

Puede solicitar dicho certificado en:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/quiero-certificadodeclaracion.html>

Para el caso de País Vasco y Navarra podrá solicitarlo en su correspondiente sede tributaria. Puede encontrar más información en:

País Vasco:

<https://www.ebizkaia.eus/es/catalogo-de-tramites-y-servicios?proclD=1788>

Navarra:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Certificados-elematicosexpedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra>

- Si **NO** presentaron declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021:
 - ✓ Importe de los ingresos netos (pueden ser 0,00€ si no se han tenido ingresos).
 - ✓ Documentación acreditativa de dichos ingresos, siempre y cuando sean mayor de 0,00€.
- Si se ha contado con **rentas en el extranjero** en 2021:
 - ✓ Importe anual de las mismas y moneda en que se obtuvieron.
- En caso de **Discapacidad** del solicitante y/o de sus hermanos o hijos:
 - Resolución de reconocimiento de la discapacidad:
 - ✓ Certificado acreditativo.
 - ✓ Comunidad Autónoma que lo ha expedido.
- En caso de ser **Víctima de Terrorismo**:
 - ✓ Documento acreditativo de la condición.

Información sobre la acreditación de esta condición:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramitesy-gestiones/modelos-de-solicitud/ayudas-a-victimas-de-actosterroristas/certificados-de-victimas-de-terrorismo/>
- En caso de encontrarse en situación de **Violencia de Género**:
 - ✓ Documento acreditativo de la condición.

Información sobre la acreditación de esta condición.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/acreditacion/home.htm>
- Si ya se cuenta con la **titulación en Derecho**:
 - ✓ Titulación o resguardo de solicitud de la misma (que incluya el pago de las tasas). Si no aparece específicamente que se han abonado las tasas, se deberá aportar además el justificante bancario del pago de las tasas.

En el caso de estar terminando los estudios en derecho, durante el período de subsanación de defectos se solicitará la entrega de dicha documentación.

- **Certificado de empadronamiento colectivo o convivencia** que incluya la información relativa a todos los convivientes en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2021. Dicha información se presenta habitualmente a través de un certificado histórico de convivencia de los miembros de la unidad familiar en un domicilio determinado. En todo caso la documentación aportada, deberá permitir determinar la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2021. (Ver Anexo I de este documento)
- Si es **Familia Numerosa**: Título o carné de familia numerosa
 - ✓ Número del título o carné.
 - ✓ Período de vigencia.
 - ✓ Comunidad Autónoma que ha expedido el título o carné.
 - ✓ Certificado.
- Si se encuentra en situación de **orfandad absoluta**:
 - ✓ Certificados de Defunción de ambos progenitores.
- Si ha **superado uno o más ejercicios** del proceso de oposición en la convocatoria anterior (el Anexo II de la convocatoria incluye los procesos selectivos de referencia para cada una de las carreras y cuerpos):
 - ✓ Documentación acreditativa: resolución con la relación de personas que han superado el ejercicio correspondiente entre las que se encuentre el solicitante, o bien acta de la sesión o certificado de la comisión de selección acreditando la superación del ejercicio.
- **Número de Cuenta** donde desea recibir el importe de la beca. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta y verificar que la cuenta permanece activa. Debe ser una cuenta de una entidad española, es decir, cuyo IBAN comience por ES. Es importante no cancelarla hasta que no se haya percibido el importe total de la beca.
- En el caso de ser **beneficiario de la beca de 2022**:
 - ✓ Número de expediente de 2022.
 - ✓ En el caso de llevar más de un año preparando, documentación acreditativa de haberse presentado a la última convocatoria (Certificado de asistencia firmado por el tribunal calificador correspondiente).

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE FIRMAS Y AUTORIZACIONES:

La firma electrónica de la solicitud se lleva a cabo a través del uso del certificado electrónico reconocido por parte del solicitante o la Firma No Criptográfica y la Cl@ve Permanente del mismo.

Los demás miembros computables de la unidad familiar autorizan, a través de la información de determinados datos del documento de identidad, la firma de la solicitud por parte del solicitante y la autorización de la consulta de los datos pertinentes. Los

datos de identidad serán verificados mediante un servicio de consulta al Ministerio del Interior.

Con este sistema se firman, tanto la solicitud como las autorizaciones y declaraciones de todos los miembros de la unidad familiar que se presentan en el formulario.

3. INTRODUCCIÓN DE DATOS Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- **Todo el proceso necesario para presentar la solicitud de beca se realizará por la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia** mediante formulario habilitado para tal fin, que estará disponible las 24 horas.
- A lo largo del formulario encontrará textos de ayuda que le guiarán sobre cómo ir cumplimentando la información o sobre el significado de la misma. En algunos campos la ayuda aparece al posicionar el ratón sobre el literal del mismo.
- Para evitar problemas de saturación en la red, **si transcurren más de 15 minutos** sin realizar ninguna acción (por ejemplo, introducir datos, cambiar de página, etc.) **el sistema se desconectará** y la información introducida podría perderse. Para evitar dicha circunstancia, se recomienda **guardarla frecuentemente pulsando para ello el botón "Guardar Borrador"** que aparece en la parte inferior del formulario.
- Si se cierra la sesión antes de haber completado el proceso de presentación, la solicitud quedará en estado "**Borrador**", siempre que se haya tenido la precaución de dar al botón "**Guardar Borrador**". En este caso, se podrá volver a recuperar el borrador entrando de nuevo en la aplicación informática para revisarlo, modificarlo o completarlo.

Es importante tener en cuenta que, en este estado, la solicitud no está presentada aún.

- Debe ir cumplimentando la información que se solicita en cada pestaña.
 - ✓ VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN
 - ✓ DATOS DE SOLICITANTE
 - ✓ UNIDAD FAMILIAR
 - ✓ DATOS SOLICITUD
- Para presentar la solicitud, una vez cumplimentada la información de todas las pestañas, deberá pulsar el botón "**Enviar**".
 - ✓ En el caso de haber contenido obligatorio no cumplimentado, el sistema presentará mensaje al lado de cada uno de los campos que falten y no enviará la solicitud.
 - ✓ Si está todo correcto. **La aplicación iniciará el proceso de firma electrónica de la solicitud y el envío de la misma.**

Es imprescindible ejecutar esta acción, pues no se aceptarán solicitudes que no hayan completado todo el proceso y, por tanto, no serán válidas las que simplemente queden en estado "borrador".

- **Una vez presentada la solicitud**, podrá descargar el justificante del registro de su solicitud y la propia solicitud en formato pdf. De esta forma tendrá la seguridad de que el proceso se ha realizado correctamente. Así mismo, recibirá un correo electrónico en el que se le informará de que hemos recibido la solicitud. Tanto en ambos documentos como en el correo que recibirá se indica el número de expediente o número de identificación de su solicitud. Es importante que guarde dicho número ya que en los listados de admitidos y excluidos se le identificará con ese número de expediente.

4. RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DE BECA:

- Debe estar atento a las publicaciones que se realicen en el portal del Centro de Estudios Jurídicos.
- Tras la revisión de las solicitudes presentadas, se elaborará un **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión**. Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, apartado de Becas, y se abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias.
 - <https://www.cej-mjusticia.es/>

Recuerde que estos listados se referirán al solicitante a través del número de expediente asignado a la solicitud entregada.

Es importante incidir que para poder subsanar es necesario que previamente se haya entregado la solicitud en los plazos previstos.

- Para la subsanación de defectos y alegaciones se habilitará la opción de adjuntar documentación en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia dentro del trámite de Consulta de Mis Expedientes.

ANEXO I: INFORMACIÓN RELATIVA AL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

La solicitud requiere adjuntar el **certificado de empadronamiento colectivo o convivencia** que incluya la información relativa a todos los convivientes en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2021.

Dicha información se presenta habitualmente a través de un certificado histórico de convivencia de los miembros de la unidad familiar en un domicilio determinado.

En todo caso, la documentación aportada, deberá permitir determinar la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2021 y deberá tener en cuenta:

- Deberá incluir la información relativa a todos los miembros de la unidad familiar.
- No son válidos certificados de empadronamiento a fecha actual donde no quede constancia de la información histórica y de no variación con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.
- Tampoco serán válidos los certificados de empadronamiento individuales en el que solo se incluya al solicitante.
- En el caso de que se proporcione más de un documento, deberá componerse en un único documento para su entrega.

De conformidad con *la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal*, los ayuntamientos deben dar dicha información.

Aquellas solicitudes que no cumplan estas condiciones quedarán excluidas provisionalmente a la espera de subsanación.

Es importante incidir que para poder subsanar es necesario entregar previamente la solicitud en los plazos previstos.

Videotutorial Procedimiento Becas



PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA DE BECAS 2023

PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES

Contenido

INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD:	3
¿Deseo recibir información sobre la convocatoria de becas para la preparación de las oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado?	3
¿Puedo solicitar la beca para cualquier Cuerpo de la Administración del Estado?	3
¿Puedo acceder a la solicitud con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente?:	3
Tengo un problema técnico a la hora de cumplimentar la solicitud que me impide avanzar (no me deja introducir los datos de un DNI permanente, no me permite adjuntar archivos, me aparece una ventana que indica que el documento no es válido, al agregar a los miembros de la unidad familiar me da error...), ¿a quién debo dirigirme?:.....	3
TITULACIÓN EN DERECHO:.....	3
¿Es necesario aportar el título oficial expedido por la universidad, o basta un certificado oficial de notas expedido por la misma en el que conste los cursos superados y la nota media del expediente?	3
¿Cuál es la fecha límite para presentarla?:	4
No encuentro mi título ¿Cómo puedo conseguirlo?	4
UNIDAD FAMILIAR Y EMPADRONAMIENTO:.....	4
¿Qué se entiende por unidad familiar?.....	4
¿Puedo aportar un certificado de empadronamiento posterior al 31 de diciembre de 2021? 4	
En mi ayuntamiento me indican que no me pueden expedir un certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2021, ¿qué debo hacer?:	4
He pedido cita en mi ayuntamiento para solicitar el certificado de empadronamiento, pero me dan cita fuera del plazo de solicitud de la beca, ¿puedo presentar el certificado en el plazo de subsanación?	5
Si a lo largo de 2021 me he emancipado ¿el certificado de la renta de la unidad familiar y el padrón municipal que debo adjuntar es el de unidad de convivencia que tenía a principios de ese año 2021?	5
Convivo con mis padres y mi hermana mayor de 25 años, ¿tengo que incluir a mi hermana mayor de 25 en la solicitud?	5
Mis padres están separados/divorciados, ¿cómo acredito mi situación familiar?	5
Mi padre/madre falleció, ¿se incluye en la orfandad?	5

NECESIDAD DE CONTAR CON UN CENTRO ESPECIALIZADO O PERSONA PREPARADORA:	5
¿Debo estar matriculado en un centro especializado o tener un preparador en el momento de la solicitud de la beca?	5
¿Qué se entiende por centro especializado? ¿Quién puede ser preparador?	6
DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	6
¿Necesito solicitar algún documento a la AEAT?	6
Si no percibo ningún tipo de ingresos, ¿debo acreditar tal circunstancia?	6
Si no he realizado la declaración de la renta, pero he percibido ingresos en el año 2021, ¿con qué documento lo acredito?	6
En el caso de que mis padres presenten una declaración de la renta conjunta, ¿he de presentar el certificado del IRPF de cada uno de ellos o bastaría con aportar el mismo?	7
SUPERACIÓN DE EJERCICIOS ÚLTIMA CONVOCATORIA:	7
En cuanto a la superación de ejercicios de la oposición, ¿a qué convocatoria se refiere?	7
¿Hay que aportar algún certificado o comprobante de las partes de examen aprobadas en anteriores convocatorias del examen?	8
INCOMPATIBILIDADES:	8
¿Puedo solicitar otra beca distinta a ésta con el mismo objeto? ¿Puedo disfrutar de las dos?	8
¿Es posible solicitar esta beca habiendo disfrutado en el año académico 2021-2022 de una beca del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios?	8
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:	8
¿Se pueden presentar dos solicitudes para cuerpos diferentes?	8
Tengo el justificante de que he entregado la solicitud, pero en el apartado ‘Mis Solicitudes’ aparece “En revisión”, ¿he entregado correctamente la solicitud?	8
He presentado la solicitud, y me he dado cuenta de que me he equivocado al cumplimentar el formulario, ¿a quién debo dirigirme para corregir el error?	9
RENOVACIÓN DE LA BECA 2022:	9
¿Debo presentar los mismos documentos que los nuevos solicitantes?	9
¿Debo presentar alguna documentación adicional?	9
¿Es imprescindible acreditar la asistencia a los ejercicios de la última convocatoria de mi oposición? ¿Cómo puedo hacerlo?	9
¿El importe de la beca del año 2022 debemos incluirlo para calcular el umbral de renta familiar?	9
El informe de aprovechamiento favorable del preparador ¿hay que presentarlo en el momento de la solicitud?	10

INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD:

¿Deseo recibir información sobre la convocatoria de becas para la preparación de las oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado?

En el portal del CEJ podrás encontrar toda la información relativa al programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

<https://www.cej-mjusticia.es/es/formacion/becas>

¿Puedo solicitar la beca para cualquier Cuerpo de la Administración del Estado?

No. El objeto de las becas es la preparación de una de las tres oposiciones que se detallan en la convocatoria: el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o en el Cuerpo de Abogados del Estado.

¿Puedo acceder a la solicitud con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente?:

Sí. Se puede acceder con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente.

Si accedes de ese modo, para la firma de la solicitud deberás seleccionar la opción de Firma No Criptográfica.

Tengo un problema técnico a la hora de cumplimentar la solicitud que me impide avanzar (no me deja introducir los datos de un DNI permanente, no me permite adjuntar archivos, me aparece una ventana que indica que el documento no es válido, al agregar a los miembros de la unidad familiar me da error...), ¿a quién debo dirigirme?:

Para cualquier incidencia técnica relacionada con la Sede Electrónica has de dirigirte al servicio de Atención al Usuario en la siguiente página:

<https://cauexterno.justicia.es/webtier-9.62/ess.do>

TITULACIÓN EN DERECHO:

¿Es necesario aportar el título oficial expedido por la universidad, o basta un certificado oficial de notas expedido por la misma en el que conste los cursos superados y la nota media del expediente?

Se deberá aportar o bien el título oficial de la Licenciatura/Grado en Derecho o bien un documento que acredite que se ha solicitado dicho título y conste que se han pagado las tasas.

¿Cuál es la fecha límite para presentarla?:

La documentación acreditativa de la titulación se presentará preferiblemente junto con la solicitud de concesión de la beca. De no ser posible en ese momento, el límite para presentarlo será durante el plazo de subsanaciones.

No encuentro mi título ¿Cómo puedo conseguirlo?

Con el mismo certificado que has usado para solicitar la beca puedes entrar en <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm> y descargar tu título pinchando en el apartado de titulaciones.

UNIDAD FAMILIAR Y EMPADRONAMIENTO:

¿Qué se entiende por unidad familiar?

La unidad familiar es la base para calcular la renta familiar, que forma parte de los criterios de valoración en la presente convocatoria. Se define en el Anexo I de la convocatoria.

¿Puedo aportar un certificado de empadronamiento posterior al 31 de diciembre de 2021?

No. El criterio de valoración correspondiente a la renta familiar tiene en cuenta la renta correspondiente al ejercicio 2021, por lo que para poder determinar la unidad familiar soportada por dicha renta se requiere la información de la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2021..

En mi ayuntamiento me indican que no me pueden expedir un certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2021, ¿qué debo hacer?:

De conformidad con la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, los ayuntamientos deben dar dicha información.

Si tu ayuntamiento no te lo facilita, y con el fin de acreditar los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2021, podrás aportar el certificado de empadronamiento colectivo actual junto con el certificado histórico individual de cada miembro, que acredite quiénes convivían en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2021. En el caso de que en la revisión del expediente se establezca la necesidad de aclaración al respecto, en la fase de subsanación podrá requerirse más documentación.

Recordamos que, en el caso de tener varios documentos, deberás unificarlos para adjuntar un único documento a la solicitud.

He pedido cita en mi ayuntamiento para solicitar el certificado de empadronamiento, pero me dan cita fuera del plazo de solicitud de la beca, ¿puedo presentar el certificado en el plazo de subsanación?

Si. La documentación acreditativa debe presentarse junto con la solicitud, pero la Administración contempla un plazo de subsanación de tal forma que, si presentas un documento provisional o un justificante de haber solicitado el certificado, estás a tiempo de presentar el documento correcto en el plazo de subsanación.

Si a lo largo de 2021 me he emancipado ¿el certificado de la renta de la unidad familiar y el padrón municipal que debo adjuntar es el de unidad de convivencia que tenía a principios de ese año 2021?

No. Se debe presentar el certificado de empadronamiento histórico colectivo o de convivencia, así como los documentos económicos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar, a fecha 31 de diciembre de 2021.

Convivo con mis padres y mi hermana mayor de 25 años, ¿tengo que incluir a mi hermana mayor de 25 en la solicitud?

Siempre que los hermanos de 25 años o más no tengan ninguna discapacidad, no se deberán incluir en la solicitud, ya que no son miembros computables de la unidad familiar. En este sentido, se recuerda que son miembros computables de la unidad familiar los indicados en el Anexo I de la convocatoria.

Mis padres están separados/divorciados, ¿cómo acredito mi situación familiar?

En la solicitud deberás incluir a ambos al igual que al resto de miembros computables. Aparte deberás presentar la documentación acreditativa a través de la sentencia, convenio regulador o cualquier documento que detalle el régimen económico derivado de la separación o divorcio.

Mi padre/madre falleció, ¿se incluye en la orfandad?

Para que la orfandad se considere a nivel de deducción en el cómputo del nivel de renta familiar, esta debe ser absoluta, es decir, deben haber fallecido ambos progenitores. Se deberá aportar, por tanto, el Certificado de Defunción de ambos progenitores. Así mismo el solicitante deberá ser menor de 25 años. En cualquier caso, la fecha de acreditación de esta circunstancia será a 31 de diciembre de 2021.

NECESIDAD DE CONTAR CON UN CENTRO ESPECIALIZADO O PERSONA PREPARADORA:

¿Debo estar matriculado en un centro especializado o tener un preparador en el momento de la solicitud de la beca?

No. Debes estar matriculado en un centro o tener un preparador en el momento del pago de la beca. Además, deberán emitirte certificados de aprovechamiento a partir de

esa fecha y con carácter trimestral para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

¿Qué se entiende por centro especializado? ¿Quién puede ser preparador?

Se considerará centro especializado aquél que se dedique públicamente a la preparación de las pruebas selectivas objeto de la beca. No se considerará cumplido este requisito en caso de que la preparación se lleve a cabo a través de plataformas o sistemas que no se dirijan a la superación del conjunto de ejercicios que, en cada caso, constituyan la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

Tendrán consideración de preparadores quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado, o juristas cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

¿Necesito solicitar algún documento a la AEAT?:

En caso de que hayas presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021, deberás solicitar el Certificado de la declaración presentada. Puedes solicitar dicho certificado en:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/quiero-certificadodeclaracion.html>

En caso de no haber presentado la declaración de la renta, pero haber obtenido ingresos en el ejercicio 2021, podrás solicitar un certificado que acredite tal circunstancia en la Sede Electrónica de la AEAT:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

Si no percibo ningún tipo de ingresos, ¿debo acreditar tal circunstancia?:

Podrás solicitar un certificado que acredite tal circunstancia en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

Si no he realizado la declaración de la renta, pero he percibido ingresos en el año 2021, ¿con qué documento lo acredito?:

En caso de haber percibido ingresos en el año 2021, deberás consignar el importe neto de los ingresos percibidos. Asimismo, deberás acreditar mediante documentación tal circunstancia. Para ello, puedes solicitar un certificado en la AEAT:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

En el caso de que mis padres presenten una declaración de la renta conjunta, ¿he de presentar el certificado del IRPF de cada uno de ellos o bastaría con aportar el mismo?:

Deberás presentar, para cada uno de ellos, el certificado de la declaración de la renta presentada en el año 2021.

SUPERACIÓN DE EJERCICIOS ÚLTIMA CONVOCATORIA:

En cuanto a la superación de ejercicios de la oposición, ¿a qué convocatoria se refiere?

A los efectos del punto 1.2 del apartado sexto de esta resolución (criterios de valoración), las convocatorias de referencia son las siguientes:

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal:

Acuerdo de 28 de octubre de 2021, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y de alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez/a, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado/a Fiscal.:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17842

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-5166

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado:

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado.:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4527>

¿Hay que aportar algún certificado o comprobante de las partes de examen aprobadas en anteriores convocatorias del examen?

Sí. Deberá presentarse la resolución con la relación de personas que han superado el ejercicio correspondiente entre las que se encuentre el solicitante, o bien acta de la sesión o certificado de la comisión de selección acreditando la superación del ejercicio.

INCOMPATIBILIDADES:

¿Puedo solicitar otra beca distinta a ésta con el mismo objeto? ¿Puedo disfrutar de las dos?

Puedes solicitar tantas becas como quieras. Pero si te conceden las dos deberás renunciar a una de ellas en el plazo establecido, porque en ningún caso puedes ser beneficiario de dos becas con el mismo objeto.

Según la Resolución por la que se convocan las presentes becas, podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria aquellas personas que, entre otros, reúnan el siguiente requisito:

“No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados **en el momento de la concesión de la beca.**”

¿Es posible solicitar esta beca habiendo disfrutado en el año académico 2021-2022 de una beca del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios?

Sí, es posible, ya que el objeto de la beca es diferente. Te recordamos que podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria aquellas personas que, entre otros, reúnan el siguiente requisito: “No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados en el momento de la concesión de la beca.”

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

¿Se pueden presentar dos solicitudes para cuerpos diferentes?

No. Solo se podrá presentar una solicitud por persona, debiendo elegir la carrera o cuerpo concreto que preparará. Así mismo, para poder disfrutar de la beca completa, deberás mantener la preparación para esa misma carrera o cuerpo durante todo el periodo que cubra la beca.

Tengo el justificante de que he entregado la solicitud, pero en el apartado ‘Mis Solicitudes’ aparece “En revisión”, ¿he entregado correctamente la solicitud?:

Sí. “En revisión” es el estado en el que se encuentra tu solicitud. Una vez presentada, podrás descargar el justificante del registro, así como la propia solicitud en formato PDF. Si la descarga se ha efectuado sin problemas, tendrás la seguridad de que el proceso se

ha realizado correctamente. Así mismo, recibirás un correo electrónico en el que se te informará de la recepción de la solicitud.

He presentado la solicitud, y me he dado cuenta de que me he equivocado al cumplimentar el formulario, ¿a quién debo dirigirme para corregir el error?:

En caso de que detectes errores en el formulario entregado, deberás presentar un escrito mediante registro electrónico (<https://reg.redsara.es/>) indicando los mismos con su corrección pertinente. Posteriormente, para agilizar la modificación, deberás enviar dichas correcciones directamente al CEJ a través del buzón becas@cej-mjusticia.es indicando en primer lugar el número de expediente de tu solicitud y, en segundo lugar, el error cometido.

RENOVACIÓN DE LA BECA 2022:

¿Debo presentar los mismos documentos que los nuevos solicitantes?

Si. Las personas beneficiarias de las becas de 2022 deberán cumplimentar los mismos datos y entregar la misma documentación que se pide a los nuevos solicitantes.

¿Debo presentar alguna documentación adicional?:

Sí. Deberás indicar tu número de expediente del año 2022 y aportar la documentación acreditativa de haberte presentado a la última convocatoria desarrollada desde la fecha de otorgamiento de la beca.

¿Es imprescindible acreditar la asistencia a los ejercicios de la última convocatoria de mi oposición? ¿Cómo puedo hacerlo?

Si. Es imprescindible. Puedes presentar el documento oficial donde figures en el listado de personas que han aprobado o bien solicitar un certificado en las siguientes direcciones:

- Carrera Judicial y Fiscal: a través del enlace <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Servicios/Acceso-a-la-Carrera-Judicial-Jueces-y-Fiscales/relacionados/Formulario-de-solicitud-de-certificados-de-participacion-en-pruebas-selectivas-de-acceso-a-la-Carrera-Judicial>
- Cuerpo de Abogados del Estado: en la Dirección Adjunta De Medios Personales y Materiales a través del correo electrónico aedamedios@mjusticia.es
- Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia: a través del correo electrónico selección.laj@mjusticia.es

En el caso de que el certificado no llegue a tiempo, podrá aportarse el justificante de haberlo solicitado, debiendo presentarlo en todo caso en el plazo de subsanación.

¿El importe de la beca del año 2022 debemos incluirlo para calcular el umbral de renta familiar?

No. Para el cálculo de la renta familiar hay que incluir todos los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 y la beca del año 2022 no corresponde a dicho ejercicio.

El informe de aprovechamiento favorable del preparador ¿hay que presentarlo en el momento de la solicitud?

No tienes que adjuntar ningún informe de aprovechamiento en el momento de presentar la solicitud. Para acreditar el cumplimiento de este requisito para la renovación de la beca concedida en la convocatoria 2022, el CEJ tendrá en cuenta los certificados de aprovechamiento firmados por el preparador, entregados en los plazos de justificación de la beca de 2022.

Por tanto, para la renovación de la beca en el año 2023, será condición necesaria haber entregado todos y cada uno de los certificados de aprovechamiento correspondientes a cada uno de los periodos de justificación de la beca concedida en la convocatoria 2022, quedándose dicha renovación supeditada a la correcta justificación de la beca.

Anexo 6. Abreviaturas

- AAPP: Administraciones Públicas
- AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
- AGE: Administración General del Estado
- BBDD: Bases de Datos
- BOE: Boletín Oficial del Estado
- CCAA: Comunidades Autónomas
- CE: Constitución española
- CEJ: Centro de Estudios Jurídicos
- CEJFE: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de Catalunya
- DAFO: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades
- DGP: Dirección General de la Policía
- DNI: Documento Nacional de Identidad
- EBEP: Estatuto Básico del Empleado Público
- EELL: Entidades Locales
- EIPD: Evaluación de Impacto de Protección de Datos
- ENS: Esquema Nacional de Seguridad
- IBAN: International Bank Account Number (Número internacional de cuenta bancaria)
- INE: Instituto Nacional de Estadística
- INEM: Instituto Nacional de Empleo

- IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- LAECSP: Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos
- LAJ: Letrado/a de la Administración de Justicia
- LOPJ: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
- LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- LRJPAC: Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen Jurídico del Sector Público. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
- MAP: Ministerio de la Administración Pública
- MF: Ministerio Fiscal
- MINHAP: Ministerio de Hacienda Pública
- MJU: Ministerio de Justicia
- PES: Plan Estratégico de Subvenciones
- PID: Plataforma de Intermediación de Datos
- RAT: Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales
- SARA: Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones
- SCSP: Sustitución de Certificados en Soporte Papel
- SGB: Sistema de Gestión de Becas
- SIA: Sistema de Información Administrativa
- SOA: Service Oriented Architecture (Arquitectura orientada a servicios)
- SSL: Secure Sockets Layer (Capa de sockets seguros)

- STC: Sentencia del Tribunal Constitucional
- SW: Servicio Web
- TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
- UT: Unidad de Tramitación

Agradecimientos

- Equipo del CEJ y, en especial:
 - Miriam Arévalo Campa. Jefa de Sección de Cursos Selectivos.
 - Eva Valdesogo Bandrés, funcionaria del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado que realizó prácticas en el CEJ en 2022.
 - Integrantes de las unidades de tramitación 2022 -2023.
- Gabinete de la Ministra de Justicia.
- Secretaría de Estado de Justicia.
- Dirección General de Transformación Digital del Ministerio de Justicia.
- Subsecretaría de Justicia.
- Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia.
- Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios del Ministerio de Justicia.
- Secretaría de Estado de Función Pública. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Secretaría General de la Administración Digital. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- División de Tecnologías de la Información y Subdirección General de Gestión Económica del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Escuela Diplomática. Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de Catalunya. Departament de Justícia, Drets i Memòria de la Generalitat de Catalunya.
- Integrantes de la comisión de evaluación de las solicitudes de becas.

Centro de Estudios Jurídicos

